EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX MOYA CASTRILLON
C.C. O NIT	16770421
DIRECCIÓN	CLLE 47 46-40 SEVILLA VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	SEVILLA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAF95A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001933	00001611

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO MARIN MONSALVE
C.C. O NIT	71172078
DIRECCIÓN	CLL 89 19 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003328	00001899

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK94A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002214	00001692

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL RIVERA VILLEGAS
C.C. O NIT	4419241
DIRECCIÓN	AVENIDA 4 OESTE # 10 - 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAN04A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002959	00001830

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ PALOMAR JORGE ANDRES
C.C. O NIT	18155139
DIRECCIÓN	CRA 12C N.57-60 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	AAP15A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002523	00001741

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	52541553
DIRECCIÓN	TRASVERSAL 16B NO 44-42 SUR
MUNICIPIO	BOJACA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	AAV14A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003065	00001859

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	INDUSTRIA PISCICOLA DON CHANGO INDUSTRIA
C.C. O NIT	846001084
DIRECCIÓN	CRA 49 B NO 169-50
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ABP003

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003531	00001968

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA HILUX 4X4 STATION WAGON 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	TARCISIO MEJIA ALVAREZ
C.C. O NIT	18153530
DIRECCIÓN	B LA PARKE CRA 7 N.9-43
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AEF251

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002504	00001737

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO HERNAN ZUÐIGA BRAVO
C.C. O NIT	10541192
DIRECCIÓN	CLL 26B 4 77
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	AGC669

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001523	00001502

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 2800 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO MORENO
C.C. O NIT	1908690
DIRECCIÓN	CLL. 7 # 4 - 27
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AGI311

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002685	00001771

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA DEL PILAR JARA ALVARADO
C.C. O NIT	52023669
DIRECCIÓN	CRA 20 23 32
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	ARL675

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003022	00001851

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA LOPEZ
C.C. O NIT	69016439
DIRECCIÓN	CRA 43A 19A 87
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AVL017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003287	00001892

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL CATERPILAR PALA CARGADOR 4

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXU86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002215	00001693

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco BBVA . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS PAZ ORTIZ
C.C. O NIT	18112226
DIRECCIÓN	MZ F CA 71 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AXZ71B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002189	00001683

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ELOY GOMEZ LEDESMA
C.C. O NIT	18131297
DIRECCIÓN	CLLE 7 N.8-20 B. LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD35B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002381	00001717

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ORLANDO VALLEJO MARIN
C.C. O NIT	18126747
DIRECCIÓN	CAR. 12 # 14 - 40 B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002299	00001711

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON PERDOMO SABI
C.C. O NIT	18186532
DIRECCIÓN	BARRIO SAN MARTIN CRA.14 12A 61
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUG23B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002610	00001756

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN HERNANDO CERON CAMACHO
C.C. O NIT	18184151
DIRECCIÓN	KRA.36N.9-54 B/ LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH49B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002574	00001748

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JEINER DUVAN VITERY CAICEDO
C.C. O NIT	18188270
DIRECCIÓN	CRA 29#14-32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH51B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002641	00001763

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCORO CARABALI JHON ANTONIO
C.C. O NIT	18143904
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAROLINA CRA 8 nO. 8-115
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK12B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002419	00001724

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL ARANGO MERCHAN
C.C. O NIT	16667608
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 20-25 BARRIO EL PUERTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK55B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001912	00001605

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLMAN ORLANDO GUERRERO ORTEGA
C.C. O NIT	18187935
DIRECCIÓN	CLLE 10A 17-17A B/LAS AMERICAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002635	00001762

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ
C.C. O NIT	18128411
DIRECCIÓN	CLL 9 No. 2-84 B/ SAN AGUSTIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BZB873

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002336	00001715

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZEIR MARIN MARIN
C.C. O NIT	18107269
DIRECCIÓN	CRA 25 9-24
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBZ202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002076	00001649

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO JAVIER GARZON VITERY
C.C. O NIT	5261576
DIRECCIÓN	CALLE 5A # 13 - 05
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	CGA247

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003069	00001860

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA CHALARCA LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	94191743
DIRECCIÓN	CARRERA 29#20-53 B/ EL RECREO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBT92V

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003642	00001990

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ HIDALGO ALEXANDER
C.C. O NIT	1125408464
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN CALLE 1 NO.1-24
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU11C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001612	00001521

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ AGREDA EIVAR ARTURO
C.C. O NIT	87061373
DIRECCIÓN	CRA 12 # 9A - 19
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	HBW16C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003554	00001976

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID HERNANDEZ PEÑA
C.C. O NIT	18188929
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 12-38 B/JARDIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBY76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002644	00001765

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	IBARRA CEBALLOS LUIS EVELIO
C.C. O NIT	14796170
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO 24A-16 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBZ92C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001812	00001584

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTILLA HERNANDEZ EDWIN OSWALDO
C.C. O NIT	6537670
DIRECCIÓN	CLLE 4 KRA 79-20 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	HCE47C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003223	00001885

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT660R 660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASANOVA TAPIA ADRIAN FERNANDO
C.C. O NIT	18184661
DIRECCIÓN	CLLE 12 NRO 14-184
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP71C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002582	00001752

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARMANDO SOLARTE RUIZ
C.C. O NIT	87572849
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 10-37 B/PROGRESO STAANA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCQ86C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003583	00001978

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER RENE NARVAEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	18112599
DIRECCIÓN	CALLE 26 #36-04 B/LUIS CARLOS GALAN ETAPA 3 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCT50C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002191	00001684

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER ARLEY ERAZO LASSO
C.C. O NIT	18144912
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 11-30 B/ UNION ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002445	00001729

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTEZUMA GONZALEZ JAIRO ALBERTO
C.C. O NIT	18143269
DIRECCIÓN	CRA 20 NO 29-31
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM31B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002405	00001722

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLINTONG LUIS MEDINA CONEO
C.C. O NIT	91480708
DIRECCIÓN	CRA 36 N.10-68-BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003623	00001986

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMENZA CUELLAR QUIBANO
C.C. O NIT	26574846
DIRECCIÓN	CRA.2DA CALLE 8/9.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002725	00001787

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RAMIRO HERNANDEZ PARDO
C.C. O NIT	18131040
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO 17-33
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002377	00001716

Detalle: MOTOCICLETA FIRENZE SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLAVIO ANIBAL SANDOVAL MALLANA
C.C. O NIT	79601465
DIRECCIÓN	CRA 79 3 53
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HUE366

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003418	00001929

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL DELGADO
C.C. O NIT	97480244
DIRECCIÓN	AV. 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IBS249

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003764	00002010

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BALANTA JAIRO
C.C. O NIT	16739165
DIRECCIÓN	CLLE 8 8-21 BARRIO SAN MARTIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JAE746

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001923	00001607

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATROL JUNIOR 3859

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ALBERTO CASTRO CASTRO
C.C. O NIT	18123309
DIRECCIÓN	CRA 7A 15-153 B /JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JLA254

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002220	00001695

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREYDER OVIDIO MURIEL CANAMEJOY
C.C. O NIT	18187644
DIRECCIÓN	CALLE 3 SUR NRO 5-28 PITALITO HUILA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002629	00001760

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RINCON SILVIA ROSA
C.C. O NIT	28098038
DIRECCIÓN	CRA 3 CLLE 13
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002809	00001806

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPERANZA ORTEGA DE GONZALEZ
C.C. O NIT	27353841
DIRECCIÓN	AVENIDA 17 No17-44 Barrio 17 de julio
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JST82B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002763	00001801

Detalle: MOTOCICLETA TURISMO 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA NELLY MARINO OCAMPO
C.C. O NIT	3165199
DIRECCIÓN	CALLE 40A No. 39-31
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JTB595

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002835	00001815

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 1584

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	STELLA RAMIREZ SOLIMAN
C.C. O NIT	41175067
DIRECCIÓN	CRA 24 11 17
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JUB638

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002940	00001826

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB-41 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN MUÐOZ
C.C. O NIT	17666182
DIRECCIÓN	CLLE 2B 15-05 BARRIO LA FLORENCIA NUEVA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JUG66A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001976	00001626

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO RUIZ FAJARDO
C.C. O NIT	17631155
DIRECCIÓN	CALLE 3 # 2 - 79
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVC125

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001960	00001623

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LENER EDINSON LASSO ZAMBRANO
C.C. O NIT	12180521
DIRECCIÓN	CLLE 9 nO.15a-33 PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OWB21B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001653	00001533

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALLEJO LOPEZ EDILMA MARTINA
C.C. O NIT	27353947
DIRECCIÓN	MANZANA 3 CASA 19 BARRIO PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE30B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002764	00001802

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIAN ALEJANDRO MORENO
C.C. O NIT	94304974
DIRECCIÓN	CALLE 15 NO 14-60 BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE81B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003649	00001991

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCELINO CHINDOY CHICUNQUE
C.C. O NIT	97470005
DIRECCIÓN	CLL 16 9 ESQUINA
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWJ329

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003726	00002003

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 1900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR CIFUENTES
C.C. O NIT	18109465
DIRECCIÓN	CRA 11 34 79
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH501

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002124	00001671

Detalle: CAMPERO WILLYS jeet 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ GOMEZ LEONIDAS
C.C. O NIT	12142728
DIRECCIÓN	CRA 18 NO 2 BIS-08
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH515

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001647	00001531

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL H.I. 1700 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH523

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002109	00001664

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALVARO RIASCOS GOMEZ
C.C. O NIT	18108367
DIRECCIÓN	CALLE 10 CON 23 CENTRO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH565

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002102	00001660

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO OCHOA
C.C. O NIT	74858475
DIRECCIÓN	CRA 5E 143
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH615

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003347	00001905

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS NAVAS JOSE AGUSTINA
C.C. O NIT	79201059
DIRECCIÓN	CALLE 13 No 3-74
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OZH632

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003398	00001922

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-157 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL CORTEZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	12992994
DIRECCIÓN	CALLE 12 # 3 - 65 B/ CHAPAL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH633

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001753	00001565

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE GONZALEZ
C.C. O NIT	17167235
DIRECCIÓN	CRA 12 17 56
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH662

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001947	00001619

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH665

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003462	00001950

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH685

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003450	00001942

Detalle: CAMIONETA NISSAN TL 720 TA1 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA VASQUEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	31913223
DIRECCIÓN	CRA. 5A NORTE # 6N - 28
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH688

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002837	00001816

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN
C.C. O NIT	8002224892
DIRECCIÓN	CALLE 6 No.2-29
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH702

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003478	00001956

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARZON BELTRAN EDWIN
C.C. O NIT	7706411
DIRECCIÓN	CLLE 18 No 44-19
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OZH705

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003382	00001915

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORITO .
C.C. O NIT	8009861022
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH708

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003479	00001957

Detalle: CAMION CHEVROLET KODIAK 209 2900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH710

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003456	00001947

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH711

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003455	00001946

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILESING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	800135989
DIRECCIÓN	AV NORTE AUT 100 34 OF 701
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH712

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003454	00001945

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILESING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	800135989
DIRECCIÓN	AV NORTE AUT 100 34 OF 701
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH713

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003453	00001944

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH714

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003539	00001972

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 6600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH715

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003538	00001971

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH716

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003458	00001949

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8001359890
DIRECCIÓN	AV AUTOP. NORTE 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH717

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003457	00001948

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MULTILEASING S.A Y/O PROGRESO LEASING SA
C.C. O NIT	8600723311
DIRECCIÓN	AV 13N 100 34
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OZH718

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003540	00001973

Detalle: CAMPERO MAHINDRA MM 540 LONA 2112

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN
C.C. O NIT	8002224892
DIRECCIÓN	CALLE 6 No.2-29
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH723

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003477	00001955

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 4700 (4 * 2) 7636

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN
C.C. O NIT	8002224892
DIRECCIÓN	CALLE 6 No.2-29
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH724

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003476	00001954

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 4700 (4 * 2) 7636

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH728

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003435	00001934

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH729

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003436	00001935

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORITO
C.C. O NIT	800102896
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH737

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003445	00001937

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH738

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003434	00001933

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN
C.C. O NIT	8002224892
DIRECCIÓN	CALLE 6 No.2-29
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH739

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003475	00001953

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON
C.C. O NIT	8000186509
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH754

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003431	00001931

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL VILLA GARZON
C.C. O NIT	8000542490
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH763

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003437	00001936

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 4700 7636

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH764

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003451	00001943

Detalle: BUS DINA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OFELIA MORA HERNANDEZ
C.C. O NIT	41572311
DIRECCIÓN	CRA 15A N. 31A-09 SUR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI921

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002950	00001827

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
C.C. O NIT	91224577
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI923

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003622	00001985

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORITO .
C.C. O NIT	8009861022
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI934

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003481	00001959

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX A.A 4*4 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORITO .
C.C. O NIT	8009861022
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI935

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003480	00001958

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
C.C. O NIT	8460002536
DIRECCIÓN	HOSPITAL LOCAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI948

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003525	00001967

Detalle: BUSETA CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001028962
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI949

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003448	00001940

Detalle: BUSETA CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001028962
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI950

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003449	00001941

Detalle: BUSETA CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001028962
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI951

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003446	00001938

Detalle: BUSETA CHEVROLET NPR 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001028962
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI952

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003447	00001939

Detalle: CAMION CHEVROLET NPR TURBO 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAQUIN G PATIÐO NARANJO
C.C. O NIT	2730245
DIRECCIÓN	CL 12 87 121
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK001

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002753	00001798

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN FRANCISCO PLATA ALMEIRA
C.C. O NIT	12538623
DIRECCIÓN	CLL 66 7N 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK003

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001684	00001543

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1330

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK005

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002095	00001657

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK010

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002082	00001653

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 LAND CRUISER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS SOLARTE VILLARREAL
C.C. O NIT	97471474
DIRECCIÓN	CR29 CL 30
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003752	00002007

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOYERIA LA CONFIANZA
C.C. O NIT	1183283
DIRECCIÓN	CLL 11 21 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA11

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001637	00001526

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS JOSE FELIX CASTILLO
C.C. O NIT	87490134
DIRECCIÓN	DIAGONAL 16 # 2E - 18
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUA82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003576	00001977

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL MEJIA
C.C. O NIT	10107195
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001505	00001495

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	27060155
DIRECCIÓN	CLL 18 NO.44-08 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUB32

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002733	00001790

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALIRIO ROMO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111931
DIRECCIÓN	CRA 12 N.93-78 OF.502 BARRIO CHICO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUB82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002187	00001682

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO MANUEL RODRIGUES
C.C. O NIT	6550030
DIRECCIÓN	CLL 13 1A 013
MUNICIPIO	YUMBO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUC04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003225	00001886

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ALFONSO CORTEZ
C.C. O NIT	18100649
DIRECCIÓN	CRA 25 NO.15-48 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002003	00001632

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO PAULO SANTANDER ZAMBRANO
C.C. O NIT	18107774
DIRECCIÓN	CRA 20 NO.9-29
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD31

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002089	00001655

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO QUINTERO HERNANDEZ
C.C. O NIT	19213246
DIRECCIÓN	CLL 145 40 63
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD36

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002694	00001777

Detalle: TRACTO-CAMION INTERNACIONAL 396 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO PASCUAS
C.C. O NIT	12095210
DIRECCIÓN	CLL 42 19-03
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OUD90

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001638	00001527

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS GAITAN MONROY
C.C. O NIT	79129610
DIRECCIÓN	CRA 103 43 04
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OUJ76

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003396	00001920

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALIRIO VARGAS ROMERO
C.C. O NIT	18152446
DIRECCIÓN	CRA 17 N.7-55 SANTANDER DE QUILICHAO
MUNICIPIO	SANTANDER DE QUILICH
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	OUM21

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002488	00001734

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CHAMORRO A
C.C. O NIT	15571031
DIRECCIÓN	CRA 14 NO.17-03 BARRIO LA PRADERA
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUP99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001851	00001590

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALEJANDRO GAMAJOA GUAZGUAN
C.C. O NIT	5195890
DIRECCIÓN	CLL 20 45 33
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUS29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003009	00001841

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER EDUARDO YILERA MUÐOZ
C.C. O NIT	18111659
DIRECCIÓN	CLLE 3B 96-19 AP.102A BARRIO MELENDEZ
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUV16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002182	00001680

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 650 650

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MEYER HERNEY ORDOÐEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18154198
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.3-66 BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV63

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002515	00001739

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN YESID ROMERO ROMO
C.C. O NIT	98380431
DIRECCIÓN	CRA 4 4 22
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUW88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003813	00002015

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANCELMO BOLAÐOS ORTEGA
C.C. O NIT	12956729
DIRECCIÓN	CLL. 22 B SUR 18-08 VILLA SAMPER
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	OUX99

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001706	00001546

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO E SUAREZ
C.C. O NIT	12999802
DIRECCIÓN	CRA 11 17 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUY12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001763	00001567

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURA ESPERANZA CEBALLOS CEBALLOS
C.C. O NIT	27394145
DIRECCIÓN	CRA 4 20 80 B SAN VICENTE
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUY88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002788	00001804

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18126844
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.4-57 ED.ANGELA LUCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ144

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002302	00001713

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBEY DELGADO GALVIS
C.C. O NIT	15958621
DIRECCIÓN	CRA 6 16B 31
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	OUZ77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001883	00001594

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNETH MUÐOZ
C.C. O NIT	16643045
DIRECCIÓN	CLL 13 10 28
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	OUZ93

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001907	00001602

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FUERTES ROSERO PEDRO LUIS
C.C. O NIT	1085903906
DIRECCIÓN	CALLE 24B #6A-79
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OWA65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001552	00001511

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA YZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER FRANCISCO ORTEGA GOMEZ
C.C. O NIT	18126523
DIRECCIÓN	CLLE 9 N.2-84 BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002295	00001710

Detalle: MOTOCICLETA COLMOVE QJ150C 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO CEBALLOS JOJOA
C.C. O NIT	5350310
DIRECCIÓN	CLL 14 16 15
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSY08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003161	00001873

Detalle: MOTOCICLETA COLMOVE QJ150C 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ROSERO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123679
DIRECCIÓN	CARRERA 4 #11A 02 - MISC LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTA92A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002237	00001700

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO CUELLAR MORALES
C.C. O NIT	96357371
DIRECCIÓN	CRA. 5 ESTE # 14 - 09
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NTF88A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003674	00001994

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL SUAREZ CHAMORRO
C.C. O NIT	97480366
DIRECCIÓN	CALLE 5 NO 7-70
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP08A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003765	00002011

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO CHAVES
C.C. O NIT	18108108
DIRECCIÓN	CRA 9 N.15-153 AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002094	00001656

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLAÑOS ÑAÑEZ JESSICA LORENA
C.C. O NIT	1084255228
DIRECCIÓN	CLLE 6 NRO 5-36 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUE05C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001549	00001510

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	YELA CLAROS EDGAR OVER
C.C. O NIT	18147154
DIRECCIÓN	CRA. 7 NO. 11-47 B/. ESMERALDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUI89C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002474	00001732

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	POLANCO PARRA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	12226616
DIRECCIÓN	CLLE 13A 4E-12 PITALITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUP15C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001663	00001538

Detalle: MOTOCICLETA APRILIA SXV450 449

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MEDINA CHILITO JAIRO HOLMAN
C.C. O NIT	83041305
DIRECCIÓN	CARRERA 21 # 35-20 B/TEQUENDAMA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUQ19C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003506	00001963

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ REYES RODRIGO
C.C. O NIT	18103362
DIRECCIÓN	CALLE 2# 12-21
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUX16C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002038	00001637

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 135LS 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JAVIER ARIAS PATIÐO
C.C. O NIT	18122105
DIRECCIÓN	CRA 7 # 1 - 85 B SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB977

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002194	00001686

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO ALIRIO BRAVO MENESES
C.C. O NIT	97480206
DIRECCIÓN	CAR. 33 # 12 - 76
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD870

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003763	00002009

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGREDA VALENCIA GIRALDO ALIRIO
C.C. O NIT	76320481
DIRECCIÓN	CALLE 11 - C N. 5 -82 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVD944

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003371	00001912

Detalle: CAMION DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ALEJANDRO DADIVA DIAZ
C.C. O NIT	125151
DIRECCIÓN	HOSPITAL REGIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH811

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001683	00001542

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	COMPAÐIA DE SEGUROS ANTORCHA DE COLOMBIA S.A
C.C. O NIT	8600346930
DIRECCIÓN	CLL 70 7 40
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NVI442

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003535	00001969

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO VILLAMIL VELOSA
C.C. O NIT	5243755
DIRECCIÓN	CR 18 10 07
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NWA090

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003050	00001855

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRO QUENGUAN
C.C. O NIT	75078444
DIRECCIÓN	CLL 5 11 28
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCG08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003350	00001907

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT660 660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
C.C. O NIT	81029036
DIRECCIÓN	B ALCALDIA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB000

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003499	00001961

Detalle: MICRO BUS HYUNDAI ACCENT 2601

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICPAL DE SIBUNDOY
C.C. O NIT	8912016451
DIRECCIÓN	CALLE 17 # 15 - 16
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB006

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003606	00001983

Detalle: BUS CHEVROLET NPR 4570

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORACIO SEPULVEDA FORERO
C.C. O NIT	18144402
DIRECCIÓN	CRA 12 7 56
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OHZ602

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002435	00001726

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ CERON JUAN CARLOS
C.C. O NIT	18186182
DIRECCIÓN	B/ LA PISTA CARRERA 20#31-03 PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ49B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002607	00001754

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO GARCIA PARRA
C.C. O NIT	18111533
DIRECCIÓN	CALLE 10 NO. 16B-59 PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ORD31B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002178	00001679

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER ST 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO ALEXANDER DIAZ ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18145581
DIRECCIÓN	CLL. 6 NO. 9-37 B/. SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF54B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002456	00001730

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALVADOR SORIA RIVERA
C.C. O NIT	18185990
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS CRA 23 No. 11-57
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH63B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002605	00001753

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK090

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003595	00001981

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OLIVERIO BERMEO LUNA
C.C. O NIT	18123675
DIRECCIÓN	CRA 4 N.8-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK107

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002235	00001698

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK142

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002737	00001792

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK143

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002738	00001793

Detalle: CAMION MACK B 42X 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAULA JIMENA SOLARTE CHAPAL
C.C. O NIT	69007565
DIRECCIÓN	CARRERA 7 # 12B - 90 EDIFICIO CALLES APTO. 201
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	MCK162

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003273	00001891

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI ACCENT LS MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES
C.C. O NIT	1798063
DIRECCIÓN	CRA 39 19 32 B PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK179

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001990	00001630

Detalle: CAMION FORD 390 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARITZA PORTILLA ALVAREZ
C.C. O NIT	52008525
DIRECCIÓN	CLL 55 66A 24
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK183

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003020	00001850

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22 4*4 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JAHIR VILLOTA ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12995888
DIRECCIÓN	CARRERA 29 # 11 - 25
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001759	00001566

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EDUARDO ERAZO DEL CASTILLO
C.C. O NIT	13060775
DIRECCIÓN	MANZANA 5 CASA 7 BARRIO SUMATAMBO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MCK206

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001783	00001575

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL HI-800 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON PEÑA EDIMER HENRY
C.C. O NIT	18186545
DIRECCIÓN	CAR 23# 14-214 /B 20 DE LULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN95B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002611	00001757

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	IBARRA IBARRA DANILO
C.C. O NIT	15571379
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN # 70-82 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001856	00001592

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ELIAS CAICEDO ASPRILLA
C.C. O NIT	86004929
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS MANZANA E CASA 9 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003536	00001970

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLAUDIO ROSERO CALVACHE
C.C. O NIT	98326185
DIRECCIÓN	CARRERA 15A N.1-129 B SANTIAGTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBA247

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003789	00002013

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS SALVADOR
C.C. O NIT	5297767
DIRECCIÓN	CRA 2 CLL 9 B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCA022

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003107	00001865

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGRO TROPICAL LTDA
C.C. O NIT	99791
DIRECCIÓN	CRA 9 20 13
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NFG171

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003842	00002024

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELINTO LOPEZ MUCHAVISOY
C.C. O NIT	18123122
DIRECCIÓN	CRA 9 14 57
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFH328

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002218	00001694

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO MEDARDO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	14441453
DIRECCIÓN	AV 9B NO.18B S-07 BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	CUCUTA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
PLACA	NLJ112

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001806	00001582

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA PATRICIA NIETO CAICEDO
C.C. O NIT	51965766
DIRECCIÓN	CRA 24A 14 19 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	NLJ150

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003012	00001842

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO ARTURO VANEGAS
C.C. O NIT	18107291
DIRECCIÓN	CLLE 72P 28-142 BARRIO LOS COMUNEROS II
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	NMP39

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002077	00001650

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL AGREDO DORADO
C.C. O NIT	4774111
DIRECCIÓN	CLL 15 13 78
MUNICIPIO	TIMBIO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NOJ427

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002985	00001836

Detalle: CAMPERO VIASA SIN LINEA 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCTAVIO DUQUE MEJIA
C.C. O NIT	2685043
DIRECCIÓN	ALL. 11 # 8 - 24 B/ SAN ANTONIO (VIA PITALITO)
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	NSC38A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002730	00001789

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LOPEZ
C.C. O NIT	18123591
DIRECCIÓN	CRA 4 N.5-62 BR NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG68A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002231	00001697

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALEXANDER SAAVEDRA BURGOS
C.C. O NIT	15571977
DIRECCIÓN	CLLE 3 NO.1-134 BARRIO CHAMPAÑATG
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI37A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001865	00001593

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL CRUZ FETECUA
C.C. O NIT	70004117
DIRECCIÓN	CRA 7 18 47 B LA FERIAS
MUNICIPIO	LA DORADA
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	NSO58A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003319	00001894

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JAVIER ARIAS PATIÐO
C.C. O NIT	18122105
DIRECCIÓN	CRA 7 # 1 - 85 B SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSS67A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002195	00001687

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER NIETO AGUDELO
C.C. O NIT	18608304
DIRECCIÓN	CALLE 9 # 20-37 B/ EL PUERTO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVT89B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002667	00001767

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ PULSAR 180 II 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBEY SALAS CAMILO
C.C. O NIT	12982790
DIRECCIÓN	CARRERA 15 No. 23-21
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	JVW32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001739	00001559

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUELLAR LUGO KAROL MARYURY
C.C. O NIT	1077863416
DIRECCIÓN	CLLE 1 SUR nRO. 9-20 GARZON HUILA
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KCT15D

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001543	00001508

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MANUEL MARTINEZ FIGUEROA
C.C. O NIT	12981762
DIRECCIÓN	MZ 62 CS 14 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KEJ427

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001736	00001557

Detalle: AUTOMOVIL FIAT SPIDER MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD GUERRERO RAMOS
C.C. O NIT	1042425540
DIRECCIÓN	ARMADA NACIONAL- PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH52B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001517	00001499

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EYDER HERNAN TABORDA CUELLAR
C.C. O NIT	97435640
DIRECCIÓN	CRA 26 B/ EL CARMEN - PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI16B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003693	00001996

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ELENA PARRA VELEZ
C.C. O NIT	43745944
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 16-23 B/LAS AMERICAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI69B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002957	00001829

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 150T -5A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIREZ TOLEDO NOLBERTO
C.C. O NIT	96354599
DIRECCIÓN	CALLE 25 13-63 B/RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNJ97B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003673	00001993

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HILARIO SILVA PULIDO
C.C. O NIT	1050692032
DIRECCIÓN	CALLE 1 No. 8-10 CIENEGA
MUNICIPIO	CIENEGA
DEPARTAMENTO	BOYACA
PLACA	KNL41B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001520	00001500

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	AXEL DELVES LOZANO PIRAQUIVE
C.C. O NIT	93379574
DIRECCIÓN	CRA 8A#8-55 B.CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD11B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003632	00001989

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JACKSON RUIZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	11524593
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA - CRA 5 CALLE 2 ESQUINA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTG14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001633	00001525

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 II 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ANIBAL ORDOÐEZ REALPE
C.C. O NIT	98378085
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO CRA 10 NO.1-17
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003811	00002014

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDULFO PINEDA ROPERO
C.C. O NIT	79046165
DIRECCIÓN	CR. 7 No. 2-3
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP89B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003394	00001918

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS NORBERTO AREVALO DIAZ
C.C. O NIT	18154467
DIRECCIÓN	B. AMERICAS No. 14-07 M4
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZZ63C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002518	00001740

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ DELGADO EDIER ALFONSO
C.C. O NIT	1124856008
DIRECCIÓN	CLLE 1 CRA 6
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCT76C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001605	00001519

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 220 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN AGUSTIN SANTACRUZ
C.C. O NIT	18106075
DIRECCIÓN	CRA 34 CLLE 14 barrio KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLA966

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002060	00001641

Detalle: CAMIONETA DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIAN ARVEY MUÑOZ BRAVO
C.C. O NIT	76307557
DIRECCIÓN	CRA 17 No 7-13
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC330

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003365	00001910

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ40 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL RIVERA DOMINGUEZ
C.C. O NIT	5246578
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN KM. 4 SALIDA A PI TALITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLC645

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003054	00001856

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO DE JESUS HOYOS MAZO
C.C. O NIT	70124149
DIRECCIÓN	CLL. 43 # 41 - 31
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LLJ098

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003321	00001895

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BRAVO BRAULIO
C.C. O NIT	18122055
DIRECCIÓN	CALLE 6 3-42
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXB131

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002193	00001685

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR RAMIREZ PINTO
C.C. O NIT	3705270
DIRECCIÓN	CLL 30 25 63
MUNICIPIO	BARRANQUILLA (Distri
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PLACA	MCK006

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002860	00001819

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRNA CATALINA ROSALES DE CAICEDO
C.C. O NIT	27353820
DIRECCIÓN	CALLE 46# 15 - 08 B / PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK070

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002762	00001800

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX A.A 4*4 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO SANCHEZ CRUZ
C.C. O NIT	11251768
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 37A # 4 - 45
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK074

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001607	00001520

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICARIATO APOSTOLICO SIBUNDOY
C.C. O NIT	800213052
DIRECCIÓN	SIBUNDOY
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK085

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003473	00001951

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO L 042 MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULEASING S.A
C.C. O NIT	8909277052
DIRECCIÓN	CRA 13 92 57
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK089

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003596	00001982

Detalle: CAMION MAZDA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO GONSALEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	17683198
DIRECCIÓN	CALLE5N.21A25
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EWF966

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001980	00001627

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NASTAR MORALES RAUL EDMUNDO
C.C. O NIT	18153421
DIRECCIÓN	CLE 12 A NO.41B-34
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXD400

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002502	00001736

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXF216

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002062	00001643

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EDOLSO CHAVEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18106204
DIRECCIÓN	CRA 25 11 05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXJ216

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002061	00001642

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2430

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	EXJ696

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003014	00001844

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINA PAOLA SOLANO CARVAJAL
C.C. O NIT	40088736
DIRECCIÓN	CRA 25 No1a-23
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	EXT004

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002875	00001824

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET DIESEL 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCTAVIO ALIRIO REYES NARVAEZ
C.C. O NIT	98388173
DIRECCIÓN	CLL. 8 # 4 - 18
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	EXT005

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003816	00002016

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 4X4 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO BEDOYA CHAVES
C.C. O NIT	98388681
DIRECCIÓN	CALLE 14 #8-08
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT011

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003819	00002017

Detalle: CAMPERO CHEVROLET GRAN VITARA 4X4 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MURIEL ORTEGA ANA CAROLINA
C.C. O NIT	38565472
DIRECCIÓN	CR 8 #17B-42 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT076

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002866	00001822

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI ATOS PRIME 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVER HERNAN PIPICANO CHAMORO
C.C. O NIT	5350332
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA CRA 7 No 6-28
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT077

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003162	00001874

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 DC DIESEL 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA LEONOR VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	30712648
DIRECCIÓN	CRA.9N.16-29 B- SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK57B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002823	00001811

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM INSUASTI ORTEGA
C.C. O NIT	83041692
DIRECCIÓN	CRA 1 CLL 9-10
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDZ67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003507	00001964

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ALBA MELO DE ACOSTA
C.C. O NIT	27353458
DIRECCIÓN	CRA 41 21 65
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FLA184

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002760	00001799

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO GONZALES ZAMBRANO
C.C. O NIT	18109034
DIRECCIÓN	CRA 22 CON CLL 22
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FLO497

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002116	00001667

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 4600 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIFREDO CABALLERO
C.C. O NIT	19449933
DIRECCIÓN	DG 45A 9B 04 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	FXA18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002701	00001781

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS PRIETO CASTRO
C.C. O NIT	13514499
DIRECCIÓN	CALLE 200 # 20 - 02 B/ LOS PRINCIPES
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
PLACA	FXC91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001795	00001576

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA GALINDO CASTAÐEDA
C.C. O NIT	30509924
DIRECCIÓN	CLL 11 11A 15
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	FXF68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002822	00001810

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO RAMIRO HERNANDEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	13005272
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXH02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001766	00001568

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO MURIEL ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18126265
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 7A - 15 MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002289	00001708

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARMANDO CAICEDO PASMIÐO
C.C. O NIT	13006265
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 5 - 49
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	FXP84

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001767	00001569

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS HERNANDEZ ACEVEDO
C.C. O NIT	98567115
DIRECCIÓN	CRA 30 9 21 BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXR03

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003839	00002023

Detalle: MOTOCICLETA JIALING BAJAH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOSESIS MOCOA SIBUNDOY
C.C. O NIT	8002130521
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003474	00001952

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ROBEIRO SUAREZ VARGAS
C.C. O NIT	18184205
DIRECCIÓN	CRA. 15 # 7 - 09
MUNICIPIO	PUERTO LOPEZ
DEPARTAMENTO	META
PLACA	GQC017

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002575	00001749

Detalle: CAMION FIAT XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO FAJARDO MORAN
C.C. O NIT	18162486
DIRECCIÓN	CARRERA 10 # 11 - 49
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	GUC208

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002546	00001743

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO JAVIER ESPAÐA CEBALLOS
C.C. O NIT	18109128
DIRECCIÓN	CLLE 3 N.7-19 BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC511

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002120	00001669

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARDO HUELGAS JHONY EDWIN
C.C. O NIT	79756193
DIRECCIÓN	CRA 8 No.10B-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CHJ933

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003423	00001930

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPRINT 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO REYES
C.C. O NIT	1393699
DIRECCIÓN	CRA 30 NO.38-48 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	CPK850

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001796	00001577

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	YINA LOPEZ MONSALVE
C.C. O NIT	38263810
DIRECCIÓN	CALL 9 NO 8-38
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	CPK852

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002865	00001821

Detalle: VOLQUETA AUSTIN WEK-60 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH WHITE
C.C. O NIT	34542298
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 21
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CQN496

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002844	00001817

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ ALVAREZ JAIRO
C.C. O NIT	18108907
DIRECCIÓN	CALLE 17 No 24-05
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CRA833

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002113	00001666

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILMA DEL SOCORRO ZAMBRANO ROSERO
C.C. O NIT	30725759
DIRECCIÓN	CLL 10 NO 14-03
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CSP306

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002826	00001813

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO GUERRERO SOLARTE
C.C. O NIT	18144173
DIRECCIÓN	CARRERA 21A#14-28 BARRIO DE MAYOPUERTO ASIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXM740

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002431	00001725

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLS HERMAN
C.C. O NIT	98396808
DIRECCIÓN	CLL 11A 36 44 BARRIO LA COLINA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFQ67C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003827	00002020

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LIDER LTDA 1 1
C.C. O NIT	8140001699
DIRECCIÓN	CRA 20 N.10-81
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU74C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003504	00001962

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO ERNESTO CAICEDO CAICEDO
C.C. O NIT	97471995
DIRECCIÓN	KRA 29# 10 - 56
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHG03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003757	00002008

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELMER ARTUNDUAGA VALENZUELA
C.C. O NIT	83043225
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE CLL 9 29-30
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK03B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003508	00001965

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN MANUEL JUAJIBIOY MAVISOY
C.C. O NIT	97470592
DIRECCIÓN	CRA. 3 NO. 6-149 PTO. COLON
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003739	00002004

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP65B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001895	00001596

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABEL TABA MOTATO
C.C. O NIT	97446112
DIRECCIÓN	CRA.2 CALLE 12-13
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP66B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003712	00001998

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO CORTES OSPINA
C.C. O NIT	16453126
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 8 - 272
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS07B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001901	00001600

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MILLER CALDERON PORTILLA
C.C. O NIT	16285685
DIRECCIÓN	CALLE 6 ENTRE 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKT48B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001896	00001597

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBINSON ANTONIO RINCON PINO
C.C. O NIT	70785676
DIRECCIÓN	KRA 74 CALLE 101#74-41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR05B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003325	00001896

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN ENRIQUE MARTINEZ MILLAN
C.C. O NIT	79426618
DIRECCIÓN	CARRERA 21N. 10-18
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNS92B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003404	00001925

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES MORIANO RIGOBERTO
C.C. O NIT	18144799
DIRECCIÓN	CRA 5 N.2-08 BARRIO INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT70B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002441	00001727

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARVAEZ MANRIQUE SEGUNDO ANTONIO
C.C. O NIT	1123203920
DIRECCIÓN	CRA 24- NO.14-18 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS17C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001572	00001515

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADELA MARTINEZ MORENO
C.C. O NIT	24046318
DIRECCIÓN	CALLE 3B # 96-64 PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU41C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002708	00001785

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150T 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR AUDELO BASTIDAS GUERRON
C.C. O NIT	97520253
DIRECCIÓN	CARRERA 23 #24-18 BARRIO BUENOS AIRES -PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU57C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003775	00002012

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREDY GALLEGO ROJAS
C.C. O NIT	18184397
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAROLINA CARRERA 20 #15-35 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETX01C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002579	00001751

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARTURO PATIÐO MELO
C.C. O NIT	12962910
DIRECCIÓN	MANZANA 6 CASA 3 VIOLETAS 11
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVF524

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001714	00001549

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ROSERO
C.C. O NIT	18183177
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.12-84 B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVP162

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002558	00001744

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18126844
DIRECCIÓN	CLLE 10 N.4-57 ED.ANGELA LUCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002301	00001712

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL PRIETO FAJARDO
C.C. O NIT	79515343
DIRECCIÓN	DG 28 3A 57 B SAN MATEO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMF55

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003411	00001928

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	REDENTORISTAS DE SIBUNDOY PADRES
C.C. O NIT	60020579
DIRECCIÓN	CRA 8 8 6
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003191	00001877

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WANNER JIMENEZ ARTUNDUAGA
C.C. O NIT	18111664
DIRECCIÓN	CRA 73 74 107
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VMG52

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002183	00001681

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EGBERTO DE JESUS BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	18122874
DIRECCIÓN	CLL. 3 CASA ESQUINA B/. PROGRERSO - PTO. UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002211	00001690

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGO NOREÐA FAJARDO
C.C. O NIT	18124977
DIRECCIÓN	CRA. 9 # 25 - 144
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMH65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002261	00001703

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN CHACON CESPEDES
C.C. O NIT	6219569
DIRECCIÓN	CLL 17 17 21
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI01

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003201	00001882

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME B GARZON
C.C. O NIT	8000474221
DIRECCIÓN	CLL 9 14 27
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMI27

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003433	00001932

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN MARTINEZ BOTINA
C.C. O NIT	12984170
DIRECCIÓN	B ARANDA CS 21
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001743	00001561

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA LUNA ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	18101622
DIRECCIÓN	CRA 6 NO.6-03
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK04

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002015	00001634

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMK24

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002390	00001718

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDISON ALBERTO BURBANO ARANGO
C.C. O NIT	16783904
DIRECCIÓN	CRA 41 6 02
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001934	00001612

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK67

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002968	00001835

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002967	00001834

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK69

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003018	00001848

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMK70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003017	00001847

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OLIVERIO BERMEO LUNA
C.C. O NIT	18123675
DIRECCIÓN	CRA 4 N.8-04
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002236	00001699

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO HOYOS
C.C. O NIT	10523738
DIRECCIÓN	CLL 40 51 36
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMK90

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001521	00001501

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO BURBANO
C.C. O NIT	18100363
DIRECCIÓN	CLLE 16 NO.11-26
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002000	00001631

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO DELGADO VARGAR
C.C. O NIT	6715168
DIRECCIÓN	CRA 18 42 36
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VML22

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003237	00001888

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FABIAN ORTEGA ACOSTA
C.C. O NIT	18125103
DIRECCIÓN	CLLE 5 CRA 6 7 BARRIO GALAN
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002270	00001706

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO MARIN
C.C. O NIT	18109379
DIRECCIÓN	CRA 5 N.16-43
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMM09

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002123	00001670

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MUÑOZ VALENCIA
C.C. O NIT	2994812
DIRECCIÓN	CALLE 45 CRA 13 MZ B CASA 13 B LA PRIMAVERA
MUNICIPIO	DOS QUEBRADAS
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	VMM17

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002819	00001809

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARTE TORRES CARREÐO
C.C. O NIT	12957383
DIRECCIÓN	CLL 8 22D 10
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMM56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001707	00001547

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO SANCHEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	5251536
DIRECCIÓN	CRA 16A 15 45
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMO03

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003061	00001858

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRANCO NEVER NOVOA CASTELO
C.C. O NIT	79319451
DIRECCIÓN	CRA 20 9 81
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003401	00001923

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003331	00001901

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JAIR ZUÐIGA BRAVO
C.C. O NIT	10547030
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN CALLE 16 N¦ 7A - 36
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZE394

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001524	00001503

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO GOYES BUITRAGO
C.C. O NIT	18108430
DIRECCIÓN	CRA 10 NO.14-21 BR/SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHC477

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002104	00001662

Detalle: VOLQUETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO CARLOS MORALES HERNANDES
C.C. O NIT	18155514
DIRECCIÓN	CRA 5 316 20
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHI911

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002525	00001742

Detalle: AUTOMOVIL FIAT PREMIO CS SEDAN MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL DUSSAN CARDOSO
C.C. O NIT	12186550
DIRECCIÓN	CLL. 3 SUR 9-39
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPD65A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001654	00001534

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO FERNANDO GAMBOA MARTINEZ
C.C. O NIT	7697424
DIRECCIÓN	CL 15A 24 35
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH74A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003380	00001914

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO LOPEZ MORALES
C.C. O NIT	14227133
DIRECCIÓN	CLL 16 422 416
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	WPH80A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001798	00001579

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FANNY PALACIO CUERVO
C.C. O NIT	1130595797
DIRECCIÓN	KRA 26 N.123-51- cali
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	XAM25A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001630	00001524

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ROSERO
C.C. O NIT	12964389
DIRECCIÓN	CLL 15 21-59 SEC. SAN ANDRESITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XAU93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001716	00001551

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO CUARAN LAGOS
C.C. O NIT	97445132
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 4-67 B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU64A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003706	00001997

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER ARLEY ERAZO LASSO
C.C. O NIT	18144912
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 11-30 B/ UNION ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUA93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002444	00001728

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO YORUBI ARBOLEDA CAICEDO
C.C. O NIT	18111328
DIRECCIÓN	MANZANA H CASA 6 B/ LUIS CARLOS GALAN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002173	00001678

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ADRIAN CALDERON MURCIA
C.C. O NIT	94532585
DIRECCIÓN	CRA. # 29 No. 10-11 BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF22A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003665	00001992

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLS HERMAN
C.C. O NIT	98396808
DIRECCIÓN	CLL 11A 36 44 BARRIO LA COLINA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF46A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003826	00002019

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ECHEVERRY QUINTERO
C.C. O NIT	7523252
DIRECCIÓN	CARRERA 22 # 9A-26 B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF71A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003353	00001909

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORFENIO ANTONIO OCHOA CASTRILLON
C.C. O NIT	3585617
DIRECCIÓN	CLLE 14 MANZ. 2-41 B/KENEDY PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF80A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002850	00001818

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALEJANDRO VALENZUELA RAMIREZ
C.C. O NIT	10182315
DIRECCIÓN	CALLE 5 CRA. 2 Y 3
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG11A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001511	00001497

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LUCERO ARTEAGA
C.C. O NIT	5311590
DIRECCIÓN	CRA.36A N.9-30 BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI35A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003120	00001867

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL OVIEDO
C.C. O NIT	19209950
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 1-2 PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM12A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002692	00001775

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL OVIEDO
C.C. O NIT	19209950
DIRECCIÓN	CLL 11 CRA 1-2 PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM16A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002693	00001776

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO GAVIRIAN CANTILLO
C.C. O NIT	19217311
DIRECCIÓN	CALLE9 N. 22-09
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP36A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002696	00001778

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES LEONEL CIFUENTES BASTIDAS
C.C. O NIT	18183221
DIRECCIÓN	CRA 33 CALLE 25 BARRIO QUENEDI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP79A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002560	00001746

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI ALEXANDRA CORDOBA BECERRA
C.C. O NIT	69006000
DIRECCIÓN	CARRERA 18 No. 15-25
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB965

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003265	00001890

Detalle: CAMIONETA UAZ XXX 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	YML82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003019	00001849

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO PABON AGUIRRE
C.C. O NIT	16741711
DIRECCIÓN	CLL 30B 65F 46
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOO34

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001924	00001608

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HUMBERTO MELO BECERRA
C.C. O NIT	396632
DIRECCIÓN	CLL 91 48 05
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002867	00001823

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL ARANGO MERCHAN
C.C. O NIT	16667608
DIRECCIÓN	CALLE 9 No. 20-25 BARRIO EL PUERTO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001911	00001604

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR HENRY MACIAS MACIAS
C.C. O NIT	18123543
DIRECCIÓN	CRA 9 N.10-18 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT51

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002230	00001696

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENRY MORENO
C.C. O NIT	17332412
DIRECCIÓN	CLL 164 NO.62-29 INT 7 APTO 202 BARRIO GILMAR
MUNICIPIO	SANTAFE DE BOGOTA D.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOT81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001950	00001620

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN JESUS CORTES TORO
C.C. O NIT	12991645
DIRECCIÓN	CR 6A 18 15
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOU29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001751	00001564

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OROSCO LOPEZ
C.C. O NIT	70901074
DIRECCIÓN	CR 34 33 15
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOU33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003326	00001897

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO NARVAEZ
C.C. O NIT	12981811
DIRECCIÓN	CLL 16 8A 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOU61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001737	00001558

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO JOSE VALENCIA ECHEVERRY
C.C. O NIT	6233210
DIRECCIÓN	CRA 2 69 08
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOW82

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003202	00001883

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MARIO VARGAS IDARRAGA
C.C. O NIT	18109786
DIRECCIÓN	CLL 10 20 39
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOX34

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002135	00001673

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO TREJOS GARZON
C.C. O NIT	5300021
DIRECCIÓN	CR 21 10 46
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003117	00001866

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ORLANDO VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	18111085
DIRECCIÓN	CLLE 24 N.13-1 BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002167	00001677

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO BASTIDAS MENESES
C.C. O NIT	18124786
DIRECCIÓN	CLLE 14 34-44 B KENEDY PRIMER PISO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ16

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002255	00001702

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR BENAVIDES
C.C. O NIT	18110340
DIRECCIÓN	CRA 12 7-44 CA 80 BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002149	00001675

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VSA500

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002740	00001795

Detalle: VOLQUETA FORD SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO GIRALDO CORAL TARAPUEZ
C.C. O NIT	87714422
DIRECCIÓN	B SEMINARIO CRA 6 N 12 20
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VSB879

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003587	00001979

Detalle: AUTOMOVIL DODGE DART MECANICO 1800 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GRIJALBA
C.C. O NIT	12955456
DIRECCIÓN	MZ 23C 15
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTF19

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001701	00001545

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMIRO FIGUEROA
C.C. O NIT	18107690
DIRECCIÓN	CLL 12 16 37
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTG48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002087	00001654

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENTINO MARTINEZ LENES
C.C. O NIT	19353859
DIRECCIÓN	CLL 44A NO.78-14 MEDELLIN
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VTQ50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002698	00001780

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAUL ERNESTO URQUIZA SABOGAL
C.C. O NIT	93125928
DIRECCIÓN	CALLE 25A # 16B - 36
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	VTU07

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003629	00001987

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ
C.C. O NIT	12971418
DIRECCIÓN	CR 21 12 90
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001722	00001553

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO JULIO CABRERA DIAZ
C.C. O NIT	12971418
DIRECCIÓN	CR 21 12 90
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001723	00001554

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIOVANNY ALEXIS VELEZ AGUDELO
C.C. O NIT	71717037
DIRECCIÓN	CRA 20 10 69
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003332	00001902

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	19072373
DIRECCIÓN	CRA 15 9 181
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VUB74

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002682	00001770

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PANTOJA ROMERO
C.C. O NIT	15570514
DIRECCIÓN	CRA 19 N.12-33 B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD41

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001838	00001589

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB42

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001769	00001571

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO SILVA LEDESMA
C.C. O NIT	12226084
DIRECCIÓN	CRA 20 CON CLL 19
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC86

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001661	00001537

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD02

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002070	00001646

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL CARDOSO RADA
C.C. O NIT	19137141
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.54-23 BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOD18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002689	00001773

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO MEJIA AVENDAÐO
C.C. O NIT	17140160
DIRECCIÓN	CLLE 72 NO.42-97
MUNICIPIO	ITAGUI
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOD23

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001944	00001616

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CERQUERA GASCA
C.C. O NIT	4963390
DIRECCIÓN	CRA 21 11 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002997	00001838

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOANERGES PALACIOS
C.C. O NIT	18107143
DIRECCIÓN	CLLE 57 G. SUR C50 IN 1 APTO 301 BARRIO SURBANA II ETAPA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOD87

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002073	00001647

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	AVELINO SOLARTE ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18101278
DIRECCIÓN	CLLE 7 NO.7-11 B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002011	00001633

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO HOYOS BEDOYA
C.C. O NIT	16599456
DIRECCIÓN	CRA 24B 49 16
MUNICIPIO	ZARZAL
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOE88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001903	00001601

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORREA ZABALA
C.C. O NIT	71625968
DIRECCIÓN	CRA 49 50 30
MUNICIPIO	BELLO
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VOE89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003330	00001900

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN CORREA VALENCIA
C.C. O NIT	16109456
DIRECCIÓN	CR 14 B 15 13
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOE91

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001885	00001595

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAS MANQUILLO
C.C. O NIT	18105211
DIRECCIÓN	CR 2 11 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE92

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002051	00001639

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ANTONIO CAÐAS VELEZ
C.C. O NIT	18109076
DIRECCIÓN	CLL 15A 18 25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF13

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002118	00001668

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LEGARDA
C.C. O NIT	18108782
DIRECCIÓN	CRA 74 13A 35
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOG94

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002108	00001663

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EDUARDO PAZ ORTIZ
C.C. O NIT	12983884
DIRECCIÓN	CRA 6E 21C 75
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOH28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001742	00001560

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002101	00001659

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS NARVAEZ
C.C. O NIT	15555083
DIRECCIÓN	CLLE 3A SUR 5-58 BARRIO LA VIRGINIA PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOH65

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001825	00001587

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTOBAL ARTEAGA O
C.C. O NIT	18107375
DIRECCIÓN	CLL 8 NO.6-71 BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002079	00001651

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL ANTONIO GALVAN
C.C. O NIT	19318447
DIRECCIÓN	CRA 36B ESTE 89B 54 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOI88

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002697	00001779

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUIDO VLADIMIR MUÐOZ BOLAÐOS
C.C. O NIT	12984845
DIRECCIÓN	CR 2 E 19B 02
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOK60

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001745	00001562

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON SIGIFREDO HERNANDEZ MORENO
C.C. O NIT	16341325
DIRECCIÓN	CLL 31B 19 54
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOK89

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001897	00001598

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNANDO BONILLA ACOSTA
C.C. O NIT	16758063
DIRECCIÓN	CRA 40 4 30
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOM70

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001926	00001609

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MALO C
C.C. O NIT	97470702
DIRECCIÓN	CR 14 17 06
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON37

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003743	00002005

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO PASCUAS
C.C. O NIT	12095210
DIRECCIÓN	CLL 42 19-03
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VON48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001639	00001528

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR OLMEDO RUALES MEJIA
C.C. O NIT	1847373
DIRECCIÓN	CRA 69 NO. 1-03 OESTE LC 2
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VOO05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002660	00001766

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ZAMBRANO TORO
C.C. O NIT	18103022
DIRECCIÓN	CLLE 48 B 29-17 SUR
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMO28

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002031	00001636

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ALMEIDA BASANTE
C.C. O NIT	13060564
DIRECCIÓN	CLL 20 14 18
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP25

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001782	00001574

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARLEY PIEDRAHITA RAMIREZ
C.C. O NIT	16349155
DIRECCIÓN	CRA 25 21 42
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMP45

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001898	00001599

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUMAR AVILA NOVOA
C.C. O NIT	80138454
DIRECCIÓN	CRA 5 NO. 9-18 CHOCONTA
MUNICIPIO	CHOCONTA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	VMQ10

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003484	00001960

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELLY ORTEGA NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	30729668
DIRECCIÓN	CLL 16 15A 13 B CANTARRANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMQ56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002827	00001814

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS GOMEZ IZASA
C.C. O NIT	4586154
DIRECCIÓN	CRA 22 10 50
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ67

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002965	00001832

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN HERNAN CHANCHI
C.C. O NIT	18143383
DIRECCIÓN	CRA 15 N.10-44 BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002407	00001723

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO BENAVIDES
C.C. O NIT	1863083
DIRECCIÓN	CRA 56 7-96 OESTE Ca B URB CIUDADELA GUADALUPE
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMQ71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002671	00001768

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMBERT CIFUENTES
C.C. O NIT	18108792
DIRECCIÓN	CRA 25 N.13-84 BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMR08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002110	00001665

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCA LEONOR BRAVO LARRAÐAGA
C.C. O NIT	30717720
DIRECCIÓN	CRA 16 20 18
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMS18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002825	00001812

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO JESUS ORTEGA RAMOS
C.C. O NIT	15565264
DIRECCIÓN	VDA. LB/. CENTRO CRA. 20 NO. 11-23
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001831	00001588

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 D 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EMBER CIFUENTES DAZA
C.C. O NIT	18104792
DIRECCIÓN	CRA 25 13 41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS50

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002048	00001638

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GABRIEL MEJIA A
C.C. O NIT	10107595
DIRECCIÓN	CLLE 34 3B-15B BARRIO SAN CAMILO
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	VMT05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001506	00001496

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLAÑOS
C.C. O NIT	11295786
DIRECCIÓN	CLLE 5 NO.5-58 EL TAMBO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VMT08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001628	00001523

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ROSERO
C.C. O NIT	12964389
DIRECCIÓN	CLL 15 21-59 SEC. SAN ANDRESITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT12

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001715	00001550

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER ALVAREZ VIETTMAN
C.C. O NIT	18142403
DIRECCIÓN	CRA 2 N.5-72 YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VMT33

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002391	00001719

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ANTONIO GONZALEZ MATEUS
C.C. O NIT	13954363
DIRECCIÓN	CRA 38 NO.12A-47 OFI.213
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VNA38

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001797	00001578

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS TORRES VALENCIA
C.C. O NIT	79326132
DIRECCIÓN	CLL 75B 109A 22
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VNM49

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003402	00001924

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ANTONIO HINCAOTE HINCAPIE
C.C. O NIT	10212899
DIRECCIÓN	CLL. 16 CRA. 13 FLROENCIA - CAQUETA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VNP18

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001512	00001498

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARTIN VILLARREAL CABRERA
C.C. O NIT	12985107
DIRECCIÓN	CRA 26 16-08
MUNICIPIO	YOPAL
DEPARTAMENTO	CASANARE
PLACA	VNS64

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001746	00001563

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA CROSS 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA GUERRERO CHAMORRO
C.C. O NIT	66839611
DIRECCIÓN	CRA 19 22 55
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNT14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003230	00001887

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO LAUREANO FAJARDO FAJARDO
C.C. O NIT	98398417
DIRECCIÓN	CLL 13 37 16
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VNX68

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003830	00002021

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE URIEL MARIN
C.C. O NIT	18108236
DIRECCIÓN	CLLE 31 -41
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002100	00001658

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL PANTOJA
C.C. O NIT	18152632
DIRECCIÓN	CRA 104 N.5A-46
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VOA61

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002490	00001735

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO MONTILLA NARVAEZ
C.C. O NIT	13008543
DIRECCIÓN	MZ 23 CASA 12 CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOB14

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001770	00001572

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ODUVER VARGAS ANGULO
C.C. O NIT	12971561
DIRECCIÓN	CARRERA 6 # 5A-40 LA HORMIGA PTYO.
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ROI33C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001724	00001555

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL PASTAS CARIPAÐA
C.C. O NIT	18108396
DIRECCIÓN	CRA 22B 14 26
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SAQ29

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002103	00001661

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA LIDA NARVAEZ DE AMAYA
C.C. O NIT	27476451
DIRECCIÓN	CALLE 15 # 11 - 22 B/ FRAY BARTOLOME
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SCT180

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002803	00001805

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FZJ 73 MECANICO 3 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR ALBERTO ORIGUA ROJAS
C.C. O NIT	7708743
DIRECCIÓN	CRA.2 ENTRE 5-6
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDI18B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003383	00001916

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 174

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SUJ534

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002739	00001794

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EFREN SUAREZ PASOS
C.C. O NIT	13060023
DIRECCIÓN	CRA 32 NO.23-55
MUNICIPIO	MANIZALES
DEPARTAMENTO	CALDAS
PLACA	TOE102

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001781	00001573

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELICER PLATA MELO
C.C. O NIT	6187026
DIRECCIÓN	CLLE 7 No 7A-41 B V/NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VHA96

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003199	00001881

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN REINALDO ARBELAEZ CRUZ
C.C. O NIT	18188850
DIRECCIÓN	CL 12 25-61 PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF53A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002643	00001764

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ALEXANDRA OSORIO BUILES
C.C. O NIT	43562777
DIRECCIÓN	CALLE 60 N. 75 160
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	VLR57A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002955	00001828

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL VALENCIA VALENCIA
C.C. O NIT	18186492
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA Mz A. Ca 12
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT93A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002609	00001755

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLAS HUMBERTO REVELO
C.C. O NIT	5248334
DIRECCIÓN	CRA 20 12 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU61A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003057	00001857

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	72257917
DIRECCIÓN	CALLE 11 # 22 - 30 B. SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV71A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003340	00001904

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS MAURO ROSERO DIAZ
C.C. O NIT	5283324
DIRECCIÓN	CLL 10 27 22
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLY27A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003083	00001862

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO CABRERA
C.C. O NIT	2644888
DIRECCIÓN	CLL 49 21 34
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMA15

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002722	00001786

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROLDAN ALVEIRO NAVARRO CUARAN
C.C. O NIT	18125526
DIRECCIÓN	CLLE 14 N.9-26 BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA58

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002276	00001707

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE NORBERTO BENAVIDES
C.C. O NIT	12965452
DIRECCIÓN	B HUASIPANGA CLL 14 17-14
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA71

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001717	00001552

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISANDRO GARCIA
C.C. O NIT	18122772
DIRECCIÓN	CRA 9 NO.3-06 B/PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA77

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002209	00001689

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BECERRA HERNANDEZ
C.C. O NIT	17096630
DIRECCIÓN	CLL. 6 NRO. 8-385
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB46

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001942	00001615

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILINTON JAMES BENAVIDES HERRERA
C.C. O NIT	98391080
DIRECCIÓN	CRA 7E 18A 100
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB48

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003820	00002018

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GERARDO OJEDA TOVAR
C.C. O NIT	12962350
DIRECCIÓN	CRA 14 18A 02
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB81

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001711	00001548

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CHAMORRO ALVAREZ
C.C. O NIT	5349214
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 6 - 52
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD05

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003151	00001872

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO TULIO FLORES
C.C. O NIT	5297374
DIRECCIÓN	CALLE 9 N. 9-44 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD08

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003102	00001864

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER MILTON ORTEGA REYES
C.C. O NIT	18125033
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY CRA 9 87 88
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD44

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002267	00001704

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS JAIRO MOLINA AGUIRRE
C.C. O NIT	4557857
DIRECCIÓN	CALLE 7 No. 6-72
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME57

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002963	00001831

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO PROAÑOS CABRERA
C.C. O NIT	18110236
DIRECCIÓN	CRA 47 N.13B-28
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME62

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002148	00001674

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARMENIDES CLAROS MARTINEZ
C.C. O NIT	79129541
DIRECCIÓN	B/. LAS COLINAS MANZ. A CASA 22
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP32B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003395	00001919

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 126-185 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO SOFONIAS CHAMORRO ROMERO
C.C. O NIT	5333180
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 12A - 40 B/ MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REU28B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003134	00001869

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS OLMEDO OTALVARO
C.C. O NIT	17652270
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 9-04 B/SAN FRANCISCO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV75B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001973	00001625

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX VILLANUEVA PAEZ
C.C. O NIT	6045806
DIRECCIÓN	CR 36 30 47
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	RFI384

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003196	00001879

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	41101418
DIRECCIÓN	CLL EL PUERTO 22 65
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RHA743

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002892	00001825

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ-75 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILLIAM FORERO PARRADO
C.C. O NIT	79496952
DIRECCIÓN	CL37C No 18-18
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	RKL78B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003409	00001927

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA PAULA BERMUDEZ PERDOMO
C.C. O NIT	1083872910
DIRECCIÓN	CL 3 No 5-23
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKL86B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001547	00001509

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG JC 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BIMER AUGUSTO CUELLAR PARRA
C.C. O NIT	97447385
DIRECCIÓN	CRA 3 10-26 B/CENTRO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003718	00002000

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASTOR AURELIO IBARRA REMUY
C.C. O NIT	1123201960
DIRECCIÓN	CRA 33 CLLE 15B B/KENNEDY PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM14B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001568	00001514

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA SALGADO ARENAS
C.C. O NIT	8850799
DIRECCIÓN	CL 10 CR 1-2
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM85B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003592	00001980

Detalle: MOTOCICLETA UM X-PEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS GUZMAN LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	1676124
DIRECCIÓN	CLLE 5 N 2-109
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001928	00001610

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER VALENCIA VITONAS
C.C. O NIT	1123208774
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 31-89 B/ JARDIN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO68C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001576	00001516

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS ORTIZ VILLAREAL
C.C. O NIT	7687389
DIRECCIÓN	CL 23 No 3-47
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKP47B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003375	00001913

Detalle: MOTOCICLETA ATM XTREME XB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR JAIME RUBIANO DIAZ
C.C. O NIT	12265639
DIRECCIÓN	CL 13 No 9-33
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKQ27B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001680	00001541

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	TRUJILLO PARDO JORGE ELIECER
C.C. O NIT	12237249
DIRECCIÓN	carrera 11 No. 1A-54
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKR29B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001668	00001539

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
C.C. O NIT	8460002131
DIRECCIÓN	CARRERA 25#14-30 B/RECREO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT59C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003524	00001966

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEITON EMILIO SANDOVAL ARAUJO
C.C. O NIT	98427592
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 18-36 B/VILLA CAROLINA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT69C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003835	00002022

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCY MIREYA LOPEZ RIASCOS
C.C. O NIT	1122127650
DIRECCIÓN	CARRERA 25 #16A-30 B/ OBRERO II PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKT89C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001563	00001513

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO BARRERA PALOMINO
C.C. O NIT	18111050
DIRECCIÓN	CARRERA 33 No. 15-00 BARRIO LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV52C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002165	00001676

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISNEY MENA HERNANDEZ
C.C. O NIT	37085811
DIRECCIÓN	KRA. 1A # 24-03 B/ LA CAROLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW04B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002862	00001820

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO 150T-21 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO CUELLAR RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97435439
DIRECCIÓN	CALLE 27 HG - B-42
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW67B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003691	00001995

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO CORDOBA QUINAYAS
C.C. O NIT	12143655
DIRECCIÓN	CALLE 8 CARRERA 9 ESQUINA B/ SN FRANCISCO PUERTO ASIS O VDA. ALTO OBISP
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLN30C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001648	00001532

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DAVID APRAEZ BEDOYA
C.C. O NIT	1124855168
DIRECCIÓN	CLL 9 No. 4 - 30
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX43B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001604	00001518

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALOMON ROJAS MARTINEZ
C.C. O NIT	93379041
DIRECCIÓN	CALLE 11A - CARRERA 14 - VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY26B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003631	00001988

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUESES RUIZ JEINER ANDRES
C.C. O NIT	18147501
DIRECCIÓN	CLLE 4 No 8-18 B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY88B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002477	00001733

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIO FERNANDEZ LEMOS
C.C. O NIT	19457520
DIRECCIÓN	CL 56 2B 256
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB521

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002703	00001782

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB527

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003005	00001839

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-60 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	UNI JIMENEZ CELIMO
C.C. O NIT	1506030
DIRECCIÓN	MANZANA 40 NO 40-07
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PZB562

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001819	00001586

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEIDY MARLENE RUIZ DE BURBANO
C.C. O NIT	27079349
DIRECCIÓN	CRA. 37 # 18 - 18 B/ PALERMO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB564

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002741	00001796

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA SEGUNDO ARCESIO
C.C. O NIT	1429039
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB595

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001803	00001581

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	5199222
DIRECCIÓN	CLL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB612

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003016	00001846

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR OTONIEL ROJAS ROJAS
C.C. O NIT	12186916
DIRECCIÓN	CLL 38A 78A 21 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB621

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001655	00001535

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EUDORO CASTILLO AGUILAR
C.C. O NIT	19476087
DIRECCIÓN	CL 11 22 65
MUNICIPIO	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	PZB628

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002705	00001783

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 5 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ROSA DIAZ
C.C. O NIT	27288773
DIRECCIÓN	CRA 15 19 51 B JAVERIANO PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB637

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002750	00001797

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO ACOSTA
C.C. O NIT	14994574
DIRECCIÓN	CRA 19 5 37
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB662

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001817	00001585

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 GTL MASTER MECANICO 1100 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO ANTONIO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	5192679
DIRECCIÓN	CRA 18A 42 162
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB680

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003006	00001840

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATROL LG-60 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE TIBERIO RIOS
C.C. O NIT	17083061
DIRECCIÓN	CRA 20 31C 28 BOGOTA
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB716

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001941	00001614

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO LARA REALPE
C.C. O NIT	5369571
DIRECCIÓN	CL 16 14 61
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB745

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003170	00001875

Detalle: CAMPERO ARO 244 TDX MECANICO 2700 2700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO PORTILLA MALDONADO
C.C. O NIT	91150673
DIRECCIÓN	CRA 33 108 39 B CALDAS
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
PLACA	PZB749

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003613	00001984

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FERNANDO PELAEZ ESQUIVEZ
C.C. O NIT	19093829
DIRECCIÓN	CALLE 47N + 5C N11
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB755

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002686	00001772

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO BOHORQUEZ TORRES
C.C. O NIT	79458673
DIRECCIÓN	TRV 40 151A 51
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB763

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003405	00001926

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2559

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASAEL IGNACIO REGALAO
C.C. O NIT	12972823
DIRECCIÓN	CLL 12D 3 32 B PILAR
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QEO73

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001726	00001556

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRO QUENGUAN
C.C. O NIT	75078444
DIRECCIÓN	CLL 5 11 28
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QEO996

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003349	00001906

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OLIVER NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	87027111
DIRECCIÓN	CLE 9 NRO 7-14 BR EL JARDIN LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPL77B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003552	00001975

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONATAN DANIEL MINA MONTAÑO
C.C. O NIT	18187130
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS - CALLE 33 FRENTE A LA CANCHA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM08B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002623	00001759

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN LF 150GY-3A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARONA CASTILLO GUIO ALBERTO
C.C. O NIT	17339966
DIRECCIÓN	CARRERA 20 CALLE 12 ESQUINA SANTANA - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP60B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001951	00001621

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN MOSQUERA SILVA
C.C. O NIT	86054026
DIRECCIÓN	CL 30D No 34B-22
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO	META
PLACA	QPR94B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003543	00001974

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ VALENCIA LIBARDO
C.C. O NIT	97446572
DIRECCIÓN	CLLE 3 CRA 13-14
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QRQ96B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003717	00001999

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ARTURO ERAZO BOLAÑOZ
C.C. O NIT	18124259
DIRECCIÓN	CRA 8 # 19-21 AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWE01B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002245	00001701

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAMBONI CUELLAR NATIVEL
C.C. O NIT	1077012013
DIRECCIÓN	C 3 SUR 3-65 ESTE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY59B

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001542	00001507

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLIMACO RICAURTE VARGAS
C.C. O NIT	18106321
DIRECCIÓN	CRA 25 9 52
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK012

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002063	00001644

Detalle: CAMIONETA TOYOTA SAMURAI MECANICO 4500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OLMEDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	18107457
DIRECCIÓN	CRA 25 12 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK013

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002081	00001652

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK014

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003723	00002001

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY DE JESUS LOPEZ CASTAÐEDA
C.C. O NIT	97450019
DIRECCIÓN	CRA 11 21 58
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK015

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003724	00002002

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 62 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO CASTRO GAVIRIA Y OTRO
C.C. O NIT	17049253
DIRECCIÓN	CRA 30 9 104 B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK046

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001939	00001613

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FJ 73 MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO DE JESUS LOPEZ CEBALLOS
C.C. O NIT	70951472
DIRECCIÓN	CR 50 65 30
MUNICIPIO	MEDELLIN
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PAK076

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003327	00001898

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FJ 73 MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA PATIÐO
C.C. O NIT	13006274
DIRECCIÓN	CRA 2 2 114 IPIALES
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PAK086

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001768	00001570

Detalle: AUTOMOVIL TOYOTA DOBLE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO FLORENCIO PANTOJA ESPAÐA
C.C. O NIT	5328783
DIRECCIÓN	CR 5 25 23
MUNICIPIO	TULUA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK100

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003127	00001868

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENER ORTEGA ESTRADA Y OTRO
C.C. O NIT	5283820
DIRECCIÓN	CRA 27E 16 34 B PRGA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PBI014

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003085	00001863

Detalle: CAMION DODGE D-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS C JAIME FABIAN
C.C. O NIT	79.267.562
DIRECCIÓN	CRA 8 N. 8-06
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEB-178

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003393	00001917

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2555

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ROSERO
C.C. O NIT	18183177
DIRECCIÓN	CRA 16 NO.12-84 B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PHM151

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002559	00001745

Detalle: CAMIONETA NISSAN 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO EZEQUIEL CUENCA CORONEL
C.C. O NIT	5198831
DIRECCIÓN	CLL 19 10 08
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB008

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003015	00001845

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON CASTRO LOMELIN
C.C. O NIT	6715638
DIRECCIÓN	CRA 20 2A 09
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB053

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003238	00001889

Detalle: CAMIONETA MAZDA 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ARTURO CASANOVA
C.C. O NIT	16658172
DIRECCIÓN	CLL 21 NORTE AV 6A -67 BARRIO SANTA MONICA
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB056

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001909	00001603

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 3 MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR JHON SACRO PORTILLA
C.C. O NIT	17641827
DIRECCIÓN	CRA 19 8 12 B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PIB057

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001967	00001624

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 3 MECANICO 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO CARVAJAL
C.C. O NIT	10690027
DIRECCIÓN	CR 49B 11A 32
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIB076

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001538	00001506

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 51 MEC 1200 1200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE LOPEZ CHATEZ
C.C. O NIT	18109466
DIRECCIÓN	CLLE 15 N.35-25 B /KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB63A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002125	00001672

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNAN BAEZ AGAMEZ
C.C. O NIT	72187960
DIRECCIÓN	CLL 9A 1 63
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID66A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003339	00001903

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CABRERA GOMEZ
C.C. O NIT	79140729
DIRECCIÓN	CRA 17A 12 72
MUNICIPIO	848
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PII59A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003397	00001921

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME A RODRIGUEZ BENAVIDES
C.C. O NIT	18186977
DIRECCIÓN	CLL. 4-73-91 APTO 8A4 To.4 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIJ85A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002615	00001758

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER CUACIALPUD HERNANDEZ
C.C. O NIT	18143115
DIRECCIÓN	CLLE 2 S. CRA 4D 59 BR LAS PALMAS ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK535

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002401	00001721

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ROBERTO PRENGUEZ QUARAN
C.C. O NIT	18153857
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVO AMANECER CLLE 31-09
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIM43

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002511	00001738

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFONSO DELGADO TORO
C.C. O NIT	18143093
DIRECCIÓN	CRA 7 CLL 13 BARRIO LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM71A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002400	00001720

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERASMO IMBACHI IMBACHI
C.C. O NIT	10660609
DIRECCIÓN	CLLE 2 NO.4-17 ARGELIA CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIN09A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001537	00001505

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CHAMORRO A
C.C. O NIT	15571031
DIRECCIÓN	CRA 14 NO.17-03 BARRIO LA PRADERA
MUNICIPIO	JAMUNDI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIO34A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001852	00001591

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO DIAZ
C.C. O NIT	1818779
DIRECCIÓN	CLLE 26NO.25-51 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PIS47A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002633	00001761

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARIEL RUIZ MORALES
C.C. O NIT	12197014
DIRECCIÓN	CLL. 1 1D-28
MUNICIPIO	GARZON
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIU51A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001657	00001536

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARANDA PATIÐO
C.C. O NIT	12118178
DIRECCIÓN	CLL 2 27 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIW18A

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001644	00001530

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJI522

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001945	00001617

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANGEL HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	17144330
DIRECCIÓN	CLLE 10 NO.24-22 BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PJJ522

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001946	00001618

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	18105431
DIRECCIÓN	CRA 8A n.18-14 barrio Villa Diana
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PKI569

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002054	00001640

Detalle: AUTOMOVIL FORD LTD MECANICO 1323

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OVER NARVAEZ F
C.C. O NIT	5196953
DIRECCIÓN	CR 20 20 30
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PLB019

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003013	00001843

Detalle: AUTOMOVIL ZASTAVA TOPOLINO MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MORENO CASTILLON
C.C. O NIT	17620210
DIRECCIÓN	CLLE 13 NO.3-33 BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PNV835

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001955	00001622

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET SIN LINEA 2254

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HURTADO BERNAL
C.C. O NIT	19157503
DIRECCIÓN	CRA 13 17 02
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	PYG144

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002690	00001774

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON G GONZALEZ SANTANDER
C.C. O NIT	5226539
DIRECCIÓN	CR 42A 17 41 LA COLINA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PYG151

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003036	00001853

Detalle: CAMIONETA FORD BRONCO 5000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SOTO ACOSTA
C.C. O NIT	12117632
DIRECCIÓN	CLL 40A 6A 32
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PYG351

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001643	00001529

Detalle: CAMIONETA TOYOTA FJ 60 MECANICO 3500 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENANDRO RUIZ
C.C. O NIT	18106878
DIRECCIÓN	CLL 10 N.27-22 BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB063

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002069	00001645

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG-60 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRRIQUE HERNANDEZ
C.C. O NIT	2897216
DIRECCIÓN	DG 3AD 44 72
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB067

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002811	00001807

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE
C.C. O NIT	4609816
DIRECCIÓN	CL 12 # 11 - 50
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB173

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002966	00001833

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MANUEL GONZALES
C.C. O NIT	2320886
DIRECCIÓN	CALLE 25 # 23 - 15
MUNICIPIO	NEIVA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB202

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002707	00001784

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIR CRUZ
C.C. O NIT	7515890
DIRECCIÓN	CL 6 6 48
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB286

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003352	00001908

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2560

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO DAZA ALMEIDA
C.C. O NIT	1797543
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB297

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001989	00001629

Detalle: VOLQUETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO MIRANDA
C.C. O NIT	5264010
DIRECCIÓN	CL 12 32 43 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB314

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003072	00001861

Detalle: AUTOMOVIL SIMCA SIN LINEA 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR BERNAL
C.C. O NIT	5371967
DIRECCIÓN	CL 42 5C 35 CALI VALLE
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB323

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003171	00001876

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALES
C.C. O NIT	2945607
DIRECCIÓN	CRA 70 66A 55
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB342

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002813	00001808

Detalle: CAMIONETA FORD SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	SINALTRATEXAS DE ORITO
C.C. O NIT	60023111
DIRECCIÓN	CRA 12 23 83
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	PZB392

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003192	00001878

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	STELLA MUÐOZ DE GARCIA
C.C. O NIT	27060196
DIRECCIÓN	CL 12 13 82 CALI
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB397

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002734	00001791

Detalle: CAMION FORD F-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA SEGUNDO ARCESIO
C.C. O NIT	1429039
DIRECCIÓN	CRA 30 19A 28 PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB401

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001802	00001580

Detalle: MAQ. INDUSTRIAL INTERNATIONAL SIN LINEA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO CORDOBA RAMIREZ
C.C. O NIT	5216453
DIRECCIÓN	CRA 21A URB VILLA LUCIA 87 SUR PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB488

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003032	00001852

Detalle: CAMION FIAT CM-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL LOPEZ MELO
C.C. O NIT	18101663
DIRECCIÓN	CRA 7 38CLLE 7 B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB519

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002016	00001635

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-10 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN ANTONIO ROJAS RESTREPO
C.C. O NIT	6244948
DIRECCIÓN	CARRERA 42.N.51-53
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFC275

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003204	00001884

Detalle: CAMION DODGE D-300 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE CABRERA BENAVIDES
C.C. O NIT	10591578
DIRECCIÓN	CRA 25 CLL 34A ESQ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBZ945

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001534	00001504

Detalle: CAMIONETA MITSUBISHI L-200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO GOMEZ
C.C. O NIT	1906264
DIRECCIÓN	CLLE 8 5-19
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH500

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002681	00001769

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFERSON YAMINTON PALACIOS CEMANATE
C.C. O NIT	1127071946
DIRECCIÓN	Calle 3 No. 6-30 B. Fatima - Villagarzón
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCS66C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001625	00001522

Detalle: MOTOCICLETA QUINQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ANDRADE CAICEDO
C.C. O NIT	76316415
DIRECCIÓN	CALLE 15 #13-65
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZIL860

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003369	00001911

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 4300 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCISCO GUERRERO GUERRERO
C.C. O NIT	6158887
DIRECCIÓN	CRA 30 9 105
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVQ56

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003197	00001880

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO RAMIRO GONZALEZ CUARAN
C.C. O NIT	5348585
DIRECCIÓN	CARRERA 15A #15A-17 B/LOS PINOS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV19C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000003143	00001870

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN ALONSO ACOSTA SINSAJOA
C.C. O NIT	1120216110
DIRECCIÓN	CR 20 No 15-25
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV41C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001560	00001512

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS ZAMBRANO RUALES
C.C. O NIT	11233211631
DIRECCIÓN	CL 5 No 142
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW40C

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001583	00001517

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	2014-05-21
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EDUARDO HIDALGO CHICUNQUE
C.C. O NIT	18122912
DIRECCIÓN	CRA 8 N.7-34 B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZZZ000

eL suscritO Profesional UniversitariO de la Sección de Rentas de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolucion 562 del 1 de Agosto de 2012 de la administración Departamental del Putumayo, los artículos 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000002213	00001691

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO JULIAN MELO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO VARGAS CHAVAIRO
C.C. O NIT	19215084
DIRECCIÓN	CR 8
MUNICIPIO	LETICIA
DEPARTAMENTO	AMAZONAS
PLACA	VVN16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000883	00000856

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA MENDOZA SANTANDER JOSE
C.C. O NIT	15613916
DIRECCIÓN	B/ TIERRA ALTA
MUNICIPIO	ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	RKR52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000265	00000252

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS VASQUEZ MONSALVE
C.C. O NIT	3648993
DIRECCIÓN	B EPIFANIO MEJIA
MUNICIPIO	YARUMAL
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
PLACA	PYG033

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000997	00000970

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO CALDERON DUSSAN
C.C. O NIT	14634300
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NTN68A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000216	00000204

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELOY PERDOMO SUAREZ
C.C. O NIT	17356834
DIRECCIÓN	BARRIO LAS MALVINAS FLORENCIA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	JCI71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000319	00000306

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KAWASAKI 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS SALAZAR
C.C. O NIT	17625282
DIRECCIÓN	B LAS MALVINAS
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	VMR06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000320	00000307

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA PEÐA BECERRA
C.C. O NIT	40760244
DIRECCIÓN	CLL 4 C 08 B PRIMAVERA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NAA914

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001013	00000986

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2286

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE RAMIREZ
C.C. O NIT	5966139
DIRECCIÓN	B LA UNION PENEYA
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	NFF621

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001260	00001230

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 50 MECANICO 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ TRUJILLO ALEXANDER
C.C. O NIT	6802124
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	FLORENCIA
DEPARTAMENTO	CAQUETA
PLACA	BUH61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001315	00001283

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ160 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MIGUEL ALVARADO
C.C. O NIT	5283851
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	19 -
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PIY70A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001176	00001147

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWARD MAURICIO MERA VIVAS
C.C. O NIT	1017130998
DIRECCIÓN	PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTF30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000011	00000011

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL BURBANO MUÐOZ
C.C. O NIT	87247086
DIRECCIÓN	MIRAFLORES
MUNICIPIO	533
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	KTN25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001521	00001485

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AUGUSTO GOMEZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	4621155
DIRECCIÓN	VDA CORREGIMIENTO LA ERRADURA EL PEÐOL
MUNICIPIO	ALMAGUER
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VMB65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001090	00001062

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO MONRROY JUANCALEB
C.C. O NIT	14278763
DIRECCIÓN	BELALCAZAR
MUNICIPIO	PAEZ (Belalcazar)
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	NSA18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000210	00000198

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA MURCIA ORTIZ
C.C. O NIT	17628071
DIRECCIÓN	TABARES MIRAFLORES PIAMONTE CAUCA
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VZE797

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000322	00000309

Detalle: AUTOMOVIL DACIA 1307L 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA TOMBE YOLANDA
C.C. O NIT	25690854
DIRECCIÓN	VDA EL MELCHO PIENDAMO
MUNICIPIO	PIENDAMO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	VSC444

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000897	00000870

Detalle: BUS DODGE D-600 22

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO CORDOBA PEREZ
C.C. O NIT	10293258
DIRECCIÓN	BARRIO POBLACIËN
MUNICIPIO	POPAYAN
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	FEB255

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000013	00000013

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CHEYENE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARCOS DELGADO OSCAR ARVEY
C.C. O NIT	76271212
DIRECCIÓN	MIRAFLOR CAUCA
MUNICIPIO	ROSAS
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	XCQ12C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001398	00001363

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUI ORLANDO CHAPAL
C.C. O NIT	18103033
DIRECCIÓN	MIRAFLOR (CAUCA - PIAMONTE)
MUNICIPIO	SANTA ROSA
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	DHN93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000380	00000367

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO JOSE RODRIGO
C.C. O NIT	76276232
DIRECCIÓN	VEREDA EL HATO
MUNICIPIO	TIMBIO
DEPARTAMENTO	CAUCA
PLACA	PYB354

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001399	00001364

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 6 MECANICO 3800 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS AGUDERO CORREA
C.C. O NIT	11797540
DIRECCIÓN	CORR. LA YE UNION PANAMERICANA
MUNICIPIO	27 - 0
DEPARTAMENTO	CHOCO
PLACA	LKE452

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000099	00000091

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO RUBIANO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	3241871
DIRECCIÓN	VDA MEMOCONCITO
MUNICIPIO	VILLAPINZON
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
PLACA	OUW61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000984	00000957

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA MACIAS GUACA
C.C. O NIT	12167558
DIRECCIÓN	VDA CAÐAVERAL
MUNICIPIO	ISNOS
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPF40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000107	00000098

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA QUINAYAS RODRIGO
C.C. O NIT	12167571
DIRECCIÓN	VDA CIENAGA CHIQUITA
MUNICIPIO	ISNOS
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	WPE44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000108	00000099

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNEY HERNANDEZ SALCEDO
C.C. O NIT	1083870219
DIRECCIÓN	VEREDA LA GRANGA (HUILA)
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	AAI98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000034	00000034

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO POLICHE
C.C. O NIT	10581246
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000020	00000020

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMAYO QUINTANA JOSE LUIS
C.C. O NIT	10756737
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000031	00000031

Detalle: MOTOCICLETA AKT SUPERMOTARD 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE YESID ZAMBRANO PLAZA
C.C. O NIT	1080360327
DIRECCIÓN	BARIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000032	00000032

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERIKA TATIANA SAAVEDRA MENDOZA
C.C. O NIT	1083886879
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000035	00000035

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO OBANDO MABEL ARELIS
C.C. O NIT	1085249566
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000036	00000036

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN ALEXANDER CAMACHO ABELLA
C.C. O NIT	1124849466
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000067	00000061

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHAN ANDRES PARADA CHACON
C.C. O NIT	1124850923
DIRECCIÓN	PIAMONTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000069	00000063

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135 CC 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ CORONEL DEIVAN LEONEL
C.C. O NIT	1124851226
DIRECCIÓN	VEREDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000070	00000064

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGULO TAYCUZ HERNAN JAVIER
C.C. O NIT	1124852734
DIRECCIÓN	BARRIO EL PALMAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000073	00000067

Detalle: MOTOCICLETA HONDA OBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO INOCENCIO CASTILLO SAMUDIO
C.C. O NIT	1124852950
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000074	00000068

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN DARIO ARTEAGA ARCINIEGAS
C.C. O NIT	1124858350
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO66C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000077	00000070

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL LORENZO CUESTA HURTADO
C.C. O NIT	1126448922
DIRECCIÓN	VEREDA MEDIO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000091	00000083

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO MONTAÐA TRUJILLO
C.C. O NIT	11314761
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYB79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000096	00000088

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ADRIANO FANDIÐO MORA
C.C. O NIT	12100748
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK200

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000101	00000093

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR-360 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO NIETO PRADA
C.C. O NIT	12238565
DIRECCIÓN	CLL. 8 NO. 7-28
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000120	00000111

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR SOTELO
C.C. O NIT	12239021
DIRECCIÓN	BARRIO EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000121	00000112

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALEXANDER AVILA TAPASCOY
C.C. O NIT	12745918
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000134	00000123

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000136	00000125

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNOLDO HUGO MONCAYO
C.C. O NIT	12820263
DIRECCIÓN	VDA CAMPUCANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000137	00000126

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VICENTE CASANOVA NARVAEZ
C.C. O NIT	12904884
DIRECCIÓN	B. SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XEJ120

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000139	00000128

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BERNARDO VILLOTA ROSERO
C.C. O NIT	12951003
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXS57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000141	00000130

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEREO CAMPO DIAZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	12962408
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000155	00000144

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO PASTOR ROBLES NARVAEZ
C.C. O NIT	12973541
DIRECCIÓN	BARRRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJP98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000162	00000151

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL MUÐOZ MADROÐERO
C.C. O NIT	12992133
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000177	00000166

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO RIVERA CHAVEZ
C.C. O NIT	13040030
DIRECCIÓN	B.CAÐAVERAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000194	00000183

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000509	00000495

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 D 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLY BERNADRO BRAVO TAPIA
C.C. O NIT	18123321
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTL20A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000510	00000496

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ANTONIO MACIAS RUANO
C.C. O NIT	18123440
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000512	00000498

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO GOMEZ ROJAS
C.C. O NIT	18123456
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK093

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000513	00000499

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323NT 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MORA HERNANDEZ
C.C. O NIT	18123476
DIRECCIÓN	VDA EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RLQ96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000514	00000500

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PASCUAL PASCUAL
C.C. O NIT	18123477
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000515	00000501

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18123621
DIRECCIÓN	VDA. LAS PLANADAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SDL403

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000517	00000503

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO JOSE LIZARAZU DIAS GRANADOS
C.C. O NIT	18123648
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA 15 126
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK180

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000518	00000504

Detalle: CAMION DAIHATSU 3660

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ARTURO MORENO
C.C. O NIT	18123652
DIRECCIÓN	PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB072

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000519	00000505

Detalle: VOLQUETA G.M.C XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO GUILLERMO HIDALGO
C.C. O NIT	18123720
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI SEGUNDA ETAPA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ28C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000520	00000506

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 134.66

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONSTANTINO URBANO NARVAEZ
C.C. O NIT	18123749
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTH12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000521	00000507

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR LOPEZ GILON
C.C. O NIT	18123792
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO - ENSEGUIDA DEL HOSPITAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000522	00000508

Detalle: MOTOCICLETA HONDA DOBLE 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO IMBAJOA
C.C. O NIT	18123802
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SAX4

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000523	00000509

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL GIRALDO
C.C. O NIT	18123985
DIRECCIÓN	B. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB992

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000524	00000510

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO RUIZ ALVARADO
C.C. O NIT	18124354
DIRECCIÓN	VDA MONCLAR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSF65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000528	00000514

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAXIMINO IMBACHI PEREZ
C.C. O NIT	18124389
DIRECCIÓN	B/ SAN AG
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000530	00000516

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVA LUCERO PABLO RAMON
C.C. O NIT	18124440
DIRECCIÓN	B/. KENEDDY - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH568

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000531	00000517

Detalle: CAMION DODGE D-300 5212

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMEONE MARIN MENESES
C.C. O NIT	18124519
DIRECCIÓN	B LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNB53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000533	00000519

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OLEGARIO SANCHEZ
C.C. O NIT	18124744
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000534	00000520

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO ROJAS
C.C. O NIT	18124747
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JWE517

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000535	00000521

Detalle: AUTOMOVIL DAEWOO LEGAN 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ESTEBAN MORALES ERAZO
C.C. O NIT	18124815
DIRECCIÓN	VILLAFLOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000536	00000522

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHICUNQUE PANTOJA HERMES FELIPE
C.C. O NIT	18124820
DIRECCIÓN	VEREDA LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000537	00000523

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ ORDOÑEZ PEDRO PABLO
C.C. O NIT	18124835
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000538	00000524

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000539	00000525

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ORLANDO CRUZ PARRA
C.C. O NIT	18124872
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO VI ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000540	00000526

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAJARDO PANTOJA JESUS ALFREDO
C.C. O NIT	18.123.723
DIRECCIÓN	BARRIO OLIMPICO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO-86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000346	00000333

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIZ EDUARDO ROSERO
C.C. O NIT	18100583
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IZE128

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000355	00000342

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR RAMIREZ ARTURO ASDRUBAL
C.C. O NIT	18101060
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000361	00000348

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADALBERTO GUERRA CHAGUEZA
C.C. O NIT	18101093
DIRECCIÓN	SALIDA A PITALITO KM 20
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000362	00000349

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBAREZ BUCHELY LUIS ALFREDO
C.C. O NIT	18101710
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000366	00000353

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIBERTO ROSERO
C.C. O NIT	18102254
DIRECCIÓN	LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVC095

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000372	00000359

Detalle: CAMPERO WILLYS 102 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MESIAS JUAN BAUTISTA
C.C. O NIT	18102619
DIRECCIÓN	MIRAFLOR CAUCA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000374	00000361

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTOBAL AMERICO CHAPID CHAPID
C.C. O NIT	18103067
DIRECCIÓN	B/ EL ESLABON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000381	00000368

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ENRIQUE CORDOBA VALLEJO
C.C. O NIT	18103587
DIRECCIÓN	LAS ACACIAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XCE41C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000386	00000373

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 FZ16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON ROBERTH CHAUX CUELLAR
C.C. O NIT	18103725
DIRECCIÓN	B LA PEÐA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000388	00000375

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYRON MARTINES MARTINEZ
C.C. O NIT	18103901
DIRECCIÓN	BARRIO LOS DIAMANTES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000389	00000376

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ANTONIO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	18105954
DIRECCIÓN	B MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000402	00000389

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18107737
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000417	00000404

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO GARCES ADARME
C.C. O NIT	18111650
DIRECCIÓN	BARRIO ASENTAMIENTO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000483	00000470

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000490	00000477

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERDULFO ALFONSO VALLEJO CRUZ
C.C. O NIT	18122106
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000491	00000478

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO HERNAN SOLARTE ARAUJO
C.C. O NIT	18122215
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000494	00000481

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCO TULIO CUARAN
C.C. O NIT	18122323
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNA03A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000495	00000482

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO ARTEAGA DIAZ
C.C. O NIT	18122351
DIRECCIÓN	VDA EL OASIS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000496	00000483

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO BOLIVAR CEBALLOS MORA
C.C. O NIT	18122591
DIRECCIÓN	B MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000500	00000486

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO MUTUNBAJOY BUESAQUILLO
C.C. O NIT	18122710
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF513

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000502	00000488

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MENESES HUERTAS RIGOBERTO
C.C. O NIT	18122780
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000503	00000489

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS LEONARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18123109
DIRECCIÓN	VDA ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000506	00000492

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ RODRIGUEZ CARLOS MAXIMINO
C.C. O NIT	18123258
DIRECCIÓN	JOSE HOMERO ALTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVX15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000507	00000493

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJA SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BOLIVAR CRUZ
C.C. O NIT	18123310
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000508	00000494

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN GOMEZ TABORDA
C.C. O NIT	13352418
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000205	00000194

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ORDOÑEZ ANDRES FERNANDO
C.C. O NIT	14466108
DIRECCIÓN	B/. LOS SAUCES - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000214	00000202

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL BUESAQUILLO MORCILLO
C.C. O NIT	1446656
DIRECCIÓN	LAS MESAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000215	00000203

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 144 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LORENZO SAMBONI PEREZ
C.C. O NIT	1513016
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000222	00000210

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARRIENTOS ECHAVARRIA NELSON ARTURO
C.C. O NIT	15273564
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000223	00000211

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO FAVIAN CORONEL FAJARDO
C.C. O NIT	15555234
DIRECCIÓN	VD EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000229	00000217

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUSEBIO NARCISO PEÐAFIEL MORA
C.C. O NIT	15565160
DIRECCIÓN	VEREDA LA M.
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB690

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000230	00000218

Detalle: CAMPERO GAZ GAZ 2450

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO FAJARDO ACOSTA
C.C. O NIT	15565330
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF185

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000232	00000220

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MACIAS HERNANDEZ LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	15565353
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000233	00000221

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDENCIO FAJARDO MONCAYO
C.C. O NIT	15570628
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000243	00000231

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FREDY BLANDON MARIN
C.C. O NIT	15572192
DIRECCIÓN	OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000262	00000249

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA ARANDA NUÐEZ
C.C. O NIT	15590382
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000263	00000250

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARWIN YAMITH QUICENO GARCIA
C.C. O NIT	16015402
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000276	00000263

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK150-TT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIBARDO CORTES GONZALEZ
C.C. O NIT	16186961
DIRECCIÓN	PIAMONTE - CAUCA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000279	00000266

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR IVAN BECERRA IPUJAN
C.C. O NIT	16280549
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000285	00000272

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVERY SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO RUIZ OLANDA
C.C. O NIT	16486911
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000288	00000275

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO
C.C. O NIT	16606658
DIRECCIÓN	CASS 4 MANZANA C
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK186

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000289	00000276

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO EFREN GARCIA MARTINEZ
C.C. O NIT	16638851
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000291	00000278

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR EDMUNDO BERMEO ERAZO
C.C. O NIT	16656935
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMJ01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000292	00000279

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS BROWN RAMIRO
C.C. O NIT	16665585
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000293	00000280

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSEN JOSE SANCHEZ BERMUDEZ
C.C. O NIT	16686916
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000299	00000286

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ CAMPOS ROYEL
C.C. O NIT	16759551
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000304	00000291

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO QUIROGA WILLIAM HUMBERTO
C.C. O NIT	1676331
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000307	00000294

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARCADIO SAMBONI GOMEZ
C.C. O NIT	16787716
DIRECCIÓN	AVDA. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB523

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000309	00000296

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELINTO DELGADO JAMIOY
C.C. O NIT	17676384
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000338	00000325

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO GOMEZ
C.C. O NIT	6400629
DIRECCIÓN	MADENAR
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001280	00001250

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMOGENES ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	5344428
DIRECCIÓN	VDA MAL HAVER
MUNICIPIO	TUQUERRES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMF30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001220	00001190

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE HERIBERTO QUISCUALTUD MUÐOZ
C.C. O NIT	5379428
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	YACUANQUER
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001248	00001218

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIRIO GERARDO BENAVIDES VALLEJO
C.C. O NIT	12954383
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF897

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000145	00000134

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 4900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO REGALADO GUERRERO
C.C. O NIT	13002311
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000185	00000174

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR CASANOVA
C.C. O NIT	15555155
DIRECCIÓN	VDA LOS ALMENDROS
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000228	00000216

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B LONA MECANICO 2445

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO GUERRERO TOVAR
C.C. O NIT	18152954
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000733	00000711

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORMA ROJAS JUSTINIANO
C.C. O NIT	27361853
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK094

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000937	00000910

Detalle: CAMPERO BEIJING BAM 2020 S LONA MECANICO 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INES LOMBANA DE ORTEGA
C.C. O NIT	27472180
DIRECCIÓN	SAN PEDRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ260

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000956	00000929

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 BRISA 1100 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA NOHEMI NARVAEZ DE OLIVA
C.C. O NIT	27529105
DIRECCIÓN	INSP EL PLACER
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000960	00000933

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MARIA APRAEZ
C.C. O NIT	5297181
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001190	00001160

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIO CHAVEZ ROJAS
C.C. O NIT	5332133
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001218	00001188

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADYS VILLOTA BASTIDAS
C.C. O NIT	69005458
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VBL003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001321	00001289

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX 4*2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CAICEDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	94428899
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001607	00001571

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RESTAURANTE EL PLACER
C.C. O NIT	97520130
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	86 -
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001691	00001655

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO SOLARTE
C.C. O NIT	18195020
DIRECCIÓN	BARRIO LA CAPILLA - COLON
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000851	00000824

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES RIVERA
C.C. O NIT	18195139
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTT66A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000852	00000825

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO BENITES MUÐOZ
C.C. O NIT	5347691
DIRECCIÓN	B/ AMERICA
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001221	00001191

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ANDRES ERAZO ORTEGA
C.C. O NIT	5348927
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	COLON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUF77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001230	00001200

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIAN ANDRES BEDOYA SAAVEDRA
C.C. O NIT	10014583
DIRECCIÓN	BARRIO LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP73B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000003	00000003

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ NELLYR MOTTA RAMIREZ
C.C. O NIT	1010043055
DIRECCIÓN	BARRIO LAS VILLAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000007	00000007

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN E BERMUDEZ CAMPUZANO
C.C. O NIT	10144876
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000008	00000008

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE
C.C. O NIT	10170037
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000009	00000009

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE
C.C. O NIT	10170037
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAO43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000010	00000010

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO PULICHE LUNA
C.C. O NIT	10531246
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000017	00000017

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO SANTACRUZ INSUASTI
C.C. O NIT	98395840
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPP18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001737	00001701

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO JOSA JOJOA
C.C. O NIT	98397001
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTD70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001739	00001703

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CABRERA ROSERO
C.C. O NIT	14946245
DIRECCIÓN	BARRIO LA URBANIZACION
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000220	00000208

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 156

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HENRY SUAREZ
C.C. O NIT	18107886
DIRECCIÓN	CORREJ. MADRIGALES
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTZ48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000419	00000406

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTIDIO NARVAEZ
C.C. O NIT	5244642
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	POLICARPA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLC69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001149	00001120

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ CUAYAL
C.C. O NIT	27395639
DIRECCIÓN	VDA CALPUCAN
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAZ86A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000945	00000918

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE PORFIRIO VALLEJO CUAYAL
C.C. O NIT	5312810
DIRECCIÓN	BR LA GRANTA
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOP10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001207	00001177

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO ENRIQUE TEPUD MORA
C.C. O NIT	98365041
DIRECCIÓN	PUPIALES
MUNICIPIO	PUPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001725	00001689

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZ BASTIDAS
C.C. O NIT	59395499
DIRECCIÓN	VDA PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLS94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001258	00001228

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORGES MELO BASTIDAS
C.C. O NIT	87452257
DIRECCIÓN	VR PIEDRA BLANCA
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIA53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001532	00001496

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JAVIER ROSERO MELO
C.C. O NIT	87453576
DIRECCIÓN	BR SILOE
MUNICIPIO	SAMANIEGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QPO43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001537	00001501

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS TOVAR SOLARTE
C.C. O NIT	5331150
DIRECCIÓN	B CAFETERO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMJ39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001215	00001185

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUVENAL ERDULFO MELO SANTANDER
C.C. O NIT	5331490
DIRECCIÓN	ALTO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMG84

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001216	00001186

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO LEON BENAVIDEZ ZAMUDIO
C.C. O NIT	5333616
DIRECCIÓN	INGENIO
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001219	00001189

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON BARONA PANTOJA DIAZ
C.C. O NIT	87571156
DIRECCIÓN	LA CAFELINA
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAC60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001544	00001508

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD FRAGA BASANTE
C.C. O NIT	87572847
DIRECCIÓN	BR EL BERGEL
MUNICIPIO	SANDONA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QUB84

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001545	00001509

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABEL SANTANDER SANTANDER
C.C. O NIT	18183590
DIRECCIÓN	VEREDA CUARAN - SANTACRUZ N
MUNICIPIO	SANTACRUZ (Guachave
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIZ06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000789	00000764

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANIBAL RIVERA CIFUENTES
C.C. O NIT	97445320
DIRECCIÓN	TAMINANGO NARIÑO-
MUNICIPIO	TAMINANGO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB184

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001647	00001611

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO JOSE VIVAS ARISMENDY
C.C. O NIT	13056475
DIRECCIÓN	NUEVA CREACION
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAX05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000195	00000184

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLO36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000197	00000186

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUE FIDENCIO MORA GONZALEZ
C.C. O NIT	13061633
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE CALLE OSCURA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NBB554

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000198	00000187

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMANDO MESIAS LOMBANA CAIPE
C.C. O NIT	18142425
DIRECCIÓN	CORREJ LLORENTE BARRIO LA INVACION SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMB62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000649	00000632

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE QUERUBIN ENCISO PIÐEROS
C.C. O NIT	18152187
DIRECCIÓN	BARRIO UNION VICTORIA ET.III
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AMD208

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000724	00000702

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALEXANDER HURTADO POTOSI
C.C. O NIT	18157429
DIRECCIÓN	CLLE PRINCIPAL LA GUAYACANA SAN ANDRES DE TUMACO
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XUB85A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000763	00000741

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HELMER ARCADIO TORRES MUÐOZ
C.C. O NIT	4737726
DIRECCIÓN	CAJA AGRARIA
MUNICIPIO	TUMACO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001101	00001073

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO JOSE DEMETRIO SIFUENTES
C.C. O NIT	12971856
DIRECCIÓN	MZ R CS 3B
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VME43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000161	00000150

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER EFRAIN GRIJALVA VALLEJO
C.C. O NIT	12975534
DIRECCIÓN	B/ CHAMBU
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	XZK038

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000163	00000152

Detalle: AUTOMOVIL LADA 2106 SEDAN MECANICO 1500 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES SEGUNDO BURGOS
C.C. O NIT	12981224
DIRECCIÓN	B NORMANDIA MZ E CASA 8
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ICC710

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000168	00000157

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE MARCIAL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	12993010
DIRECCIÓN	B SAN MIGUEL JONJOBITO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000178	00000167

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL OLIVA MAYA
C.C. O NIT	12994332
DIRECCIÓN	B CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUN66

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000181	00000170

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO BOTINA
C.C. O NIT	12996449
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO MORASURCO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB502

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000183	00000172

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS PAREDES ARCINIEGAS
C.C. O NIT	13058232
DIRECCIÓN	B/ CORAZON DE JESUS
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB222

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000196	00000185

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL SIN LINEA 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARADA CRUZ JESUS ALFONSO
C.C. O NIT	13353022
DIRECCIÓN	B/ KILOMETRO 6 VIA A PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKR13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000206	00000195

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO PEÑAFIEL
C.C. O NIT	16667782
DIRECCIÓN	B/ PARQUE INFANTIL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	RKV99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000294	00000281

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO ESTEBAN PINTA BASTIDAS
C.C. O NIT	18122905
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	FCE752

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000504	00000490

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R4 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ GALARZA EDILFREDO
C.C. O NIT	18155928
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MKQ35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000756	00000734

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLORZANO PANTOJA CESAR AUGUSTO
C.C. O NIT	18187503
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ORL86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000836	00000810

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA BORRAS DE CAICEDO
C.C. O NIT	27062379
DIRECCIÓN	CENTRO COMERCIAL LOS ANDES PLAZOLETA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB071

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000908	00000881

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NUE341

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000914	00000887

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TULIA MERCEDEZ NARVAEZ VALLEJOS
C.C. O NIT	27238998
DIRECCIÓN	AQUINE II CS 79
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVE341

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000915	00000888

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCO LOPEZ ANGELA MARIA
C.C. O NIT	27400214
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	QWY91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000946	00000919

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO VEINTIMILLA CAMARGO
C.C. O NIT	3175658
DIRECCIÓN	B/ PANORAMICO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVD961

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000981	00000954

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARCINIEGAS IMBACHIN MARIA EDILMA
C.C. O NIT	36950512
DIRECCIÓN	BARRIO CAICEDONIA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB703

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000999	00000972

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA MONTAÐO TORRES
C.C. O NIT	39840455
DIRECCIÓN	MZ A 24 B ALEJANDRIA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SWA102

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001003	00000976

Detalle: BUS FORD B-600 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO VICENTE VALLEJO CHAMPUTIS
C.C. O NIT	5261709
DIRECCIÓN	SAN ANDRES
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOL53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001163	00001134

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELBAR NIETO
C.C. O NIT	6233238
DIRECCIÓN	HOTEL MOTORISTA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMR49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001271	00001241

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON STEBAN TORRES BALLEN
C.C. O NIT	79651126
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	MYM79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001435	00001399

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR LUCIANO CHAMORRO
C.C. O NIT	87453270
DIRECCIÓN	B LA CASTELLANA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIM33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001534	00001498

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NERIO ROMAN ROMO LOPEZ
C.C. O NIT	97445765
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PZB658

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001649	00001613

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO J CANSIMANCE BURBANO
C.C. O NIT	98153015
DIRECCIÓN	MZ 3 CASA 5 NUEVA ARANDA
MUNICIPIO	PASTO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OUH63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001702	00001666

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESAU SUAREZ TORO
C.C. O NIT	12225690
DIRECCIÓN	VDA MATANZAS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOU21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000113	00000104

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO NUÐEZ RUIZ
C.C. O NIT	12227999
DIRECCIÓN	B LOS CALAMOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOX86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000115	00000106

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNAN ROJAS VARGAS
C.C. O NIT	12232604
DIRECCIÓN	VDA CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PIR79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000117	00000108

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIMON BOLIVAR SANCHEZ QUISABONY
C.C. O NIT	12236769
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VNM21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000118	00000109

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO SANCHEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	12240543
DIRECCIÓN	PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB580

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000124	00000115

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELKIN FERNANDO CAQUIMBO MUÑOZ
C.C. O NIT	12264106
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000127	00000117

Detalle: MOTOCICLETA UM DSF200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARULANDA ESCOBAR DIEGO FERNANDO
C.C. O NIT	1502510
DIRECCIÓN	VEREDA EL LIBANNO - CORREGIMIENT DE CRIOLLOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	DNV83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000221	00000209

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE TORO MENESES
C.C. O NIT	15571486
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ORD27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000251	00000239

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE TORO MENESES
C.C. O NIT	15571486
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKM06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000252	00000240

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULPICIO JAMIOY
C.C. O NIT	18184038
DIRECCIÓN	CARRERA 20A No. 3-25 pITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	MKY44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000792	00000767

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELANIA ALVARES ILES
C.C. O NIT	27353624
DIRECCIÓN	BARRIO SOLARTE PITALITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RNS50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000925	00000898

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.84

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL ORDOÐES ZAMBRANO
C.C. O NIT	5241623
DIRECCIÓN	B PORTAL DEL NORTE
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PSJ861

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001148	00001119

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ARIAS CORTES
C.C. O NIT	6016066
DIRECCIÓN	V/ PALMITO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	RKW32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001267	00001237

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ENCISO CANIZALES
C.C. O NIT	6681888
DIRECCIÓN	VDA VETANIA
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	ADA176

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001294	00001263

Detalle: AUTOMOVIL BUICK CENTURY MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO GILBERTO ARBELAEZ INSUASTI
C.C. O NIT	97425533
DIRECCIÓN	B. LOS LAGOS
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	KTF47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001631	00001595

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO GUZMAN TREJO
C.C. O NIT	98354869
DIRECCIÓN	VEREDA EL PALMAR DE CRIOLLO
MUNICIPIO	PITALITO
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	XAK79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001723	00001687

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ARCENIO HOYOS CORDOBA
C.C. O NIT	12143687
DIRECCIÓN	SALTO DEL OBISPO
MUNICIPIO	SAN AGUSTIN
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	HBU01C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000106	00000097

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEÑA PINO MARIA CECILIA
C.C. O NIT	26563687
DIRECCIÓN	B PERPETUO SOCORRO
MUNICIPIO	SAN AGUSTIN
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	PZB681

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000903	00000876

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO LOZADA
C.C. O NIT	83115045
DIRECCIÓN	INSPECCION GALLARDO
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	EVA883

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001487	00001451

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERNESTO OLAYA ANDRADE
C.C. O NIT	96341185
DIRECCIÓN	B EL BRASIL
MUNICIPIO	SUAZA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	AII889

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001616	00001580

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DRIGELIO ARTUNDUAGA VARGAS
C.C. O NIT	79289428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	TIMANA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	VOD49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001421	00001385

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOMEZ GUTIERREZ LUIS CARLOS
C.C. O NIT	1082214434
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - YAGUARA
MUNICIPIO	YAGUARA
DEPARTAMENTO	HUILA
PLACA	MCK120

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000033	00000033

Detalle: VOLQUETA PEGASO XXX 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA FAJARDO CABRERA
C.C. O NIT	12961797
DIRECCIÓN	SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOW58

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000154	00000143

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO RAFAEL DELGADO GAVIRIA
C.C. O NIT	5216867
DIRECCIÓN	MZ 40 C 2
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOM62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001135	00001106

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOG61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001152	00001123

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5247139
DIRECCIÓN	VDA LAS MESAS
MUNICIPIO	52 -
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001153	00001124

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO HERNANDEZ
C.C. O NIT	3043832
DIRECCIÓN	EL ENCANO
MUNICIPIO	52 - 0
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	UAJ353

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000972	00000945

Detalle: CAMION FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIGINIO ALFONSO CHAMORRO
C.C. O NIT	5213148
DIRECCIÓN	VDA, YANANCHA - ANCUYA
MUNICIPIO	ANCUYA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIB021

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001133	00001104

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ARTURO ARMERO ORTIZ
C.C. O NIT	5218298
DIRECCIÓN	VDA SAN PEDRO
MUNICIPIO	ARBOLEDA (Berruecos
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSJ44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001136	00001107

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO PATIÐO CORAL
C.C. O NIT	1817465
DIRECCIÓN	CORREJIMIENTO DE JUNIN
MUNICIPIO	BARBACOAS
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH569

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000777	00000755

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GUILLERMO OBANDO MECIAS
C.C. O NIT	1850561
DIRECCIÓN	PTO ASIS
MUNICIPIO	BELEN
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOI83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000862	00000835

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUAPUCAL CHILAMA LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	98417557
DIRECCIÓN	VEREDA OSPINA
MUNICIPIO	CONTADERO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NTN93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001743	00001706

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAURA MAYA BURGOS
C.C. O NIT	27166658
DIRECCIÓN	AV SAN BARTOLOME CORDOBA NARIÑO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	HLJ848

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000910	00000883

Detalle: CAMPERO WILLYS COMANDO 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO GILBERTO CHAPID
C.C. O NIT	5237035
DIRECCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VTO26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001146	00001117

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME DARIO IMBACUAN CUASILPUD
C.C. O NIT	97520252
DIRECCIÓN	VDA. MUEZMUERAN ALTO
MUNICIPIO	CORDOBA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	OZH547

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001694	00001658

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CUAICAL QUELAL
C.C. O NIT	87511696
DIRECCIÓN	VDA GUAN CENTRO
MUNICIPIO	CUMBAL
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	AAI12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001540	00001504

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN AGUILAR BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18187129
DIRECCIÓN	Z RURAL CUMBITARA NAR
MUNICIPIO	CUMBITARA
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	PIG40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000831	00000805

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GEORGINO CASTILLO GUERRERO
C.C. O NIT	5348867
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO LAS MESAS
MUNICIPIO	EL TABLON
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSU62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001228	00001198

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ORLANDO BURBANO DELGADO
C.C. O NIT	12993319
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	EL TAMBO
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	ORE10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000179	00000168

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 180 ES 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUADALUPE CONSUELO BASANTE BASTIDAS
C.C. O NIT	27235356
DIRECCIÓN	BR SANTA ANA
MUNICIPIO	IMUES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	SCY168

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000913	00000886

Detalle: AUTOMOVIL DEWOO CIELO 1498

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NVH584

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000721	00000699

Detalle: CAMION DODGE 100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18152133
DIRECCIÓN	CORREJ. LA VICTORIA
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LKC977

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000722	00000700

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ROMERO CHAVEZ
C.C. O NIT	5234537
DIRECCIÓN	SAN JUAN
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	BDZ278

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001142	00001113

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI HT MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CHALACAN MO AN
C.C. O NIT	87714908
DIRECCIÓN	B LOS CHICOS
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOV67

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001549	00001513

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REVELO VELASQUEZ RUPERTO CONSTANTINO
C.C. O NIT	98337866
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	IPIALES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	KTO02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001710	00001674

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO GOMEZ
C.C. O NIT	15810729
DIRECCIÓN	LA UNION
MUNICIPIO	LA UNION
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VMT16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000267	00000254

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY SOCORRO CORDOBA SOLARTE
C.C. O NIT	27356311
DIRECCIÓN	TAMBILLO DE BRAVOS
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VOD72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000931	00000904

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO TORRES GUEVARA
C.C. O NIT	87000071
DIRECCIÓN	VDA EL TABLON
MUNICIPIO	LINARES
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	NSI55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001513	00001477

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIXIO FERNEY ARCINIEGAS LOPEZ
C.C. O NIT	18111739
DIRECCIÓN	B/ 7 DE AGOSTO
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	VLM81A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000485	00000472

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FELIX ORTEGA MORA
C.C. O NIT	98328031
DIRECCIÓN	VDA. SAN JUAN
MUNICIPIO	LOS ANDES (Sotomayo
DEPARTAMENTO	NARIÑO
PLACA	LLC510

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001708	00001672

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO IVANN LOPEZ OJEDA
C.C. O NIT	18130946
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000637	00000621

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDO SALAZAR ALVAREZ
C.C. O NIT	18131327
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULW18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000641	00000624

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GUSTAVO NARVAEZ GARCIA
C.C. O NIT	18143634
DIRECCIÓN	VEREDA SAN JUAN DE LAS PALMAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTI17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000663	00000646

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR JARAMILLO HERRERA
C.C. O NIT	18144564
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000684	00000665

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150GY-A 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LINDON JHON OSPINA BASTIDAS
C.C. O NIT	18144658
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000686	00000667

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ERNESTO CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18162060
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK002

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000768	00000746

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSIAS ANDRADE MORA
C.C. O NIT	18177727
DIRECCIÓN	BARRIO KENENY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000778	00000756

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FELIPE OCAMPO SMITH
C.C. O NIT	18184213
DIRECCIÓN	B/. EL PEÑON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000795	00000770

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ARNULFO CORDOBA INSUASTY
C.C. O NIT	1853684
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RSC82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000863	00000836

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO MORA BERNAL
C.C. O NIT	1877682
DIRECCIÓN	VDA PORVENIR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF158

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000873	00000846

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN HEWER GIRALDO BARRERA
C.C. O NIT	18956251
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000874	00000847

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BENAVIDES GUZMAN
C.C. O NIT	1905832
DIRECCIÓN	VDA LA M
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB437

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000877	00000850

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRORENTINO ESPAÐA ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	1909716
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000880	00000853

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX ANTONIO AVILA LOPEZ
C.C. O NIT	19375071
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AGB140

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000884	00000857

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL QUIROZ RIVAS
C.C. O NIT	19377844
DIRECCIÓN	B OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MAO310

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000885	00000858

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2200 4x2 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CLEMENTE FAJARDO PORTILLO
C.C. O NIT	2471957
DIRECCIÓN	B/ PRIMERO DE ENERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000890	00000863

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAIRA CECILIA CHAVES BURBANO
C.C. O NIT	27079010
DIRECCIÓN	BARRIO BELEN INSP EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSE509

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000909	00000882

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA CRESTILDE ORDOÑEZ
C.C. O NIT	27189372
DIRECCIÓN	BR OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000912	00000885

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA CECILIA BRAVO MORA
C.C. O NIT	27308814
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSE33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000919	00000892

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERCILIA ZAMORA
C.C. O NIT	27353117
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000923	00000896

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIZABETH MARIN CUELLAR
C.C. O NIT	27353245
DIRECCIÓN	BARRIO, EL JARDIN MOCOA PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000924	00000897

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANA MARIA BENAVIDES
C.C. O NIT	27354048
DIRECCIÓN	VEREDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXS11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000926	00000899

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYANIRA GONZALEZ
C.C. O NIT	27355681
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMC05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000927	00000900

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA EUNICE BRAVO
C.C. O NIT	27355737
DIRECCIÓN	B RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEF592

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000928	00000901

Detalle: CAMPERO NISSAN SAMURAI MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIVEROS CASTRO ANGELA PATRICIA
C.C. O NIT	27355791
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK202

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000929	00000902

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVY 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO BENAVIDES JESSON SMIT
C.C. O NIT	80225734
DIRECCIÓN	BARRIO SINAI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB27B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001470	00001434

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO CONDE HECTOR
C.C. O NIT	80736260
DIRECCIÓN	B/. URCUSIQUE - VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ06C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001474	00001438

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8079401
DIRECCIÓN	B/ ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK106

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001479	00001443

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWUIN MAURICIO BALLEN CRUZ
C.C. O NIT	80829081
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001480	00001444

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSK05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001482	00001446

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAVIO RICARDO ARTEAGA OTERO
C.C. O NIT	81100710382
DIRECCIÓN	B. RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001483	00001447

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 S 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGUEZ MORENO JOSE SATURNINO
C.C. O NIT	8321319
DIRECCIÓN	VEREDA SINAI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001489	00001453

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO SANTAMARIA GORETTY
C.C. O NIT	8460002568
DIRECCIÓN	PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH667

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001501	00001465

Detalle: BUS CHEVROLET B-60-218 7560

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PREIDER BENJAMIN BOTINA ORTEGA
C.C. O NIT	86056816
DIRECCIÓN	B/ CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001512	00001476

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH707

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001559	00001523

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 75 FE MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH681

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001560	00001524

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ
C.C. O NIT	8912006791
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH727

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001561	00001525

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
C.C. O NIT	8912014600
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH719

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001563	00001527

Detalle: CAMIONETA NISSAN PATHFINDER MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DE SALUD DEL PUTUMAYO SERVICIO SECCIONAL
C.C. O NIT	91200197
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH673

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001570	00001534

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO LONA NACIONAL MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO ROTATORIO LICORES DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91200812
DIRECCIÓN	PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH566

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001572	00001536

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91201460
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH570

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001573	00001537

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	91201460
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH589

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001574	00001538

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	91222928
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB710

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001576	00001540

Detalle: CAMION CHEVROLET C-10 117

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CONO SUR
C.C. O NIT	91224134
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KDA059

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001577	00001541

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET BLAZER MECANICO 3200 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUAREZ CARVAJAL EINSTEIN WESLEY
C.C. O NIT	9179720
DIRECCIÓN	JUAN PABLO II
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNC88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001578	00001542

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DAVID ARTUNDUAGA VELANDIA
C.C. O NIT	93021578
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO05C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001581	00001545

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONY JURADO VALLEJO
C.C. O NIT	93366263
DIRECCIÓN	B/ SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTW79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001582	00001546

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTEAGA SOGAMOSO NESTOR ANDRES
C.C. O NIT	93396079
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001583	00001547

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFONSO GOMEZ URBANO
C.C. O NIT	93399332
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001584	00001548

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER MAURICIO MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	93404156
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001585	00001549

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	CLL. 11A NO. 7-02 B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FNX28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001441	00001405

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONI RICARDO CERON CHAVES
C.C. O NIT	79864589
DIRECCIÓN	CLL. 11A NO. 7-02 B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001442	00001406

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MINISTERIO DE GOBIERNO
C.C. O NIT	800011991
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH677

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001443	00001407

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO EXCEPCIONALDEL NIÐO DE PUTUM
C.C. O NIT	800026064-6
DIRECCIÓN	AVDA. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ITD411

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001444	00001408

Detalle: BUSETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	80009169
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001445	00001409

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH37A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001446	00001410

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800091694
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001447	00001411

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800094164
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH703

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001448	00001412

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH594

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001449	00001413

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	8000941644
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH596

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001450	00001414

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5998

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOBERNACION DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800102888
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB104

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001451	00001415

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH664

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001453	00001417

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH642

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001454	00001418

Detalle: CAMION MERCEDES BENZ 280 2.8 2800 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
C.C. O NIT	8001371300
DIRECCIÓN	BR PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH666

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001455	00001419

Detalle: VOLQUETA MERCEDES BENZ 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO
C.C. O NIT	800180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001456	00001420

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH740

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001457	00001421

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH704

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001458	00001422

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001459	00001423

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH701

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001460	00001424

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX DOBLE CABINA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH698

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001461	00001425

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH595

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001462	00001426

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH761

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001463	00001427

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH757

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001464	00001428

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA L MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PTYO
C.C. O NIT	8001802601
DIRECCIÓN	BR JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI936

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001465	00001429

Detalle: CAMPERO TOYOTA 096 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN RODRIGUEZ POSADA
C.C. O NIT	80201753
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001469	00001433

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NAVARRO VILLARREAL SANDRA MILENA
C.C. O NIT	69007825
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001335	00001302

Detalle: MOTOCICLETA AKT SUPERMOTARD 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ NARVAEZ DAYRA PATRICIA
C.C. O NIT	69008099
DIRECCIÓN	BARRIO LA INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYA95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001336	00001303

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MILENA RANGEL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	69008533
DIRECCIÓN	B PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001337	00001304

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MILENA AUDOR CABRERA
C.C. O NIT	69008808
DIRECCIÓN	B/ 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001338	00001305

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA MOJHANNA PERENGUEZ
C.C. O NIT	69009057
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001339	00001306

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA HERNANDEZ VALENCIA
C.C. O NIT	69070360
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001369	00001335

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELOINA RODRIGUEZ SAABEDRA
C.C. O NIT	69070857
DIRECCIÓN	BARRIO ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTF76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001370	00001336

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORA LILIA LOPEZ OJEDA
C.C. O NIT	69087106
DIRECCIÓN	B/ MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSV57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001372	00001338

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	70370704
DIRECCIÓN	B/NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001375	00001341

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ALBERTO GOMEZ AGUDELO
C.C. O NIT	7214191
DIRECCIÓN	BR CENTRO V FER
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF62

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001379	00001345

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 182

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR LUIS AJA MARTINEZ
C.C. O NIT	72162855
DIRECCIÓN	BARRIO LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001381	00001347

Detalle: MOTOCICLETA AKT ATV250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO ANTONIO CUELLAR FUENTES
C.C. O NIT	7362442
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001386	00001351

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	74370704
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNQ09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001387	00001352

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GREYCK ALEXANDER SILVA CASTILLO
C.C. O NIT	74370704
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTJ80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001388	00001353

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES LEONARDO JURADO MONTOYA
C.C. O NIT	75078501
DIRECCIÓN	B/ VILLA CAIMARON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAM78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001390	00001355

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ ZAPATA FERNANDO
C.C. O NIT	7526516
DIRECCIÓN	BARRIO GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001391	00001356

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO DAZA MIGUEL ALFARO
C.C. O NIT	76219733
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001396	00001361

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ASTAIZA VASQUEZ ALES JEFERSON
C.C. O NIT	76290535
DIRECCIÓN	B. LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001400	00001365

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSARQ 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADOLFO MUÑOZ ZUÑIGA
C.C. O NIT	76317481
DIRECCIÓN	B. ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001403	00001368

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANAIDER TOVAR CALDERON
C.C. O NIT	7700551
DIRECCIÓN	B/ RUMIPAMBA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK009

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001411	00001375

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001429	00001393

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IBF515

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001430	00001394

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV73A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001431	00001395

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN RICARDO DUQUE JIMENEZ
C.C. O NIT	79553356
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001432	00001396

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO DANIEL FERNANDEZ AVILA
C.C. O NIT	79783301
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001437	00001401

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150E 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001237	00001207

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 E 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIPE NERY BURBANO
C.C. O NIT	5350223
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001239	00001209

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI 2X130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLINTO LEONEL ORTEGA FAJARDO
C.C. O NIT	5350358
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001240	00001210

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIZO URREA ALBENIS
C.C. O NIT	55106094
DIRECCIÓN	B/. LA RESERVA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CPK855

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001249	00001219

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TANNIA FERNANDA HERRERA SANCHEZ
C.C. O NIT	55200590
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001253	00001223

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLIMACO MONTEALEGRE MAFLA
C.C. O NIT	5991070
DIRECCIÓN	B. CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001264	00001234

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PARROQUIA DE MOCOA
C.C. O NIT	6025244
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB210

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001268	00001238

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GEOVANI MARTIN GUEVARA GARCES
C.C. O NIT	62091204808
DIRECCIÓN	MOCOA -
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB092

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001270	00001240

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO CARDONA MEJIA
C.C. O NIT	6421262
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001281	00001251

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNAL TRUJILLO LENCY
C.C. O NIT	65737665
DIRECCIÓN	LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXU35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001290	00001260

Detalle: MOTOCICLETA MATRIS UM UM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIRIA CHAMORRO VELEZ
C.C. O NIT	66844359
DIRECCIÓN	B/ LA RESERVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQA393

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001295	00001264

Detalle: CAMION FORD F-350 5700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARMANDO ASPRILLA VALENCIA
C.C. O NIT	6715952
DIRECCIÓN	B/ OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BAQ136

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001301	00001270

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 626 LX 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ARMANDO ASPRILLA VALENCIA
C.C. O NIT	6715952
DIRECCIÓN	B/ OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001302	00001271

Detalle: MOTOCICLETA U.M 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUBAN DARIO LONDOÑO
C.C. O NIT	6805426
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLOR (CAUCA)
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001316	00001284

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 134.2

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORIS AMPARO ORTIZ ORDOÑEZ
C.C. O NIT	69005233
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001318	00001286

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA MARIA ARTEAGA URBANO
C.C. O NIT	69005238
DIRECCIÓN	B VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001319	00001287

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO GOMES MARGOTH DOLORES
C.C. O NIT	69005354
DIRECCIÓN	B/. VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001320	00001288

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA CONCHITA DE LA CRUZ OVIEDO
C.C. O NIT	69005541
DIRECCIÓN	VDA. ALTO AFAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001322	00001290

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	69005693
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001323	00001291

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAKELINE MIREYA CUESVAS SATIACA
C.C. O NIT	69005959
DIRECCIÓN	B.VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001325	00001293

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ABIHAIL VALLEJO GARCIA
C.C. O NIT	69006670
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001328	00001295

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLAÑOS BUCHELY LUZ MARINA
C.C. O NIT	69006757
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001329	00001296

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO YY150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM ERCILIA ZAMORA SOLARTE
C.C. O NIT	69006991
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001331	00001298

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALINA ELIZABETH CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	69007005
DIRECCIÓN	B/ JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001332	00001299

Detalle: MOTOCICLETA U.M XPEED150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCY MILENA HURTADO ROSAS
C.C. O NIT	69007046
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK151

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001333	00001300

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET SPRINT 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO GONZALES
C.C. O NIT	49517
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PHG163

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001111	00001083

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER STD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS COLON LEGARDA
C.C. O NIT	51297493
DIRECCIÓN	B EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001117	00001089

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ROSADO ALCY ENOC
C.C. O NIT	5172823
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001118	00001090

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ ROSADO ALCY ENOC
C.C. O NIT	5172823
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001119	00001091

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA BRAVO SOLARTE
C.C. O NIT	51918827
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAT70A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001120	00001092

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YENI ALEXANDRA DAVILA MARIN
C.C. O NIT	51962431
DIRECCIÓN	B/ CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001124	00001096

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130CC 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOVANNY PIEDRAHITA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	5207597
DIRECCIÓN	BARRIO 13 DE JUNIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR96C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001131	00001102

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH TABARES VILLAREAL
C.C. O NIT	52269011
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEH951

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001137	00001108

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH TABARES VILLAREAL
C.C. O NIT	52269011
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXY06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001138	00001109

Detalle: MOTOCICLETA UM UM150 MATRIX 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CHAVES AUDELO
C.C. O NIT	5259178
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTX92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001161	00001132

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HERNAN MUÐOZ ORTEGA
C.C. O NIT	5275830
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMO64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001169	00001140

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO DELGADO PANTOJA
C.C. O NIT	5279032
DIRECCIÓN	VR LA PACERA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IRE661

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001172	00001143

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR DARIO ERAZO CASTILLO
C.C. O NIT	5296619
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTO24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001185	00001156

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISAAC BECERRA
C.C. O NIT	5297577
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNK49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001192	00001162

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO CUARAN GONZALEZ
C.C. O NIT	5297781
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNO15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001196	00001166

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN RODRIGUEZ NAVARRO
C.C. O NIT	5297926
DIRECCIÓN	B/ GUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMU16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001199	00001169

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS MORALES
C.C. O NIT	5297949
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001200	00001170

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RX 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO CABEZAS WILFIDO UBANO
C.C. O NIT	5299414
DIRECCIÓN	BARRIO PTO LIMON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001204	00001174

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO OBANDO LOPEZ
C.C. O NIT	5314265
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001209	00001179

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE RUANO JOSE NICOLAS
C.C. O NIT	5331507
DIRECCIÓN	B/OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001217	00001187

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR OSEJO CAIVACHE
C.C. O NIT	5348162
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001224	00001194

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES MAURICIO BUCHELI GARCIA
C.C. O NIT	5348871
DIRECCIÓN	B. VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001229	00001199

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NABOR MARTINEZ BRAVO
C.C. O NIT	5349107
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSC391

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001231	00001201

Detalle: AUTOMOVIL DODGE DART 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OMAR ENRIQUEZ ROSALES
C.C. O NIT	5349323
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB22

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001235	00001205

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL BURGOS CORDOBA
C.C. O NIT	5349357
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001236	00001206

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA HEMILIA FIGUEROA BURGOS
C.C. O NIT	27356168
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000930	00000903

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ALBA RODRIGUEZ DORADO
C.C. O NIT	27360118
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000936	00000909

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUSY ASTRID CASTILLO
C.C. O NIT	27361860
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHA37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000938	00000911

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES QUIROZ
C.C. O NIT	27361995
DIRECCIÓN	SN FERNANDO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000939	00000912

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 CM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORA AMANDA MUYUI JOJOA
C.C. O NIT	27470183
DIRECCIÓN	B/ 5 SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000955	00000928

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CAMILO ARRATA ECHEVERRIA
C.C. O NIT	284745
DIRECCIÓN	B. VILLA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000964	00000937

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RODRIGUEZ VIVEROS
C.C. O NIT	29509294
DIRECCIÓN	BARRIO VENECIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB41B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000968	00000941

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
C.C. O NIT	300180260
DIRECCIÓN	B JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI65

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000971	00000944

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YANNETH MADROÐERO GUEVARA
C.C. O NIT	31448744
DIRECCIÓN	B.SAN FERNANDO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB36B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000977	00000950

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO AURELIO TORRES
C.C. O NIT	349550
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NYB084

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000989	00000962

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIRA GUAITARILLA MOSQUERA
C.C. O NIT	36296128
DIRECCIÓN	B.LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHC47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000996	00000969

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NURTH ORTIZ PEÐA
C.C. O NIT	40757872
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHN89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001012	00000985

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ELVIA SAMBONY ROQUE
C.C. O NIT	40779096
DIRECCIÓN	VDA. VILLAROSA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001017	00000990

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CERON MUÑOZ JAQUELINE
C.C. O NIT	40782205
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001018	00000991

Detalle: MOTOCICLETA KIOTO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARBOLEDA JARAMILLO MARIA SIRLEY
C.C. O NIT	41115377
DIRECCIÓN	BARRIO DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001064	00001036

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKY ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MIREYA LUNA PATIÑO
C.C. O NIT	41180267
DIRECCIÓN	EL PEPINO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001072	00001044

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO
C.C. O NIT	41180417
DIRECCIÓN	B VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK098

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001073	00001045

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HI-LUX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAN DEL SOCORRO LUNA PATIÐO
C.C. O NIT	41180793
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH514

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001074	00001046

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONIT LILIANA ORTEGA MORENO
C.C. O NIT	41180888
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT000

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001075	00001047

Detalle: CAMPERO CHEVROLET JIMNY MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OVIDIO ANTONIO ARBELAEZ PULGARIN
C.C. O NIT	4160816
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KEI612

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001079	00001051

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ-7 VL TL 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO BEDOYA CARMONA
C.C. O NIT	4206463
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001082	00001054

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES CERON CHAVES
C.C. O NIT	4613934
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001089	00001061

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO IMBACHI CAYO ANTONIO
C.C. O NIT	4627429
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001092	00001064

Detalle: MOTOCICLETA JIALING SPORT 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO DAGUA CONDA
C.C. O NIT	4760152
DIRECCIÓN	VDA TOROYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001102	00001074

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISABEL CHAPUESCAL PEÑA
C.C. O NIT	48657608
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAP99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001105	00001077

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO IVAN ROSERO CARDENAS
C.C. O NIT	18128478
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000603	00000587

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERLY BIANEY BRAVO SOLARTE
C.C. O NIT	18128494
DIRECCIÓN	B/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWF54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000604	00000588

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES PAYAN HUELGAS
C.C. O NIT	18128668
DIRECCIÓN	AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000605	00000589

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TREJO BOLAÑOS ALEX ROLANDO
C.C. O NIT	18128693
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000606	00000590

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL ERNESTO POSSO SALEG
C.C. O NIT	18128728
DIRECCIÓN	B/ JOSE MARIA HERNANDEZ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000607	00000591

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM FERNANDO SOLANO
C.C. O NIT	18128745
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXO72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000608	00000592

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO CABEZAS CARLOS HARVEY
C.C. O NIT	18128968
DIRECCIÓN	CLLE 30 BR EL CARMEN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000612	00000596

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD DAVID GONZALEZ VALLEJO
C.C. O NIT	18129231
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000617	00000601

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER HERNANDO ANACONA MACIAS
C.C. O NIT	18129293
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXQ64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000618	00000602

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO YONAR PORTILLO BENAVIDES
C.C. O NIT	18129381
DIRECCIÓN	BARRIO LA CONCORDIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000619	00000603

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES YOVANI CORDOBA
C.C. O NIT	18129458
DIRECCIÓN	B/MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-99B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000621	00000605

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ FAJARDO ANGEL EDUARDO
C.C. O NIT	18129573
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000622	00000606

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO IZURIETA
C.C. O NIT	18129591
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000623	00000607

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOCIAS ORDOÐEZ ORDOÐEZ
C.C. O NIT	18129639
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYE04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000624	00000608

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVILA CLAVIJO JAIME ANDRES
C.C. O NIT	18129824
DIRECCIÓN	BARRIO HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000625	00000609

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR EMILIO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18130000
DIRECCIÓN	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000626	00000610

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON CAMILO DELGADO TRUJILLO
C.C. O NIT	18130014
DIRECCIÓN	B/ LOS SAUCES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000627	00000611

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO ALBERTO DIAZ SAMBONI
C.C. O NIT	18130118
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKO14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000628	00000612

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEFREI QUINTERO AVILA
C.C. O NIT	18130348
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000629	00000613

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WISON DEYVE MORALES ROSAS
C.C. O NIT	18130490
DIRECCIÓN	B/ AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAT71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000630	00000614

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 156

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON DEYVE MORALES ROSAS
C.C. O NIT	18130496
DIRECCIÓN	B/AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000631	00000615

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ERNESTO MARTINEZ NAVIA
C.C. O NIT	18130675
DIRECCIÓN	BARRIO 5 DE SEPTIEMBRE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNG51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000633	00000617

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONAL FABIAN ZAMBRANO REVELO
C.C. O NIT	18130731
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000634	00000618

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANY PANTOJA VALLLEJO
C.C. O NIT	18130921
DIRECCIÓN	SALON DE BELLEZA AMBOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000635	00000619

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 148

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARTINEZ JAIRO ANIVAL
C.C. O NIT	18130930
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000636	00000620

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARDILA CORAL
C.C. O NIT	18127111
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHP43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000576	00000561

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MAURICIO FLOREZ
C.C. O NIT	18127119
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGV97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000577	00000562

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YON BAYRON MORENO CHINGAL
C.C. O NIT	18127234
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHI72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000579	00000563

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORVEY ARISMENDI DIAZ VALLEJO
C.C. O NIT	18127324
DIRECCIÓN	B. JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000580	00000564

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ JAMIOY ULISES YOVANI
C.C. O NIT	18127352
DIRECCIÓN	BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000581	00000565

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ROLANDO CHAMORRO IBARRA
C.C. O NIT	18127443
DIRECCIÓN	B.SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000582	00000566

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS REINEL ARANCO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18127467
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXV43

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000583	00000567

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO ENRIQUEZ CALVACHE
C.C. O NIT	18127641
DIRECCIÓN	BARRIO: EL DIVISO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000584	00000568

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIDER JHONNY TORRES ALEGRIA
C.C. O NIT	18127723
DIRECCIÓN	BARRIO KENEDY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTE55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000585	00000569

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANDRES REVELO
C.C. O NIT	18127725
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000586	00000570

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANDRES REVELO
C.C. O NIT	18127725
DIRECCIÓN	BARRIO PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000587	00000571

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACF 150 152.90

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DUBERNEY PANTOJA LOPEZ
C.C. O NIT	18127763
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTD19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000588	00000572

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ARMANDO RANGEL ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18127782
DIRECCIÓN	B/ PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHF66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000589	00000573

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BORIS GABRIEL ENRIQUEZ BRAVO
C.C. O NIT	18127812
DIRECCIÓN	BR. VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000590	00000574

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ LOPEZ CARLOS FABIAN
C.C. O NIT	18127927
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000591	00000575

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERS JAVIER SALAS PUSIL
C.C. O NIT	18127974
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000592	00000576

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROJAS VILLA
C.C. O NIT	18128008
DIRECCIÓN	BR LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000593	00000577

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMERO GOMEZ GOVANY JAVIER
C.C. O NIT	18128086
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWP50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000595	00000579

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAIRON MUCHAVISOY RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18128087
DIRECCIÓN	B/. EL DORADO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DZI73D

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000596	00000580

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEOFILO HERNANDO QUIÑONEZ JIMENEZ
C.C. O NIT	18128129
DIRECCIÓN	BARRIO LA ESMERALDA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNE90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000597	00000581

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LANDAZURI CASTILLO MAYER GONZALO
C.C. O NIT	18128139
DIRECCIÓN	VILLANUEVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWE56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000598	00000582

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF-150 PREMIUM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDY GOMEZ GARCIA
C.C. O NIT	18128240
DIRECCIÓN	BARRIO NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCO45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000599	00000583

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO FAVIAN GOMEZ BENITEZ
C.C. O NIT	18128398
DIRECCIÓN	VEREDA VILLANUEVA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCP88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000600	00000584

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ORTIZ CANAMEJOY
C.C. O NIT	18128456
DIRECCIÓN	B PROGRESO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000601	00000585

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAN MAURICIO FAJARDO CORAL
C.C. O NIT	18128473
DIRECCIÓN	B.OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000602	00000586

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR CHAVES GUZMAN
C.C. O NIT	18124978
DIRECCIÓN	AV 17 JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000541	00000527

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO YESID MONTEZUMA IBARRA
C.C. O NIT	18125008
DIRECCIÓN	VDA PUEBLO VIEJO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000542	00000528

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO MELENDEZ JAIRO EDUARDO
C.C. O NIT	18125013
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000543	00000529

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ MARIN ANDRES FABIAN
C.C. O NIT	18125102
DIRECCIÓN	BARRIO AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXU46

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000544	00000530

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GS 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMILIO GILBERTO APRAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18125291
DIRECCIÓN	VDA RUMIYACO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSW18A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000545	00000531

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FERNANDO CERON MUÐOZ
C.C. O NIT	18125367
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAL02A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000546	00000532

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CUANTINDIO Y ESCOBAR
C.C. O NIT	18125387
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000547	00000533

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR BURBANO JACANAMEJOY
C.C. O NIT	18125437
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTV63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000548	00000534

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
C.C. O NIT	18125522
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000549	00000535

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO MUÐOZ
C.C. O NIT	18125620
DIRECCIÓN	VDA TICUANAGOY
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000550	00000536

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL OCTAVIO CORDOBA CERON
C.C. O NIT	18125702
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000552	00000538

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WILLIAM CARVAJAL BOTINA
C.C. O NIT	18125729
DIRECCIÓN	B/ VILLA DIANA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000554	00000540

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA
C.C. O NIT	18125844
DIRECCIÓN	B/ SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000556	00000542

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDMUNDO ERAZO HERNANDES
C.C. O NIT	18126068
DIRECCIÓN	B/ PABLO SEXTO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000558	00000544

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDDY SOLARTE ANDRADE
C.C. O NIT	18126175
DIRECCIÓN	BARRIO EL DIVISO MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000560	00000546

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ RUIZ GERMAN
C.C. O NIT	18126274
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA-33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000561	00000547

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLEVEZ NARVAEZ GERMAN ABAD
C.C. O NIT	18126472
DIRECCIÓN	BARRIO NARANJITO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000563	00000549

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT1200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FAVIAN GETIAL CHAVES
C.C. O NIT	18126476
DIRECCIÓN	B/ HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000564	00000550

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIGIFREDO DE JESUS CHAVERRA CASTAÐO
C.C. O NIT	18126535
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNC89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000565	00000551

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ANDRES ORTEGA BENAVIDES
C.C. O NIT	18126722
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK148

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000567	00000553

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIGIO BERNARDO SANCHEZ ESTRADA
C.C. O NIT	18126880
DIRECCIÓN	URBANIZACION CALIMA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000570	00000555

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRNCISCO JAVIER CAICEDO BERMEO
C.C. O NIT	18126982
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000571	00000556

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRNCISCO JAVIER CAICEDO BERMEO
C.C. O NIT	18126982
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000572	00000557

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ENUAR HURTADO MORA
C.C. O NIT	18127039
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA - MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000574	00000559

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUZMAN ALBEIRO JAVIER
C.C. O NIT	18127062
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000575	00000560

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AIDA TORRES
C.C. O NIT	27356352
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000932	00000905

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA MARIA ROSA MARIA
C.C. O NIT	27379981
DIRECCIÓN	VDA EL LIBANO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ734

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000942	00000915

Detalle: CAMPERO TOYOTA 100 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO GALINDEZ NIDYA
C.C. O NIT	27423532
DIRECCIÓN	MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000948	00000921

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONICA ANDREA ESCOBAR ACTE
C.C. O NIT	27465006
DIRECCIÓN	BARRIO VEINTIOCHO DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000952	00000925

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA ESPERANZA BASTIDAS PANTOJA
C.C. O NIT	27537921
DIRECCIÓN	VDA BUENOS AIRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000962	00000935

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONIS ISABEL GALINDEZ
C.C. O NIT	27840482
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000963	00000936

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARISTELLA CASTRO DIAZ
C.C. O NIT	31577763
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXT07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000980	00000953

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ELENA SANDOVAL CUISMAN
C.C. O NIT	32854002
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR (ORITO)
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000986	00000959

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARICELA LOPEZ RIOS
C.C. O NIT	36288981
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000995	00000968

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA PALACIOS DE MARTINEZ
C.C. O NIT	40757229
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001010	00000983

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R9 S/TAX S/RADIOTEL 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORALBA MARIA MATURANA MOSQUERA
C.C. O NIT	41101053
DIRECCIÓN	VEREDA TESALIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDT88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001023	00000996

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILFA HERMILA SOLARTE TORO
C.C. O NIT	41102443
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001032	00001005

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANET GONZALEZ BUCHELI
C.C. O NIT	41103679
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK016

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001038	00001011

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN ALICIA CORDOBA
C.C. O NIT	41105409
DIRECCIÓN	LAS PLANADAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ486

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001046	00001018

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA EMIR RUIZ PRIETO
C.C. O NIT	41105906
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNS21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001048	00001020

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NELLY MORALES MORALES
C.C. O NIT	41106102
DIRECCIÓN	B LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAT83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001049	00001021

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM STELLA CORAL ZAMBRANO
C.C. O NIT	41106393
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB971

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001050	00001022

Detalle: AUTOMOVIL VOLGA GAZ-2410 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSA DORIS PABON
C.C. O NIT	41106598
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001051	00001023

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA RODRIGUEZ LEYTON
C.C. O NIT	41106629
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ULP44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001052	00001024

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FE CLEOBET MELO RUALES
C.C. O NIT	41106734
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNX07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001054	00001026

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA V 80 800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IRMA INES PORTILLA RIASCOS
C.C. O NIT	41106853
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEB229

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001055	00001027

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41106923
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001056	00001028

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIDIA DEL CARMEN MUÐOZ GUACA
C.C. O NIT	41107387
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001058	00001030

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DORIS LASSO
C.C. O NIT	41107414
DIRECCIÓN	B LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZOC446

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001059	00001031

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL HI-800 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MINA LAGOS ANA JUDITH
C.C. O NIT	41108048
DIRECCIÓN	BARRIO SABALITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001061	00001033

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FABIAN ACOSTA SANABRIA
C.C. O NIT	80919777
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001481	00001445

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SYJ FULL SERVICES LTDA.
C.C. O NIT	814000064-4
DIRECCIÓN	B/ VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK048

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001484	00001448

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIDER VARGAS CUENCA
C.C. O NIT	83225063
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LKB131

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001491	00001455

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIGECIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA EJERCITO NAL
C.C. O NIT	846000064
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001499	00001463

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPORITO E.S.P
C.C. O NIT	8460003810
DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI953

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001502	00001466

Detalle: CAMION CHEVROLET NPR 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL ORITO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8460004747
DIRECCIÓN	B/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH765

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001505	00001469

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERAZO LOPEZ CARLOS SIGIFREDO
C.C. O NIT	87070217
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001519	00001483

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS LEONARDO LOPEZ QUIJANO
C.C. O NIT	87431114
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA EN ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001524	00001488

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HIDALGO FIGUEROA
C.C. O NIT	87451167
DIRECCIÓN	VDA EL ACHOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001527	00001491

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN EMILIO PORTILLO CAICEDO
C.C. O NIT	87451271
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001528	00001492

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALES BASTIDAS HENRY MAURICIO
C.C. O NIT	87452059
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001531	00001495

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO CHAMORRO
C.C. O NIT	87570695
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIY96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001543	00001507

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR POLIVIO PISTALA
C.C. O NIT	87711203
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001548	00001512

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 F 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAMIRO MELO DIAZ
C.C. O NIT	87727612
DIRECCIÓN	VDA EL LUZON
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001551	00001515

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JESUS OSORIO NOGUERA
C.C. O NIT	93405350
DIRECCIÓN	BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001586	00001550

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMMI JAMID CARDONA LONDOÑO
C.C. O NIT	94397384
DIRECCIÓN	BR LAS ROSAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001605	00001569

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN SAVOGAL MONTOYA
C.C. O NIT	94446469
DIRECCIÓN	VEREDA PAL COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001610	00001574

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS GALARZA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	94517030
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKR43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001611	00001575

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EMILIO OSPINA PERDOMO
C.C. O NIT	96352972
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK090

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001617	00001581

Detalle: CAMIONETA FORD F-150 5400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO LOPEZ ERAZO
C.C. O NIT	97405072
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001622	00001586

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGUEZ CABRERA LUIS ANTONIO
C.C. O NIT	97425175
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001628	00001592

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDELMIRO LIDOMAR ORTEGA JURADO
C.C. O NIT	97445948
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VZR301

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001651	00001615

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL CARRERA VALDERRAMA
C.C. O NIT	97500012
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001689	00001653

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN ALDEMAR CAICEDO TORO
C.C. O NIT	98145266
DIRECCIÓN	VR SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX16A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001697	00001661

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ROSERO
C.C. O NIT	98344113
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001716	00001680

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 211 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ORLANDO ENRIQUEZ RUANO
C.C. O NIT	6322255
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001275	00001245

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ ELENA CANO BETANCOURT
C.C. O NIT	63253015
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001276	00001246

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ONOGAMA SAIGAMA
C.C. O NIT	6442551
DIRECCIÓN	VDA LA VENADA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB185

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001283	00001253

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SUGEY TERESA RIVAS
C.C. O NIT	66975455
DIRECCIÓN	B EL SABACO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001296	00001265

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA MIREYA ROSERO PORTILLA
C.C. O NIT	69015038
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001341	00001308

Detalle: MOTOCICLETA KYOTO SCOOTER 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA MONTOYA
C.C. O NIT	69020362
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNQ03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001348	00001314

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HONORIA CHAVEZ BASTIDAS
C.C. O NIT	69028787
DIRECCIÓN	VDA EL GUAMUEZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001360	00001326

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPERANZA ZAMBRANO
C.C. O NIT	69029404
DIRECCIÓN	B. MCO.FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF470

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001361	00001327

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIRIAM TERESA CHAVEZ LOPZ
C.C. O NIT	69030065
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGA565

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001365	00001331

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHNNY DE JESUS DIAZ LLERENA
C.C. O NIT	72177799
DIRECCIÓN	BARRIO EL POR VENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM10B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001382	00001348

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO BURBANO
C.C. O NIT	76316022
DIRECCIÓN	B/ SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001402	00001367

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANCNER REYES BOLIVAR
C.C. O NIT	7693668
DIRECCIÓN	V/ EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001409	00001373

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVIA LUCIA PAEZ CADENA
C.C. O NIT	78012009215
DIRECCIÓN	B CALDAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001414	00001378

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER ALBERTO PEREZ ALVAREZ
C.C. O NIT	78107972
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001415	00001379

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YONNY ARMANDO ZABALETA BERRIO
C.C. O NIT	78747175
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001418	00001382

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GABRIEL NOSA MEJIA
C.C. O NIT	79478804
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDF766

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001423	00001387

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON SANDRO ENRIQUEZ PIPICANO
C.C. O NIT	79495793
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF736

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001424	00001388

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 NTI 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON ALCE CHAMORRO CULMA
C.C. O NIT	79527661
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001427	00001391

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK045

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001438	00001402

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY OCACION REYES
C.C. O NIT	79826203
DIRECCIÓN	B/ LAS PALMAS CASA 62
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001439	00001403

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL ANDRES DIAZ ANGEL
C.C. O NIT	80201507
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI12B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001468	00001432

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ CABRERA JAIME
C.C. O NIT	80748344
DIRECCIÓN	B/BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001475	00001439

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVAREZ CABRERA JAIME
C.C. O NIT	80748344
DIRECCIÓN	B/BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001476	00001440

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	80771401
DIRECCIÓN	V/ LA PRADERA PTO ASIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001477	00001441

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCISCO JOSE SOUSA SALAS
C.C. O NIT	80771910
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOCH33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001478	00001442

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA SORAIDA MELO MELO
C.C. O NIT	41109173
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVV57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001062	00001034

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INGRID VIVIANA GONZALEZ
C.C. O NIT	41110174
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HHB25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001063	00001035

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIA CENETH VARGAS RECALDE
C.C. O NIT	41118649
DIRECCIÓN	B/ LA AMISTAD
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001066	00001038

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SONIA DEL CARMEN CORDOBA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41120690
DIRECCIÓN	BARRIO SIBERIA ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001067	00001039

Detalle: MOTOCICLETA JAILING 126-185 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFONSO SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	4555812
DIRECCIÓN	CALYCAL LTDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB613

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001087	00001059

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENTIL MELLIZO
C.C. O NIT	4734489
DIRECCIÓN	V/ LA ESMERALDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001100	00001072

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO ROBERTO CADENA
C.C. O NIT	5196062
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	APE091

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001123	00001095

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO LEONARDO PANTOJA CABRERA
C.C. O NIT	5202220
DIRECCIÓN	B MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001125	00001097

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO CASTILLO VELASCO
C.C. O NIT	5204137
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001129	00001100

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES LEONARDO CAMACHO MATURANA
C.C. O NIT	5206922
DIRECCIÓN	B.MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAV51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001130	00001101

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FORTUNATO VALLEJO VALLEJO
C.C. O NIT	5234692
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001143	00001114

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO ROSERO
C.C. O NIT	5240629
DIRECCIÓN	VDA EL EMPALME
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001147	00001118

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO ALVARES MARTINEZ
C.C. O NIT	5244716
DIRECCIÓN	VDA NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VAB705

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001150	00001121

Detalle: CAMIONETA FORD 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OBANDO DELGADO LUCIO
C.C. O NIT	5252204
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ABP001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001157	00001128

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OBNADO DELGADO LUCIO
C.C. O NIT	5252264
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ABP002

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001158	00001129

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO BELISARIO MARCILLO MICANQUER
C.C. O NIT	5253385
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD824

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001159	00001130

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HJJ006

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001165	00001136

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FIDENCIO BETANCOURT PANTOJA
C.C. O NIT	5267704
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001166	00001137

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO SILVIO BRAVO CORDOBA
C.C. O NIT	5285977
DIRECCIÓN	VDA EL TRIUNFO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001180	00001151

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ESTEBAN CORTEZ BOLAÐOS
C.C. O NIT	5297091
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001189	00001159

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EGON ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5299292
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001202	00001172

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO BELARMINO TORO MAYA
C.C. O NIT	5328433
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVA705

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001212	00001182

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA Y. MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	55179256
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001251	00001221

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO E PINTO P
C.C. O NIT	5743737
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001254	00001224

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OTONIEL DUQUE DUQUE
C.C. O NIT	5796912
DIRECCIÓN	B LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNJ87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001255	00001225

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS FLOREZ RUA
C.C. O NIT	18147352
DIRECCIÓN	B/ LAS COLINAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REF60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000716	00000694

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHAR MONTENEGRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	18147659
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB005

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000717	00000695

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO OCTAVIO COQUINCHE JURADO
C.C. O NIT	18152601
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGM95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000727	00000705

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO BASTIDAS BELTRAN
C.C. O NIT	18153217
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDV26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000736	00000714

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS (UM) SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18154065
DIRECCIÓN	VEREDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT72A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000747	00000725

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAVIER PANTOJA MENESES
C.C. O NIT	18154227
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000749	00000727

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENTINO CALVACHE CUCHALA
C.C. O NIT	18156095
DIRECCIÓN	VDA SUCUMBIOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000758	00000736

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON ARMANDO CHAVEZ DAZA
C.C. O NIT	18156868
DIRECCIÓN	VDA LOS OSIRIS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000762	00000740

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOCIMO ILARIO NUPAN PESILLO
C.C. O NIT	18184923
DIRECCIÓN	AV SAN ANDRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVI615

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000803	00000778

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	USBERTO ORDOÐEZ ESPINOSA
C.C. O NIT	18185164
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000806	00000781

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARVEY ORTIZ HERNANDES
C.C. O NIT	18185345
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUX01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000809	00000784

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WEIMAR NARVAEZ DIAZ
C.C. O NIT	18185537
DIRECCIÓN	VEREDA BURDINES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF29A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000812	00000787

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO MOLINA
C.C. O NIT	18186652
DIRECCIÓN	BARRIO lLAS PISCINAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000823	00000797

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORTEZ RIASCOS JUAN CARLOS
C.C. O NIT	18187082
DIRECCIÓN	B LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TAU76C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000829	00000803

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YIMER SARLEY VELASCO
C.C. O NIT	18245250
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000853	00000826

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB174

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000860	00000833

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA BETANCOURTH PORTILLA
C.C. O NIT	1848132
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB674

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000861	00000834

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ
C.C. O NIT	18608466
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000866	00000839

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI38A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000870	00000843

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO CELESTINO IMUES FIGUEROA
C.C. O NIT	1868141
DIRECCIÓN	BR LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AA131A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000871	00000844

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HERNANDO AREVALO
C.C. O NIT	1877635
DIRECCIÓN	VDA ALTAMIRA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEC931

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000872	00000845

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN GARCIA NASTACUAS
C.C. O NIT	1907271
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000878	00000851

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ALEJANDRA JURADO ALVAREZ
C.C. O NIT	24344541
DIRECCIÓN	BARRIO SABALITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000889	00000862

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCILA SAMBONY
C.C. O NIT	25309351
DIRECCIÓN	B UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUP31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000893	00000866

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ESPERANZA PAZ ASTAIZA
C.C. O NIT	25587976
DIRECCIÓN	B BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000894	00000867

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ANTONIO JARAMILLO
C.C. O NIT	18144182
DIRECCIÓN	BARRIO EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000680	00000661

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CARLOS ENRIQUE PEREA PORTOCARREÑO
C.C. O NIT	18144325
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000682	00000663

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAUL SALAZAR PORTILLA
C.C. O NIT	18144510
DIRECCIÓN	GALEAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000683	00000664

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO BAREÑO VARGAS
C.C. O NIT	18144772
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000687	00000668

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO QUIÐONES
C.C. O NIT	18144858
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERJEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000688	00000669

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YATE GONZALEZ NAMAR
C.C. O NIT	18144979
DIRECCIÓN	B/LA FLORIDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQY16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000689	00000670

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ JIMENEZ JAVIER HERNANDO
C.C. O NIT	18144995
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000690	00000671

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN JADER JURADO ALVAREZ
C.C. O NIT	18145043
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000691	00000672

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAYO ANTONIO ENRRIQUEZ MARTINEZ
C.C. O NIT	18145344
DIRECCIÓN	VDA NARANJITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH588

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000694	00000674

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO GARCIA
C.C. O NIT	18145406
DIRECCIÓN	VEREDA EL 35 ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000695	00000675

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIAZ AGUIRRE EDILBERTO
C.C. O NIT	18145420
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUARES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000696	00000676

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO EDGARDO SOLARTE ROSERO
C.C. O NIT	18145598
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVV59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000698	00000678

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18145680
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000699	00000679

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHONY ALEXANDER PRECIADO CORTEZ
C.C. O NIT	18145690
DIRECCIÓN	BARRIO BETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAU92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000700	00000680

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORTEZ RIVERA EDGAR GUSTAVO
C.C. O NIT	18145724
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000701	00000681

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZEE JAIR SAMBONI GOMEZ
C.C. O NIT	18145964
DIRECCIÓN	CIUDADELA LA PAZ - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD43B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000702	00000682

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JANES CEBALLOS SOLANO
C.C. O NIT	18145994
DIRECCIÓN	B/ MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REV74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000703	00000683

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16/11 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO AMADO CHANCHI
C.C. O NIT	18146076
DIRECCIÓN	B/ JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000704	00000684

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES FIGUEROA IVAN JAVIER
C.C. O NIT	18146236
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000707	00000686

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUALES FIGUEROA IVAN JAVIER
C.C. O NIT	18146236
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000708	00000687

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDY RESTREPO MORA
C.C. O NIT	18146798
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO F SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000711	00000689

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELADIO HENRY BASTIDAS IRIRA
C.C. O NIT	18146832
DIRECCIÓN	VEREDA CRISTO REY
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000712	00000690

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON ALEXANDER VELEZ LLANOS
C.C. O NIT	18147080
DIRECCIÓN	BARRIO LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000713	00000691

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO F. SOLARTE ROSERO
C.C. O NIT	18147091
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW73A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000714	00000692

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN ALBERTO PANTOJA COLONIA
C.C. O NIT	18147300
DIRECCIÓN	B/ LA ESPERANZA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000715	00000693

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AMILIANO RIASCOS
C.C. O NIT	18122040
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH378

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000489	00000476

Detalle: CAMION DODGE D-300 300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCO ROJAS BRAVO
C.C. O NIT	18122402
DIRECCIÓN	VEREDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VML97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000498	00000484

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ATALIVAR RUALES NARVAEZ
C.C. O NIT	18142078
DIRECCIÓN	B.LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGO66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000642	00000625

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIA OYOLA OYALA
C.C. O NIT	18142127
DIRECCIÓN	B/ UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB610

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000643	00000626

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1324

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEDARDO P MONTENEGRO QUINTERO
C.C. O NIT	18142145
DIRECCIÓN	VR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000644	00000627

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO VALENCIA PINO
C.C. O NIT	18142241
DIRECCIÓN	B/ LAS GALIAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBI879

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000645	00000628

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO NEL SALAZAR P
C.C. O NIT	18142273
DIRECCIÓN	B EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PEJ656

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000647	00000630

Detalle: CAMIONETA NISSAN D21 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TEODULFO JOEL OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18142283
DIRECCIÓN	VDA PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000648	00000631

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ALVAREZ CHAUX
C.C. O NIT	18142791
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUI43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000651	00000634

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CARLOS LARGO ERAZO
C.C. O NIT	18142806
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000652	00000635

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TAICUS CANTICUS TULIO HERNANDO
C.C. O NIT	18142859
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PTK119

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000654	00000637

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MARIA MORA PEREZ
C.C. O NIT	18142993
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000656	00000639

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO LIZARDO MOLINA PRIETO
C.C. O NIT	18143125
DIRECCIÓN	BARRIO LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH889

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000657	00000640

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO RUALES MORA
C.C. O NIT	18143380
DIRECCIÓN	VDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKA546

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000660	00000643

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO CAICEDO FAJARDO
C.C. O NIT	18143502
DIRECCIÓN	B CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000661	00000644

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO RIGO PANTOJA GUEVARA
C.C. O NIT	18143692
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000664	00000647

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18143757
DIRECCIÓN	B EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000666	00000649

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO QUISTIAL BOLAÑOS
C.C. O NIT	18143767
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR87C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000667	00000650

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS
C.C. O NIT	18143829
DIRECCIÓN	SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000668	00000651

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO JAVIER PANTOJA
C.C. O NIT	18143945
DIRECCIÓN	BE LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA190

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000672	00000655

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUD SANCHEZ URRESTE
C.C. O NIT	18144027
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000673	00000656

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS JUVENCIO MADROÑERO DERAZO
C.C. O NIT	18144032
DIRECCIÓN	B/ LA UNION - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REP79B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000674	00000657

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEYBY ORLANDO MUÐOZ GARCIA
C.C. O NIT	18144057
DIRECCIÓN	CRA 36A BARRIO VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000675	00000658

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ENRIQUE RIVEROS CHAMORRO
C.C. O NIT	18144139
DIRECCIÓN	BR COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000678	00000659

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALVARO MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	18144160
DIRECCIÓN	BARRIO 28 DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000679	00000660

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN NESTOR DIAZ CIFUENTES
C.C. O NIT	12976877
DIRECCIÓN	B/. LAS GALIAS - ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000165	00000154

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR JESUS CADENA
C.C. O NIT	13013932
DIRECCIÓN	VDA LA SOLEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFE296

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000190	00000179

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR JESUS CADENA
C.C. O NIT	13013932
DIRECCIÓN	VDA LA SOLEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF539

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000191	00000180

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO FAVIO ALVAREZ GALLEGO
C.C. O NIT	15533886
DIRECCIÓN	BR VETANIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000225	00000213

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAEL ORTEGA
C.C. O NIT	15555052
DIRECCIÓN	B SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK054

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000226	00000214

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ISRAEL ORTEGA HOYOS
C.C. O NIT	15555092
DIRECCIÓN	BARRIO SAN CARLOS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK044

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000227	00000215

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONRRADO DE JESUS CASTAÐO CAMPIÐO
C.C. O NIT	16270978
DIRECCIÓN	CORREG. LA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBA008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000284	00000271

Detalle: CAMPERO UAZ 469 B CABINADO MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO VIERA
C.C. O NIT	16369928
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000287	00000274

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARIA TARAZONA QUINTANA
C.C. O NIT	16676512
DIRECCIÓN	VEREDA SIMON BOLIVAR -ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EVE890

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000295	00000282

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOUSA SALAS ALVARO
C.C. O NIT	16797486
DIRECCIÓN	BARRIO EL VERGEL
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH620

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000310	00000297

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINALDO GARAVITO CAMACHO
C.C. O NIT	17073724
DIRECCIÓN	B ALAMEDA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB250

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000313	00000300

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO VILLANUEVA RESTREPO
C.C. O NIT	17632682
DIRECCIÓN	ORITO POBLACION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVF723

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000325	00000312

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTUNDUAGA VICTOR DANIEL
C.C. O NIT	17685128
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZY55C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000340	00000327

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB-150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR WILLIANS ERAZO ARGOTE
C.C. O NIT	18.145.438
DIRECCIÓN	BR/ LAS ROSAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCE91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000348	00000335

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSELIN PEÐA
C.C. O NIT	18100146
DIRECCIÓN	B MARCO F SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZRK140

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000350	00000337

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV 2*2 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL EULOGIO NARVAEZ
C.C. O NIT	18100170
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000351	00000338

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EZEQUIEL EULOGIO NARVAEZ
C.C. O NIT	18100170
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000352	00000339

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GONZALO CADENA
C.C. O NIT	18106419
DIRECCIÓN	B LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVM13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000403	00000390

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVO42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000405	00000392

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000406	00000393

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO PEREZ
C.C. O NIT	18106786
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVC42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000407	00000394

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO RAMIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18107062
DIRECCIÓN	VDA EL YARUMO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC82

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000409	00000396

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL CARVAJAL
C.C. O NIT	18107149
DIRECCIÓN	B COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOS11

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000410	00000397

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMAR RENGIFO LOPEZ
C.C. O NIT	18109705
DIRECCIÓN	BARRIO COLOMBIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JJF864

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000444	00000431

Detalle: CAMION FORD F-350 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO GUERRERO PALACIO
C.C. O NIT	18110163
DIRECCIÓN	BARRIO UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAT24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000454	00000441

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRERO ENRIQUEZ OSCAR ORLANDO
C.C. O NIT	98395598
DIRECCIÓN	B/. JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXQ92C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001736	00001700

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH637

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001750	00001712

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH639

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001751	00001713

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH634

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001752	00001714

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH630

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001753	00001715

Detalle: VOLQUETA DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEL PUTUMAYO INTENDENCIA NACIONAL
C.C. O NIT	9999482
DIRECCIÓN	PALACIO INTENDENCIAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH578

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001754	00001716

Detalle: CAMIONETA DODGE C-600 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA
C.C. O NIT	99999288
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH627

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001755	00001717

Detalle: CAMIONETA LAND ROVER SANTANA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAS MANQUILLO
C.C. O NIT	10435255
DIRECCIÓN	VDA EL PARAISO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC91

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000016	00000016

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MACARIO VITALVO BURBANO
C.C. O NIT	10696327
DIRECCIÓN	BARIO MARC FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RER44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000029	00000029

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ALBERTO URIBE PERDOMO
C.C. O NIT	1075233985
DIRECCIÓN	BR SABALO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000030	00000030

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO RICARDO BETANCOURTH ERAZO
C.C. O NIT	1086016821
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000038	00000038

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEVILLANO TOBAR SOCRETES HERNANDO
C.C. O NIT	1087107271
DIRECCIÓN	BR CIUDADELA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000039	00000039

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN JHON JAIRO PALLES BENAVIDES
C.C. O NIT	1123320181
DIRECCIÓN	VDA/ACHIOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCJ83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000058	00000053

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FREDI BURBANO MARROQUIN
C.C. O NIT	1123320806
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKL88B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000059	00000054

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MAURICIO MONTENEGRO
C.C. O NIT	1123321179
DIRECCIÓN	BR 28 DE MAYO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000060	00000055

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RONALD EDISON PALLES BENAVIDES
C.C. O NIT	1123325174
DIRECCIÓN	BR EL ACHIOTE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000063	00000057

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SPOR 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ALBERTO MURCIA NOVA
C.C. O NIT	1124449
DIRECCIÓN	VDA SIBERIA
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KBJ046

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000065	00000059

Detalle: CAMIONETA WILLYS J4 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LARA CEBALLOS ASDRUBAL
C.C. O NIT	1126444102
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000084	00000077

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PROSPERO BEJARANO MORENO
C.C. O NIT	11792842
DIRECCIÓN	B/ LA UNION
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000098	00000090

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EIVAR ERAZO DIAZ
C.C. O NIT	12169813
DIRECCIÓN	BR SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000109	00000100

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SPOR 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVER TRUJILLO DIAZ
C.C. O NIT	12278295
DIRECCIÓN	VEREDA MONSERRATE
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCG97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000130	00000120

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL PAREDES CASTILLO
C.C. O NIT	12745373
DIRECCIÓN	BARRIO CHAPINERO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCI70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000133	00000122

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY ALZATE PUENTES
C.C. O NIT	127466347
DIRECCIÓN	ORITO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000135	00000124

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO DAVID
C.C. O NIT	12952788
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEG071

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000144	00000133

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO PRADO CALDERON
C.C. O NIT	12956505
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAK025

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000150	00000139

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CHEROKEE 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEJANDRO GARZON CUEVAS
C.C. O NIT	93453594
DIRECCIÓN	B. VILLA DIANA MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001588	00001552

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO VITERY CABRERA
C.C. O NIT	94052515801
DIRECCIÓN	BR OLIMPICO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001589	00001553

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMMY EDISON NIETO TORO
C.C. O NIT	94150981
DIRECCIÓN	B/SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001590	00001554

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO ANTONIO GUERRERO GUAÐARITA
C.C. O NIT	94376131
DIRECCIÓN	VDA. LIBANO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSM53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001604	00001568

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO FERNEY VALENCIA OCHOA
C.C. O NIT	94427394
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSZ60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001606	00001570

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS A RIASCOS
C.C. O NIT	94433729
DIRECCIÓN	B/ EL LIBERTADOR
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXN06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001608	00001572

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORENO ZAMBRANO HOMER DANIEL
C.C. O NIT	94536552
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001613	00001577

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ORTIZ
C.C. O NIT	97140022
DIRECCIÓN	B INDEPENDENCIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001619	00001583

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EFRAIN REVELO BURBANO
C.C. O NIT	9726476
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHO84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001620	00001584

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO OLMEDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	97425044
DIRECCIÓN	MOCOA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCE830

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001625	00001589

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CORDOBA REYES
C.C. O NIT	97425149
DIRECCIÓN	BARRIO SANTA LUCIA PUERTO GUZMAN PUTUMAYO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNS86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001627	00001591

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR PIAMBA
C.C. O NIT	97425732
DIRECCIÓN	BARRIO LA UNION
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNZ23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001632	00001596

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANKLIN LOPERA RAMOS
C.C. O NIT	97446492
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐON
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001653	00001617

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ ILES SEGUNDO R.
C.C. O NIT	97450001
DIRECCIÓN	BARRIO AVENIDA COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSO91C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001656	00001620

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN BETANCUR BURGOS
C.C. O NIT	97450039
DIRECCIÓN	AV 17 DE JULIO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001658	00001622

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO CHINDOY AGREDA
C.C. O NIT	97470007
DIRECCIÓN	B/ JOSE HOMERO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HMA352

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001659	00001623

Detalle: VOLQUETA FORD SIN LINEA 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS NARVAEZ BURBANO
C.C. O NIT	97470180
DIRECCIÓN	BARRIO SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001664	00001628

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RAUL LUNA
C.C. O NIT	97470398
DIRECCIÓN	B/ VILLA NATALIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001665	00001629

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME RENET DAZA DIAZ
C.C. O NIT	97470660
DIRECCIÓN	AV. COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BBF892

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001669	00001633

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT ETOILE TS MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALFREDO ROJAS
C.C. O NIT	97470939
DIRECCIÓN	BARRIO EL PEÐOÐ
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXI76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001674	00001638

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 125 L 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PANTOJA MORALES WILLIAM EDUWIN
C.C. O NIT	97471678
DIRECCIÓN	B. PABLO VI
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001677	00001641

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENIGNO BRAVO ORTIZ
C.C. O NIT	97480017
DIRECCIÓN	B/SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH672

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001681	00001645

Detalle: CAMION INTERNATIONAL SIN LINEA 7500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILLER VALLEGO GOMEZ
C.C. O NIT	97480024
DIRECCIÓN	B SAN AGUSTIN
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMA04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001682	00001646

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SIXTO FELIPE CARLOSAMA GAVIRIA
C.C. O NIT	97490034
DIRECCIÓN	AV COLOMBIA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMR28

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001688	00001652

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	98395527
DIRECCIÓN	B.HUASIPANGA
MUNICIPIO	MOCOA
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001735	00001699

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OSWALDO PORTILLA MORA
C.C. O NIT	18184882
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000802	00000777

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANQUILLO GUERRERO OTALIVER
C.C. O NIT	18184986
DIRECCIÓN	B/ LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNF82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000804	00000779

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN BARRAGAN
C.C. O NIT	18185072
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD68A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000805	00000780

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO BARRERA PASTRANA
C.C. O NIT	18185194
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU65C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000807	00000782

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SOLARTE ZAMORA LUIS JAVIER
C.C. O NIT	18185292
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA MARIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000808	00000783

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EDGARDO BURBANO CORDOBA
C.C. O NIT	18185515
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000810	00000785

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	18185622
DIRECCIÓN	KILOMETRO 4
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000813	00000788

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO JAVIER CUAICHAR
C.C. O NIT	18185639
DIRECCIÓN	BR. CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000814	00000789

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO IPIA
C.C. O NIT	18185640
DIRECCIÓN	MANZANA B CASA 08 BARRIO LUIS CARLOS GALAN PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETX22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000815	00000790

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HERNANDEZ CHAVEZ
C.C. O NIT	18185713
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE MARZO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000816	00000791

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANIBAL RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. O NIT	18185889
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWW57C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000819	00000793

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVELIO MEZA CADENA
C.C. O NIT	18186134
DIRECCIÓN	VEREDA EL CEDRAL PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNW73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000820	00000794

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALBERTO USMA MARIN
C.C. O NIT	18186332
DIRECCIÓN	BARRIO METROPOLITANO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWC34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000821	00000795

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORREA PARDO GUSTAVO
C.C. O NIT	18186941
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETR95C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000824	00000798

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONDO BENAVIDES ALEXANDER
C.C. O NIT	18186994
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000825	00000799

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONDO BENAVIDES ALEXANDER
C.C. O NIT	18186994
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000826	00000800

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFREDO DIAZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187065
DIRECCIÓN	VDA LOS ANGELES CORREJ. TETEYE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000827	00000801

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO ILES YEPES
C.C. O NIT	18187072
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO 2 ETAPA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000828	00000802

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAROL RENEL NASAYO MEDINA
C.C. O NIT	18187195
DIRECCIÓN	B/ BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FTN667

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000832	00000806

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARBEY DELGADO HERNANDEZ
C.C. O NIT	18187430
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000833	00000807

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ75A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000834	00000808

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL MARTIN CALLE PEÐA
C.C. O NIT	18187489
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBH897

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000835	00000809

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO FRANCISCO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18187647
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ22

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000837	00000811

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SEBASTIAN BORBOEZ SOTELO
C.C. O NIT	18187654
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000838	00000812

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM CAICEDO CORTES
C.C. O NIT	18187690
DIRECCIÓN	BR CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000839	00000813

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EIDER MONTAÑO ILES
C.C. O NIT	18187856
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000840	00000814

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER SAMIR QUJANO
C.C. O NIT	18187960
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000841	00000815

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000842	00000816

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUENAVENTURA CALVACHE ORTIZ
C.C. O NIT	18188065
DIRECCIÓN	B/. AMERICAS- PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000843	00000817

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO PAZ CORTEZ
C.C. O NIT	18188135
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000844	00000818

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUERRA SANMIGUEL JIMMY GEOVANY
C.C. O NIT	18189264
DIRECCIÓN	LAS COLINAS PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000846	00000819

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO ANDRADE
C.C. O NIT	18189504
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW35A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000847	00000820

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HUGO PANTOJA VALENCIA
C.C. O NIT	18189574
DIRECCIÓN	BR LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO30B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000848	00000821

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOHN JAIRO CADENA ZUÑIGA
C.C. O NIT	18189733
DIRECCIÓN	B TEQUENDAMA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCG30C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000849	00000822

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMERSON LEAO CHAVARRO ANGULO
C.C. O NIT	18189804
DIRECCIÓN	B. LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBQ67C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000850	00000823

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERTO LEON CARDONA
C.C. O NIT	18272853
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000854	00000827

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ARCINIEGAS G
C.C. O NIT	18382234
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000855	00000828

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN OSPINA
C.C. O NIT	18389395
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000856	00000829

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN JOSE RAMOS GIRALDO
C.C. O NIT	18419303
DIRECCIÓN	BR CENTENARIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000857	00000830

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILDERIN MARTINEZ GARCIA
C.C. O NIT	1845496
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LZE008

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000858	00000831

Detalle: CAMPERO WILLYS J 4 2.5 2500 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO TULIO ROJAS CAICEDO
C.C. O NIT	1860459
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000865	00000838

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR AUGUSTO LUGO CABRERA
C.C. O NIT	19075695
DIRECCIÓN	ESTACION DE SERVICIO PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUE04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000879	00000852

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ERMES CIFUENTES DAZA
C.C. O NIT	19104842
DIRECCIÓN	VDA SANTA ISABEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMS55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000881	00000854

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSME MATEUS VELASCO
C.C. O NIT	19159457
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000882	00000855

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR SANCHEZ
C.C. O NIT	19455473
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE305

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000886	00000859

Detalle: CAMION DODGE D-600 600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CONILSEN LTDA
C.C. O NIT	230116
DIRECCIÓN	RESIDENCIA NEVADA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000888	00000861

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EVELIO CARDONA GUTIERREZ
C.C. O NIT	2477925
DIRECCIÓN	VR EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB069

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000891	00000864

Detalle: CAMIONETA NISSAN SAMURAI MECANICO 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FERNANDO RAMIREZ
C.C. O NIT	2482295
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	TMJ474

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000892	00000865

Detalle: CAMION DODGE D-300 137

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	25958178
DIRECCIÓN	B LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLY97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000900	00000873

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID ANTONIO CALVO RINCON
C.C. O NIT	2603810
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK031

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000901	00000874

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000669	00000652

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GALINDEZ SANCHEZ
C.C. O NIT	18143925
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000670	00000653

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERASSO ALVAREZ GUILLERMO
C.C. O NIT	18145112
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000692	00000673

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SPORT 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO AGUSTIN RIVERA CALVACHE
C.C. O NIT	18145439
DIRECCIÓN	BR LAS BRISAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS45

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000697	00000677

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON FIGUEROA BERMEO
C.C. O NIT	18146101
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT26C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000705	00000685

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO PARRA MELENDEZ
C.C. O NIT	18153674
DIRECCIÓN	B VILLAPAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAX83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000742	00000720

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18155135
DIRECCIÓN	PESEBRERAS MONTERREY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000754	00000732

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON JAVIER NASTACUAS CUARAN
C.C. O NIT	18155317
DIRECCIÓN	CALLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000755	00000733

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS DANIEL ANDRADE IMBACHI
C.C. O NIT	18157982
DIRECCIÓN	BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000766	00000744

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÑA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	B/ ALBERNIA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH503

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000769	00000747

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL CAMPAÑA PINEDA
C.C. O NIT	18162077
DIRECCIÓN	B/ ALBERNIA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH584

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000770	00000748

Detalle: CAMPERO SUZUKI LJ 80 MECANICO 900 900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARZON LOZADA GONZALO
C.C. O NIT	18172072
DIRECCIÓN	B/LOS PINOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQY98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000776	00000754

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR250 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO MARTINEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	18183162
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIE79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000783	00000760

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LENIN RUDAS RUALES
C.C. O NIT	18183405
DIRECCIÓN	B. LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000785	00000761

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ALFONSO SANTANDER BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18183425
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS, ENSEGUIDA POLIDEPORTIVO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000786	00000762

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOLBERTINO HUACA
C.C. O NIT	18183476
DIRECCIÓN	RESIDENCIAS LIZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA04A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000787	00000763

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANILO ESTEBAN BEARD TORO
C.C. O NIT	18183605
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN FRENTE AL PARQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PII13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000790	00000765

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO PANTOJA
C.C. O NIT	18183943
DIRECCIÓN	VEREDA BOCANA DEL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000791	00000766

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MARINO BOLAÑOS
C.C. O NIT	18184043
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RBG842

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000793	00000768

Detalle: CAMION INTERNATIONAL HI-100 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS FEDERMAN CHAPID CHAPID
C.C. O NIT	18184114
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000794	00000769

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS MARIA GOMEZ
C.C. O NIT	18184263
DIRECCIÓN	RES CAPRI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000796	00000771

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN VASQUEZ HERRERA
C.C. O NIT	18184573
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000797	00000772

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARLEY Y OTRO RECALDE ORODOÐEZ
C.C. O NIT	18184604
DIRECCIÓN	B/ VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK095

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000798	00000773

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 053 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GUERRERO CORTEZ
C.C. O NIT	18184767
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS51A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000800	00000775

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO CORONADO
C.C. O NIT	18184769
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO39A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000801	00000776

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT81C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000471	00000458

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR EDUARDO SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	18111083
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000472	00000459

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000473	00000460

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR HUGO PINILLA
C.C. O NIT	18111238
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUK28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000474	00000461

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARCISO EUCEBIO ESTRADA ROMERO
C.C. O NIT	18111326
DIRECCIÓN	BR KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000476	00000463

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CARRERA
C.C. O NIT	18111331
DIRECCIÓN	B JORGE E GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000477	00000464

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS ECHEVERRI RIOS
C.C. O NIT	18111344
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000478	00000465

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS EVELIO MARTINEZ
C.C. O NIT	18111448
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK23A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000479	00000466

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SALVADOR ANGARITA GALINDO
C.C. O NIT	18111671
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NCD377

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000484	00000471

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARVI ISAAC HEREDIA ERAZO
C.C. O NIT	18111848
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000486	00000473

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO FIGUEROA
C.C. O NIT	18122189
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000493	00000480

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL EDUARDO CAMPAÐA PINEDA
C.C. O NIT	18122670
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NMB017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000501	00000487

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DARIER NARVAEZ CUESVAS
C.C. O NIT	18123348
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNA27

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000511	00000497

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000525	00000511

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO LUIS GUACALES CABRERA
C.C. O NIT	18124209
DIRECCIÓN	VDA CAMPO QUEMADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000526	00000512

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ANTONIO PANTOJA DUARTE
C.C. O NIT	18125673
DIRECCIÓN	CLL AUGUSTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK065

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000551	00000537

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI LONA MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUÑOZ VILLOTA LUIS CARLOS
C.C. O NIT	18125721
DIRECCIÓN	B /EL RECREO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000553	00000539

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAIRON MARTIN JOSSA SEMANATE
C.C. O NIT	18125896
DIRECCIÓN	INSPECCION DE VILLAFLOR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETT15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000557	00000543

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSERO MONCAYO YESID BERNARDO
C.C. O NIT	18127030
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000573	00000558

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE IVAN PANTOJA IMBACHI
C.C. O NIT	18128039
DIRECCIÓN	B/ LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000594	00000578

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA CBF150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME F LOPEZ
C.C. O NIT	18128919
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000611	00000595

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS CASANOVA GONZALEZ
C.C. O NIT	18128987
DIRECCIÓN	BR SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000613	00000597

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOHANNY WILLIAN CADENA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18129021
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000614	00000598

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALEJANDRO GARCIA LOPEZ
C.C. O NIT	18129037
DIRECCIÓN	BR SANTA TERESA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT06C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000615	00000599

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ PEQUI CAMPO ELIAS
C.C. O NIT	18129434
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN - PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000620	00000604

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNAN ARTEAGA CHAVEZ
C.C. O NIT	18109627
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AMJ699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000439	00000426

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL ORTEGA MORA
C.C. O NIT	18109663
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000440	00000427

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000441	00000428

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000442	00000429

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MIER ROSERO
C.C. O NIT	18109693
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT45C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000443	00000430

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000445	00000432

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIMAR GUERRERO PANTOJA
C.C. O NIT	18109803
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000446	00000433

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000448	00000435

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO TORO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18109883
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000449	00000436

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO VILLOTA NARVAEZ
C.C. O NIT	18109943
DIRECCIÓN	ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000450	00000437

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NARVAEZ JIMENEZ DANIEL
C.C. O NIT	18110039
DIRECCIÓN	B/ 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000451	00000438

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JINES GUILLERMO ILVIRA
C.C. O NIT	18110048
DIRECCIÓN	VDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HAH626

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000452	00000439

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GERARDO ILES YEPES
C.C. O NIT	18110146
DIRECCIÓN	B/ EL PRADO PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000453	00000440

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 SPORT 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOQ98

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000455	00000442

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YAMIL SANCHEZ
C.C. O NIT	18110177
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ76

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000456	00000443

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WALTER VERA CORTEZ
C.C. O NIT	18110434
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000457	00000444

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO RUALES MARTINEZ
C.C. O NIT	18110466
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000458	00000445

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO CUELLAR VARGAS
C.C. O NIT	18110539
DIRECCIÓN	VDA LA UNION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000460	00000447

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERMIN DANIEL ORTEGA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18110619
DIRECCIÓN	B LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA904

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000463	00000450

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JANIER LUNA PEÑA
C.C. O NIT	18110679
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OQZ66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000465	00000452

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLOTA HECTOR BAYARDO
C.C. O NIT	18110724
DIRECCIÓN	B/ KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000466	00000453

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK032

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000467	00000454

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT78C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000468	00000455

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT79C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000469	00000456

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ANTONIO GOMEZ
C.C. O NIT	18110972
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000470	00000457

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBIO LIBARDO ROJAS
C.C. O NIT	18106715
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000404	00000391

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALFREDO MARTINEZ CAICEDO
C.C. O NIT	18106945
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO I PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNK84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000408	00000395

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIAL SALAZAR BURGOS
C.C. O NIT	18107320
DIRECCIÓN	BARRIO O BRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GQA311

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000411	00000398

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE AGUDELO
C.C. O NIT	18107449
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH532

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000412	00000399

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS CJ 7 RENEGADE MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000413	00000400

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOMAS LIBARDO ZAMBRANO SOLARTE
C.C. O NIT	18107522
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK037

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000414	00000401

Detalle: CAMPERO TOYOTA FZJ 70 CABINADO MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENJAMIN GALLEGOS JARAMILLO
C.C. O NIT	18107569
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDM699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000415	00000402

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER DLX MECANICO 2600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL DAVID MUÐOZ
C.C. O NIT	18107599
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000416	00000403

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENITO CASTRO LOMENIL
C.C. O NIT	18107884
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXI195

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000418	00000405

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAZARO ANTONIO MOLINA
C.C. O NIT	18107999
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000420	00000407

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA LOPEZ JORGE ESTEBAN
C.C. O NIT	18108054
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMT01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000421	00000408

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	18108113
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000422	00000409

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO BERNAL
C.C. O NIT	18108185
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000423	00000410

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIEL MONROY ORTIZ
C.C. O NIT	18108220
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000424	00000411

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MOISES PEREZ FLORENCIO
C.C. O NIT	18108534
DIRECCIÓN	B SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000425	00000412

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL SALAZAR CHAVEZ
C.C. O NIT	18108660
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000427	00000414

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OMAR HIDALGO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18108826
DIRECCIÓN	HOTEL NEVADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000428	00000415

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ELIESER ALLEDONCIO
C.C. O NIT	1810895
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QDM25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000430	00000417

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MORENO BARON
C.C. O NIT	18108997
DIRECCIÓN	VDA EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUU21

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000431	00000418

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS CAYO NEL RUIZ ERAZO
C.C. O NIT	18109057
DIRECCIÓN	VDA LA Y SAN MIGUEL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLD98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000432	00000419

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AVELINO PULIDO
C.C. O NIT	18109114
DIRECCIÓN	B OBRERO II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ968

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000433	00000420

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOMINGO MIGUEL SEVILLANO
C.C. O NIT	18109236
DIRECCIÓN	VDA LA ERRADURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000435	00000422

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO CHATES
C.C. O NIT	18109549
DIRECCIÓN	B AYENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH542

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000436	00000423

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGAR ALVARADO ORDOÑEZ
C.C. O NIT	18109557
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000437	00000424

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY QUIÐONEZ VELANDIA
C.C. O NIT	18109585
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA PAZ II MZ 23
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB06

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000438	00000425

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FIDEL ERNESTO CUATAPI PASCUMAL
C.C. O NIT	13066501
DIRECCIÓN	VDA. EL CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLW93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000201	00000190

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEBEL TAVERA AGUIRRE
C.C. O NIT	14236240
DIRECCIÓN	B/ CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000208	00000196

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALIRIO PEÐA BORDA
C.C. O NIT	14238640
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUY61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000209	00000197

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ANTONIO OVIEDO
C.C. O NIT	14318803
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000211	00000199

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO RIOS GONZALEZ
C.C. O NIT	14450972
DIRECCIÓN	B/METROPOLITANO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000213	00000201

Detalle: MOTOCICLETA HONDA BCF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA MALAGON WALTER ANTONIO
C.C. O NIT	14800619
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000217	00000205

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO REALPE
C.C. O NIT	14872075
DIRECCIÓN	DROG POPULAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUF23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000218	00000206

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO ARMANDO ACOSTA
C.C. O NIT	14872112
DIRECCIÓN	TALLER ACOSTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000219	00000207

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON EVER TORRES
C.C. O NIT	15514395
DIRECCIÓN	VDA SAN LUIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000224	00000212

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIANO ANTONIO CAMACHO
C.C. O NIT	15570382
DIRECCIÓN	BR EL PROGRESO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK004

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000236	00000224

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO NAZAMUEZ MADROÐERO
C.C. O NIT	15570501
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOF10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000237	00000225

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARIZ CAICEDO GOMEZ
C.C. O NIT	15570754
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000246	00000234

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	15571171
DIRECCIÓN	B 20 JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUA05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000250	00000238

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAMIR LEONARDO MONTERO PAZ
C.C. O NIT	15571621
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC24A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000253	00000241

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS MANUEL ESTRADA OVIEDO
C.C. O NIT	15670034
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000266	00000253

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS OCTAVIO PANTOJA
C.C. O NIT	15903895
DIRECCIÓN	B OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC42A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000270	00000257

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABRAHAM RAMON JURADO LOPEZ
C.C. O NIT	15903901
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NOJ997

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000271	00000258

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 4300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO ANTONIO PESCADOR
C.C. O NIT	15915405
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPA89A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000272	00000259

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX 125K 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL MORENO
C.C. O NIT	15927803
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000273	00000260

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RICARDO URRUTIA MOSQUERA
C.C. O NIT	1593115
DIRECCIÓN	BARRIO POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORG89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000274	00000261

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUSTAVO MORENO GUTIERREZ
C.C. O NIT	15958178
DIRECCIÓN	BARRIO LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000275	00000262

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 R 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALEXANDER FERNANDEZ CALDERON
C.C. O NIT	16185849
DIRECCIÓN	VDA PIÑUÑA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	REQ84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000277	00000264

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO TRIVIÑO LONDOÑO
C.C. O NIT	16187416
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000280	00000267

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD TEJADA HERRADA
C.C. O NIT	16262269
DIRECCIÓN	B/ EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNJ47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000283	00000270

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000296	00000283

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000297	00000284

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR OSWALDO ZAMBRANO
C.C. O NIT	16676534
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM624

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000298	00000285

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ESTRADA MENA
C.C. O NIT	16698012
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV25C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000300	00000287

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 PREMIUM 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HILDEBRANDO GALINDEZ
C.C. O NIT	16883992
DIRECCIÓN	VDA EL DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF67A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000311	00000298

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO FERNANDO LONDOÐO AGUDELO
C.C. O NIT	16936429
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUE98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000312	00000299

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTOS PINEDO
C.C. O NIT	1710629096
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT21A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000314	00000301

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFTALI TRUJILLO OSPINA
C.C. O NIT	17281058
DIRECCIÓN	HONG KONG
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000316	00000303

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO SUAREZ
C.C. O NIT	17630789
DIRECCIÓN	CRA 21
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000323	00000310

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE SOTO NARVAEZ
C.C. O NIT	17631595
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR19A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000324	00000311

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO CASTRO GARZON
C.C. O NIT	17639958
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000328	00000315

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEÑA ORTIZ MANUEL JOSE
C.C. O NIT	17645237
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORF42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000331	00000318

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO ROJAS MORALES
C.C. O NIT	17645756
DIRECCIÓN	BR VILLA ALEJANDRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000333	00000320

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLADA MONTOYA DIDIER ADRIAN
C.C. O NIT	17657928
DIRECCIÓN	B/ KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000336	00000323

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO BERNAL OLAYA
C.C. O NIT	176758
DIRECCIÓN	HOTEL CHILIMACO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOY69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000337	00000324

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTIAGO DIAZ BAEZA
C.C. O NIT	17680433
DIRECCIÓN	VDA CUEMBI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000339	00000326

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELVERT JARAMILLO LOZADA
C.C. O NIT	17691494
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY14C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000341	00000328

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUO96

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000343	00000330

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FIDENCIO RAMIREZ MEDINA
C.C. O NIT	17703165
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIU93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000344	00000331

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON RAMIREZ CABRERA
C.C. O NIT	18105
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000394	00000381

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORIAN POLANIA
C.C. O NIT	18105164
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000395	00000382

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT175-3W 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000396	00000383

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICANOR JAIMES TORRES
C.C. O NIT	18105221
DIRECCIÓN	VEREDA AGUA NEGRA I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO02A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000397	00000384

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PORFIDIO PEREZ
C.C. O NIT	18105492
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES CLLE 13 CRA 32
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000398	00000385

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSENDO VASQUEZ NEFUYA
C.C. O NIT	18105547
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC867

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000399	00000386

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TISOY Y OTRO
C.C. O NIT	18105787
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JPJ744

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000401	00000388

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALVER ARDILA CAMACHO
C.C. O NIT	12200397
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPK59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000111	00000102

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN TOBAR RICARDO
C.C. O NIT	12226157
DIRECCIÓN	PITALITO HUILA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000114	00000105

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR 250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO OSPINA
C.C. O NIT	12239888
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLU69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000122	00000113

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO CHILITO CHAPAL
C.C. O NIT	12240390
DIRECCIÓN	INSPECCION DE BRUCELAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000123	00000114

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMARIO MOTTA FAIBER
C.C. O NIT	12241321
DIRECCIÓN	B/LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NUJ56C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000125	00000116

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAMA URREA ROBEIRO
C.C. O NIT	12273800
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000129	00000119

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JULIO AGUDELO GOMEZ
C.C. O NIT	1293683
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000140	00000129

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPB101

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000142	00000131

Detalle: BUS DODGE D-600 221

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERALDO NAVARRO
C.C. O NIT	12952262
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LXC997

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000143	00000132

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL MONTENEGRO ZAMBRANO
C.C. O NIT	12955032
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EWJ636

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000146	00000135

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER SALAZAR GARZON
C.C. O NIT	12955855
DIRECCIÓN	HACIENDA VILLA MARGARITA MUELLE LA ESMERALDA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000148	00000137

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AUDON GONZALO LOZADA PANTOJA
C.C. O NIT	12955865
DIRECCIÓN	BARRIO LA PISTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNR61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000149	00000138

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO BEDOYA QUIJANO
C.C. O NIT	12959399
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC45

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000151	00000140

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR OSWALDO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	12960661
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000153	00000142

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR SAUL HERRERA ORTEGA
C.C. O NIT	12962502
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000156	00000145

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO REINERO BURBANO CONCHA
C.C. O NIT	12967024
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE33

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000157	00000146

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ENRIQUE CHAMORRO BRAVO
C.C. O NIT	12968864
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR44

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000158	00000147

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABELARDO GUERRERO JOJOA
C.C. O NIT	12970134
DIRECCIÓN	BARRIO LA PLATA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JZJ648

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000160	00000149

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EUDORO GOMEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	12976444
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUH61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000164	00000153

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BERNARDO RUAND ALVARES
C.C. O NIT	12979852
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000167	00000156

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA CORDOBA
C.C. O NIT	12982395
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ91A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000169	00000158

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OMAR ACHICANOY BURGOS
C.C. O NIT	12985196
DIRECCIÓN	POLICIA NACIONAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000173	00000162

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME HURTAS ORTIZ
C.C. O NIT	13005060
DIRECCIÓN	BARRIO COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETR83C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000186	00000175

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL ORTIZ OSPINA
C.C. O NIT	13062180
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000199	00000188

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL ORTIZ OSPINA
C.C. O NIT	13062180
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000200	00000189

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR JAVIER CUASANCHIR PAZ
C.C. O NIT	98417626
DIRECCIÓN	LAS AMERICAS
MUNICIPIO	ORITO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001744	00001707

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPAÑA MATURANA DENNYS
C.C. O NIT	40404806
DIRECCIÓN	B/ EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000001	00000001

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY 200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN MORALES MORALES
C.C. O NIT	1001997772
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PCZ590

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000004	00000004

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR VALENCIA
C.C. O NIT	10062311
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000006	00000006

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE WILLIAM MEJIA CIFUENTES
C.C. O NIT	10275131
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWC57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000012	00000012

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE GABRIEL BENITEZ NARVAEZ
C.C. O NIT	10590014
DIRECCIÓN	BR LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000021	00000021

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ROSEBEL MUÐOS MENESES
C.C. O NIT	10590352
DIRECCIÓN	ASADERO KOCORIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000022	00000022

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIANO MELENDEZ
C.C. O NIT	10591411
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000025	00000025

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GUASTUMAL
C.C. O NIT	10591542
DIRECCIÓN	VEREDA PLAYA RICA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW35

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000026	00000026

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIKY ANDREA PEÑAFIEL PIZO
C.C. O NIT	1061709399
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT29C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000027	00000027

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIKY ANDREA PEÑAFIEL PIZO
C.C. O NIT	1061709399
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000028	00000028

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONTENEGRO CALVACHE GABRIEL HERNAN
C.C. O NIT	1085252574
DIRECCIÓN	BARRIO CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKN04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000037	00000037

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS DAVID LEITON ZAMBRANO
C.C. O NIT	1123203910
DIRECCIÓN	BR OBRERO 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000050	00000048

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ EIDER MILTON
C.C. O NIT	1123206100
DIRECCIÓN	BARRIO MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000051	00000049

Detalle: MOTOCICLETA HONDA KR250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDA YURANY TIMANA TEJADA
C.C. O NIT	1123206909
DIRECCIÓN	VDA LA MANUELA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000052	00000050

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHARD OSWALDO ALVAREZ PINTA
C.C. O NIT	1123302043
DIRECCIÓN	BR SANMARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU78B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000056	00000051

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTHIAM ALBERTO ARANGO PANTOJA
C.C. O NIT	1123302996
DIRECCIÓN	BR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000057	00000052

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDIN ALEXANDER GARCIA FAJARDO
C.C. O NIT	1124853930
DIRECCIÓN	BR MIRAFLORES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000076	00000069

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JHON WALTER VILLAMIL CASTRO
C.C. O NIT	1125410078
DIRECCIÓN	BR EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000082	00000075

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR RAUL MORENO MARTINEZ
C.C. O NIT	11254631
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000083	00000076

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO DE JESUS CASTAÐO ARIAS
C.C. O NIT	11300020
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUE05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000095	00000087

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CANO BEDOYA
C.C. O NIT	1140088633
DIRECCIÓN	HACIENDA SANTA ELENA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000097	00000089

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PALACIOS MOSQUERA YIRSEW
C.C. O NIT	11814350
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000100	00000092

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS R MALES CERON
C.C. O NIT	12141998
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIH87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000105	00000096

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO CARDOZO
C.C. O NIT	12190876
DIRECCIÓN	B ALVERNIA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC93A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000110	00000101

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA ZAMBRANO
C.C. O NIT	27282392
DIRECCIÓN	B/ SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNN50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000916	00000889

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA ANGELICA ACOSTA DIAZ
C.C. O NIT	27300183
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFS02C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000917	00000890

Detalle: MOTOCICLETA QUINQUI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA LIBIA CARERA
C.C. O NIT	27313854
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000920	00000893

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDA INES GAVIRIA
C.C. O NIT	27345495
DIRECCIÓN	HOTEL CAMBA HUASI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD84A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000921	00000894

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIA RUBIANO
C.C. O NIT	27356878
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ624

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000933	00000906

Detalle: CAMPERO WILLYS CJ 3 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LEONOR CALPA CARRERA
C.C. O NIT	27362875
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUD348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000940	00000913

Detalle: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA E COUPE AUTOMATICO 1600 1023

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA EDELINA GUERRERO ACOSTA
C.C. O NIT	27420873
DIRECCIÓN	VDA LA ESMERALDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB046

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000947	00000920

Detalle: CAMPERO CHEVROLET LUV STATION WAGON MECANICO 200 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ROSARIO TORO MARTINEZ
C.C. O NIT	27423723
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000949	00000922

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA VITELIA ROSERO HERNANDEZ
C.C. O NIT	27423859
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGA258

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000950	00000923

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMACHO MARTINEZ DIVA AMPARO
C.C. O NIT	27470165
DIRECCIÓN	BARRIO LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKM94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000954	00000927

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELENA RIASCOS PABON
C.C. O NIT	27474481
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYC631

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000957	00000930

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ZULMA GUERRA JIMENA
C.C. O NIT	29815632
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000969	00000942

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIA MARIA HINCAPIE PAZ
C.C. O NIT	30735727
DIRECCIÓN	NOTARIA UNICA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAF06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000974	00000947

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA UPEGUI
C.C. O NIT	31187321
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD05

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000975	00000948

Detalle: MOTOCICLETA HONDA ELITE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA LUZMILA SANCHEZ CALDERON
C.C. O NIT	31422748
DIRECCIÓN	BR VILLA PAZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWU43C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000976	00000949

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA GONY ESPINOSA
C.C. O NIT	31571253
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000979	00000952

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000987	00000960

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANNY JOHANA VELASCO
C.C. O NIT	34615772
DIRECCIÓN	BR. EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000988	00000961

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ALBERTO CARMONA MEDINA
C.C. O NIT	3525432
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000991	00000964

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA ESPERANZA ARTEAGA ARTEAGA
C.C. O NIT	37000875
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001000	00000973

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADIELA GUALTERO DE CORTEZ
C.C. O NIT	38200992
DIRECCIÓN	B OBRERO ETAPA 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001002	00000975

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ANGELA DUARTE LIMA
C.C. O NIT	40176813
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUA49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001009	00000982

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZOE ESTRADA GOMEZ
C.C. O NIT	40757813
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001011	00000984

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA LUZ CASTAÐO TRUJILLO
C.C. O NIT	40763358
DIRECCIÓN	HOTEL CHILIMACO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTY42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001014	00000987

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CX 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBIELA CORREA MUÐOZ
C.C. O NIT	40768948
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUH48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001015	00000988

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO ROSERO NARVAEZ
C.C. O NIT	7736994
DIRECCIÓN	BARRIO MISTARES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDK82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001413	00001377

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON ARTURO CORREA VASQUEZ
C.C. O NIT	78295730
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001416	00001380

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO FERNANDES GUERRA
C.C. O NIT	78589369
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001417	00001381

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN DARIO GONZALES MIRANDA
C.C. O NIT	78748907
DIRECCIÓN	VDA LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLP27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001419	00001383

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS O DIAZ GONZALES
C.C. O NIT	79269689
DIRECCIÓN	B AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC87

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001420	00001384

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE YESID TOVAR DELGADO
C.C. O NIT	79495808
DIRECCIÓN	B/ KENEDY PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001425	00001389

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 220 SPORT 220

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIL MARQUEZ CUARTAS
C.C. O NIT	79509897
DIRECCIÓN	BR MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIP61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001426	00001390

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANDRES FERNANDO GONZALEZ ROJAS
C.C. O NIT	79630718
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK082

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001434	00001398

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT R12 TL MECANICO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO TELLO MONTILLA
C.C. O NIT	79663668
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001436	00001400

Detalle: MOTOCICLETA JIALING 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY LIZANDRO ARAUJO GOMEZ
C.C. O NIT	80154508
DIRECCIÓN	B/ SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNH64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001467	00001431

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMILO ALFONSO LOPEZ GOYENECHE
C.C. O NIT	80231989
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWZ11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001471	00001435

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO VASQUES GALEANO
C.C. O NIT	8046870
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUY86

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001473	00001437

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACONA ORTEGA JOSE DAVID
C.C. O NIT	83028782
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUO17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001486	00001450

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY ANTONIO ESPINOZA DIAZ
C.C. O NIT	83182266
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIZ61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001488	00001452

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO DAVID GOMEZ
C.C. O NIT	8333242
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001492	00001456

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE DIOS ARANGO CARDONA
C.C. O NIT	8413910
DIRECCIÓN	VILLAS DE SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK55A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001493	00001457

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN ARCILA QUINTERO
C.C. O NIT	8455322
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK060

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001495	00001459

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL S.F.A
C.C. O NIT	846000050-4
DIRECCIÓN	KM 4 VIA PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI945

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001497	00001461

Detalle: BUS CHEVROLET B-70 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS
C.C. O NIT	8460000508
DIRECCIÓN	KILOMETRO 4 VIA A PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI959

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001498	00001462

Detalle: BUS INTERNATIONAL SIN LINEA 3300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	C.G. ASESORIAS LTDA
C.C. O NIT	8600597177
DIRECCIÓN	ALMACEN SELVAMOTOR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB31

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001509	00001473

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO VICENTE CORDOBA
C.C. O NIT	86030010
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTX60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001510	00001474

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO GOMEZ ORTEGA
C.C. O NIT	87026611
DIRECCIÓN	VDA KILILI
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVB739

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001517	00001481

Detalle: BUSETA WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER REALPE BOLAÑOS
C.C. O NIT	87246785
DIRECCIÓN	B/ KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPL24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001520	00001484

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIDIO AMER ORDOÐEZ CERON
C.C. O NIT	87247129
DIRECCIÓN	BARRIO 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNV70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001522	00001486

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO VILLOTA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	87451424
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001530	00001494

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO JESUS GERRON BENAVIDES
C.C. O NIT	97471974
DIRECCIÓN	BR LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001680	00001644

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORLANDO RAMIRO CORDOBA RAMOS
C.C. O NIT	97480066
DIRECCIÓN	BARRIO EL CARMEN PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETXC69C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001683	00001647

Detalle: MOTOCICLETA UNITED MOTORS DSR 200 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAN HERNAN MUÐOZ BURGOS
C.C. O NIT	97480529
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001687	00001651

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ORLANDO BENAVIDEZ BENAVIDEZ
C.C. O NIT	98135635
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001696	00001660

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 SPORT 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CORDOBA MELO LUIS ALBERTO
C.C. O NIT	98145549
DIRECCIÓN	VER. LA CARMELITA PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBW71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001698	00001662

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180UG 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEIVAR BOLIVAR ANDRADE MUÐOS
C.C. O NIT	98145852
DIRECCIÓN	DEPOSITO SAN JOSE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001699	00001663

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDO GIRALDO ORTEGA CABRERA
C.C. O NIT	98260030
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF690

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001704	00001668

Detalle: AUTOMOVIL MAZDA 323 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIDALGO MILTON LOPEZ GOMEZ
C.C. O NIT	98290782
DIRECCIÓN	BARRIO EL PRADO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAR14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001706	00001670

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEMES OSTERMAN CARLOSAMA MONCAYO
C.C. O NIT	98345568
DIRECCIÓN	PTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLC19A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001719	00001683

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDMUNDO GUANCHA CHAVES
C.C. O NIT	98346540
DIRECCIÓN	VEREDA VILLAMARQUEZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001721	00001685

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO YELA PANTOJA
C.C. O NIT	98347737
DIRECCIÓN	B ALLENDE PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001722	00001686

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO HENRY MORAN VALLEJO
C.C. O NIT	98370504
DIRECCIÓN	B OBRERO PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001726	00001690

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN ROBERTO ENRIQUEZ ZAMBRANO
C.C. O NIT	98377868
DIRECCIÓN	RESIDENCIA EL VOLGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOX61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001728	00001692

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTIZ GOMEZ EDGAR ALBERTO
C.C. O NIT	98380226
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVEDO FRENTE A ECOPETROL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT36C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001729	00001693

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHALIAL GUACLAES ARBEY ANIBAL
C.C. O NIT	98386793
DIRECCIÓN	B/ LAS CAMELIAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNI55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001731	00001695

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONZALO PORTILLO ROJAS
C.C. O NIT	98388359
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEJ067

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001732	00001696

Detalle: CAMPERO FORD BRONCO 5000 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY WILLIAM DAVID GUERRERO
C.C. O NIT	98388661
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO CALLE 10
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL22A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001733	00001697

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON FRANKLIN PAZ CORAL
C.C. O NIT	98397558
DIRECCIÓN	BR EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001740	00001704

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SUPERLIGHT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ARTURO REALPE OBANDO
C.C. O NIT	98399220
DIRECCIÓN	B/ ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001741	00001705

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HANCY ARLEY PORTILLA ORTIZ
C.C. O NIT	98429062
DIRECCIÓN	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDU06A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001745	00001708

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCHOA CASTRILLON ERLEY ALONSO
C.C. O NIT	98471248
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO35B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001746	00001709

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO GUTIERREZ
C.C. O NIT	98770865
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPC60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001748	00001711

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 175 CROSS 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO MARIA MUÑOZ MELENDEZ
C.C. O NIT	10591160
DIRECCIÓN	B/JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFI044

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000024	00000024

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ADRIAN BASANTE ALVAREZ
C.C. O NIT	1125408357
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWC48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000080	00000073

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ADRIAN BASANTE ALVAREZ
C.C. O NIT	1125408357
DIRECCIÓN	BARRIO JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000081	00000074

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLAYA RAMIREZ JOSE JILMER
C.C. O NIT	94284675
DIRECCIÓN	B/ AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKP98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001595	00001559

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALBERTO OSORIO GUERRA
C.C. O NIT	94288917
DIRECCIÓN	BR SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001596	00001560

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DARIO ANTONIO PABON GRISALES
C.C. O NIT	94298940
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001597	00001561

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER CHAVEZ JARAMILLO
C.C. O NIT	94316229
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001600	00001564

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HORAL MONTENEGRO REMI
C.C. O NIT	94317795
DIRECCIÓN	GAITAN SEM 36
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001601	00001565

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365138
DIRECCIÓN	B. 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXM04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001602	00001566

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EFRAIN CAICEDO URAN
C.C. O NIT	94365938
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE07A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001603	00001567

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN PINEDA COLLAZOS
C.C. O NIT	94441465
DIRECCIÓN	B/ OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001609	00001573

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149.1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ALEXANDER PICO ARCILA
C.C. O NIT	96194882
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001614	00001578

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME SOGAMOSO
C.C. O NIT	96329720
DIRECCIÓN	VDA EL MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001615	00001579

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ARBEL OSORIO ROJAS
C.C. O NIT	96353959
DIRECCIÓN	CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001618	00001582

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 S 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO RAUL MORA MELO
C.C. O NIT	97405017
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTV59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001621	00001585

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO LIDER NEIVA RIASCOS
C.C. O NIT	97420637
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001624	00001588

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER BAJAJ 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONEL ALDO COLLAO MINAQUISPE
C.C. O NIT	97430004
DIRECCIÓN	BR KENEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT77C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001633	00001597

Detalle: MOTOCICLETA CMC STORM WIND 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ALBERTO GIRALDO NARVAEZ
C.C. O NIT	97435616
DIRECCIÓN	B OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLS61A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001634	00001598

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERT ALFREDO ACOSTA IMBACHI
C.C. O NIT	97435707
DIRECCIÓN	B/ OBRERO UNO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNM50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001635	00001599

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SAÑUDO LOPEZ CARLOS ANDRES
C.C. O NIT	97435765
DIRECCIÓN	B/ BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKQ75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001636	00001600

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS MELO GOMEZ
C.C. O NIT	97436342
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001637	00001601

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ENRIQUEZ BURBANO LARRY
C.C. O NIT	97436376
DIRECCIÓN	B/LOS LAGOS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKQ52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001638	00001602

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOLGER RENE LOZA MORALES
C.C. O NIT	97436667
DIRECCIÓN	BARRIO LA MONTAÑITA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001639	00001603

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO HERNANDO ROJAS PANTOJA
C.C. O NIT	97436674
DIRECCIÓN	V/ ANCURA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPR60B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001640	00001604

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALVERDE BRAVO IDELFONSO
C.C. O NIT	97436900
DIRECCIÓN	SANTANA B/ CENTRO MPIO PTO.ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKO66B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001641	00001605

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PICO ARCILA WILMER JOEL
C.C. O NIT	97437320
DIRECCIÓN	SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001643	00001607

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MELO BENAVIDES EIBAR ELI
C.C. O NIT	97445526
DIRECCIÓN	BARRIO ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNG93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001648	00001612

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS RAMIRO ERAZO
C.C. O NIT	97450002
DIRECCIÓN	CRA 4 N° 4 B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLL74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001657	00001621

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURELIO LEONEL ANDRADE ESPINOSA
C.C. O NIT	87452975
DIRECCIÓN	VDA LA PRADERA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLM64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001533	00001497

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS OSWALDO FLOREZ FIGUEROA
C.C. O NIT	87453379
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001535	00001499

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO AFRANIO CORDOBA ORTEGA
C.C. O NIT	87453383
DIRECCIÓN	V/ PUERTO VEGA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001536	00001500

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO AFRANIO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	87453757
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORB68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001538	00001502

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HUMBERTO GARZON GUERRERO
C.C. O NIT	87490872
DIRECCIÓN	VDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001539	00001503

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BAYARDO ROMO
C.C. O NIT	87530767
DIRECCIÓN	B EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001541	00001505

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GERMAN MORA CERON
C.C. O NIT	87531610
DIRECCIÓN	CRA 24A NRO 13-37 B/SN NICOLAS PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001542	00001506

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE EMIRO ROSERO ERAZO
C.C. O NIT	87670092
DIRECCIÓN	VDA AGUA BLANCA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCE261

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001547	00001511

Detalle: CAMION DODGE D-300-133-135 5900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLAVIO HOYOS MORALES
C.C. O NIT	88230398
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001552	00001516

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES ARANGO ITURREGUI
C.C. O NIT	89008806
DIRECCIÓN	BARRIO SIMON BOLIVAR
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU53C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001554	00001518

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY CRUISER 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL PTUMAYO O
C.C. O NIT	8912003378
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK098

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001555	00001519

Detalle: AUTOMOVIL RENAULT CLIO BRXT 1400 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI944

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001556	00001520

Detalle: CAMIONETA NISSAN D22 4*4 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH904

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001557	00001521

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL
C.C. O NIT	8912004613
DIRECCIÓN	CLL 10 CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH90

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001558	00001522

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL REGIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
C.C. O NIT	891200689
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI933

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001562	00001526

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 4580

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VILLAREAL MARIN IVAN
C.C. O NIT	9090860
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS BARRIO OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001567	00001531

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MERCIA EUGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	91104568
DIRECCIÓN	ALMACEN PORTOFINO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUJ12

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001569	00001533

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS
C.C. O NIT	91200748
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH555

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001571	00001535

Detalle: CAMION INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENTRO DE SALUD DE ORITO
C.C. O NIT	9120869
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI924

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001575	00001539

Detalle: CAMPERO LAND ROVER SANTANA MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO MARCIAL RODRIGUEZ
C.C. O NIT	92164726
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001579	00001543

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKI TS 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR ROCA HERRERA
C.C. O NIT	9270046
DIRECCIÓN	SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBV39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001580	00001544

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 135 LS 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE OSORIO RUIZ
C.C. O NIT	94191141
DIRECCIÓN	BR LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWV86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001591	00001555

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLF36A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001592	00001556

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLN58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001593	00001557

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME CHAMORRO
C.C. O NIT	94254302
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001594	00001558

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA YANETH URAKO
C.C. O NIT	69026537
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEE860

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001354	00001320

Detalle: CAMION CHEVROLET C-70 5800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA BETANCOURT FLOREZ
C.C. O NIT	69026574
DIRECCIÓN	BR BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFR35C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001355	00001321

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARY XIMENA OCAMPO SMITH
C.C. O NIT	69026697
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001356	00001322

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARADO AVILA NANCY
C.C. O NIT	69027405
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001357	00001323

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARADO AVILA NANCY
C.C. O NIT	69027405
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV16C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001358	00001324

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SHIRLEY MEDINA RAMIREZ
C.C. O NIT	69028253
DIRECCIÓN	BR SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVB19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001359	00001325

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA ZAMORA SANTANDER
C.C. O NIT	69029934
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001362	00001328

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARN150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YUDI LORENA RAMIREZ
C.C. O NIT	69029999
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001363	00001329

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MIGUELINA GONZALEZ
C.C. O NIT	69040008
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGX44B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001366	00001332

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DINA MACHOA DIGUA
C.C. O NIT	69070179
DIRECCIÓN	BARRIO ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBQ80C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001368	00001334

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLORIA ESPERANZA VILLOTA ALBEAR
C.C. O NIT	69086894
DIRECCIÓN	B.LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNT08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001371	00001337

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR GRAJALES OBANDO
C.C. O NIT	70100836
DIRECCIÓN	BR 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001373	00001339

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO DE JESUS RENDON LOPEZ
C.C. O NIT	70320032
DIRECCIÓN	B MODELO CRA 30 9 56
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVH817

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001374	00001340

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSEMBERG SOLIMAN GONZALEZ
C.C. O NIT	71311498
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XOG65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001376	00001342

Detalle: MOTOCICLETA UM 146 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDGARDO MANUEL TORRES ORTIZ
C.C. O NIT	72128227
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOU57

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001378	00001344

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO BONILLA GALLEGO
C.C. O NIT	7275805
DIRECCIÓN	PTO ASIS PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001384	00001349

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CB 400 400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRRY OCAMPO
C.C. O NIT	7557962
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK074

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001395	00001360

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIDER FIDEL ARAUJO TAPIA
C.C. O NIT	76257917
DIRECCIÓN	B 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSB232

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001397	00001362

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 256 2499

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS MUÐOZ MANZANO
C.C. O NIT	76296081
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001401	00001366

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	76322328
DIRECCIÓN	CONOCIDA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOM19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001404	00001369

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENTIL GARCES MUÑOZ
C.C. O NIT	76335324
DIRECCIÓN	BARRIO VILLAS DE SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001405	00001370

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS
C.C. O NIT	7691938
DIRECCIÓN	BARRIO LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN12B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001407	00001371

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 250 R 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN PABLO VARGAS VARGAS
C.C. O NIT	7691989
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001408	00001372

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS BETANCOURT FERNANDO
C.C. O NIT	7695642
DIRECCIÓN	B/ ALVERNIA PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORE90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001410	00001374

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRISTIAN MARTINEZ VARGAS
C.C. O NIT	7720382
DIRECCIÓN	B/ 20 DE JULIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNH28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001412	00001376

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FAIR VARGAS
C.C. O NIT	6481848
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTL34

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001287	00001257

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO ANTONIO HENAO GOMEZ
C.C. O NIT	6524259
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR60

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001288	00001258

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LUIS MONSALVE
C.C. O NIT	6524888
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTN70

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001289	00001259

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA YANETH GUZMAN RUBIANO
C.C. O NIT	66722266
DIRECCIÓN	SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001292	00001261

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180 UG 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLJ14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001298	00001267

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DEMES CAICEDO MUÐOZ
C.C. O NIT	6715062
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK77A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001299	00001268

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNARDINO SANCHEZ PASINGA
C.C. O NIT	6715787
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ32A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001300	00001269

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RAFAEL DELGADO DIAZ
C.C. O NIT	6716531
DIRECCIÓN	BARRIO OBRERO II PTO. ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUI83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001305	00001274

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 156.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NOE ARCINIEGAS
C.C. O NIT	6746760
DIRECCIÓN	XL 185
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ14A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001312	00001280

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK026

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001313	00001281

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO ROLDAN RESTREPO
C.C. O NIT	6765803
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK029

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001314	00001282

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE VICENTE ANAYA BOTONERO
C.C. O NIT	6813233
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUD39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001317	00001285

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA FANY GARCES BURBANO
C.C. O NIT	69005939
DIRECCIÓN	BARRIO LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBU99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001324	00001292

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORDOÑEZ MARIA FELICIDA
C.C. O NIT	69006459
DIRECCIÓN	LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001326	00001294

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY LEONOR ROMERO CEBALLOS
C.C. O NIT	69010775
DIRECCIÓN	B/ SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001340	00001307

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA LUCIA USMA MARIN
C.C. O NIT	69015663
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUF52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001342	00001309

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH PINEDA DORADO
C.C. O NIT	69015912
DIRECCIÓN	BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KNO21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001343	00001310

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA CECILIA TEJADA ALARCON
C.C. O NIT	69016413
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001344	00001311

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY ROJAS MONTERO
C.C. O NIT	69016434
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLQ64A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001345	00001312

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCELY ORTEGA ERAZO
C.C. O NIT	69016554
DIRECCIÓN	B/ KENEDY via al MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPM75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001347	00001313

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO PORTILLA NANY ROCIO
C.C. O NIT	69020546
DIRECCIÓN	V/ AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DBA523

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001349	00001315

Detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX DC 4X4 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAGDA MILENA ACOSTA ZAMBRANO
C.C. O NIT	69021503
DIRECCIÓN	V/ LA CARMELITA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001350	00001316

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEIDY VIVIANA GOMEZ PAI
C.C. O NIT	69023128
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001351	00001317

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR NHAYIBE MARTINEZ MONTENEGRO
C.C. O NIT	69026275
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ I
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLX72A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001352	00001318

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY RODRIGUEZ BALANTA
C.C. O NIT	69026430
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001353	00001319

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO MELO
C.C. O NIT	5283315
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001174	00001145

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAG46A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001177	00001148

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL HORACIO TARADUES MENESES
C.C. O NIT	5283878
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIC99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001178	00001149

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BAYARDO HENRY CHACA DIAZ
C.C. O NIT	5287199
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB91A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001182	00001153

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN RODRIGUEZ ROJAS
C.C. O NIT	5287720
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUZ78

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001183	00001154

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GOYES ROSALES HECTOR ARMANDO
C.C. O NIT	5293231
DIRECCIÓN	BARRIO JORGE ELICER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKY26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001184	00001155

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO CAICEDO
C.C. O NIT	5297283
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOV42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001191	00001161

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO DE JESUS VELES VELES
C.C. O NIT	5297593
DIRECCIÓN	HOTEL MERY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKJ407

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001193	00001163

Detalle: CAMIONETA FORD F-350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL SALVADOR ORDOÐEZ
C.C. O NIT	5297895
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLA875

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001198	00001168

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCOS MEZA
C.C. O NIT	5302000
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001206	00001176

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GERMAN GONZALEZ MENESES
C.C. O NIT	5330080
DIRECCIÓN	VEREDA NARIÐO NARIÐO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZVT26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001214	00001184

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX-250 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BARTOLOME MALLAMA
C.C. O NIT	5347881
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUE49

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001223	00001193

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350422
DIRECCIÓN	BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CLS166

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001243	00001213

Detalle: CAMIONETA FORD RANGER 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL CORAL CABRERA
C.C. O NIT	5350442
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB017

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001244	00001214

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2900

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NIXON POLIBIO YELA
C.C. O NIT	5372959
DIRECCIÓN	VDA LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIT17A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001247	00001217

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADRIANA JAQUELINE ARTEAGA BURBANO
C.C. O NIT	59817708
DIRECCIÓN	PASTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVD531

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001263	00001233

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET C-10-117 5000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY FLORES ANGEL
C.C. O NIT	5994535
DIRECCIÓN	B VILLA PAZ II
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPB94A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001265	00001235

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EMILIO GUERRERO
C.C. O NIT	61746359
DIRECCIÓN	B LAS COLINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK052

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001269	00001239

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCY CASTRO MONTENEGRO
C.C. O NIT	63082403096
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOE72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001273	00001243

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALEXANDER VALENCIA
C.C. O NIT	6321534
DIRECCIÓN	B. OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HBX27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001274	00001244

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK 150TT 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGIE SULEYDE RIASCOS
C.C. O NIT	63538354
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001277	00001247

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ENRIQUE RAMIREZ QUIÑONEZ
C.C. O NIT	6382794
DIRECCIÓN	SANTANA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFT94C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001279	00001249

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVERY SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO DE JESUS DUQUE ZAPATA
C.C. O NIT	6433420
DIRECCIÓN	B LA COLINA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLR44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001282	00001252

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001284	00001254

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILMER CODOBA MARIN
C.C. O NIT	6458946
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAA54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001285	00001255

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY MORA
C.C. O NIT	41804619
DIRECCIÓN	B ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN63

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001081	00001053

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIO RESTREPO BAHENA
C.C. O NIT	4357770
DIRECCIÓN	B RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB375

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001083	00001055

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES NARANJO HERRERA
C.C. O NIT	4403900
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001084	00001056

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL HOYOS GAVIRIA
C.C. O NIT	4626852
DIRECCIÓN	VDA STA HELENA VIA ORITO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUR46

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001091	00001063

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO ANTONIO JOSE RENGIFO
C.C. O NIT	4631701
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFB741

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001093	00001065

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDILBERTO OVIEDO CARDENAS
C.C. O NIT	4652486
DIRECCIÓN	PERICO NEGRO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOA30

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001094	00001066

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEO DAN GALINDEZ HERNANDEZ
C.C. O NIT	4669583
DIRECCIÓN	BR JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY08C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001096	00001068

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS HERNANDO BERMUDEZ VALDEZ
C.C. O NIT	4708071
DIRECCIÓN	B JORGE ELIECER GAITAN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PBI073

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001097	00001069

Detalle: CAMIONETA DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFREN CALVACHE DELGADO
C.C. O NIT	4708374
DIRECCIÓN	B SAN NICOLAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUF19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001098	00001070

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ RENDON ROBERT KENEDY
C.C. O NIT	4710390
DIRECCIÓN	B/BUENOS AIRES PTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HZI247

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001099	00001071

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB 21 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO FLOREZ VILLAREAL
C.C. O NIT	4869964
DIRECCIÓN	FUNERARIA CENTRAL
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FAE758

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001106	00001078

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET RODEO 4X4 MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIZARDO PERDOMO
C.C. O NIT	4873246
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVH136

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001107	00001079

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO RAMIREZ TEJADA
C.C. O NIT	4915999
DIRECCIÓN	B EL JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM74

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001109	00001081

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO GIRALDO
C.C. O NIT	4963109
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001113	00001085

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL GABRIEL TRUJILLO COLLAZOS
C.C. O NIT	4963603
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTD59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001114	00001086

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001127	00001098

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA RD 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR OMAR GUZMAN ONOFRE
C.C. O NIT	5203381
DIRECCIÓN	B JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEG170

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001128	00001099

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO MECANICO 2400 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAFAEL GUACAN
C.C. O NIT	5232182
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOG42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001140	00001111

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALIRIO PATIÐO PIZARRO
C.C. O NIT	5232966
DIRECCIÓN	KM 9
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLZ74A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001141	00001112

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR OSWALDO AZAIN QUILISMAL
C.C. O NIT	5234980
DIRECCIÓN	VDA LAS MALVINAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIN60A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001144	00001115

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO FIGUEROA ARTEAGA
C.C. O NIT	5245031
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANH623

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001151	00001122

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL TORO VILLA
C.C. O NIT	5254573
DIRECCIÓN	B OBRERO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK056

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001160	00001131

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JAIME GUACALES
C.C. O NIT	5261849
DIRECCIÓN	VDA DANUBIO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAI57A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001164	00001135

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS BAYARDO MUESES MORAN
C.C. O NIT	5268205
DIRECCIÓN	LAS VOCANAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLH158

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001167	00001138

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALBERTO NOGERA YEPES
C.C. O NIT	5277717
DIRECCIÓN	BR ACEVEDO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKR25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001170	00001141

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ENIS MARIN CASTAÐO
C.C. O NIT	40769967
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUE53A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001016	00000989

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LILIANA RUGELES RAMIREZ
C.C. O NIT	41055968
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAZ63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001019	00000992

Detalle: MOTOCICLETA HONDA REBELDE 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNEY CASTRO BONILLA
C.C. O NIT	41100446
DIRECCIÓN	FERRETERIA CACIQUE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001020	00000993

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TERESA ROSERO MONTERO
C.C. O NIT	41100520
DIRECCIÓN	BR ALLENDE
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTP32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001021	00000994

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGELINA MENESES M
C.C. O NIT	41100587
DIRECCIÓN	VDA AGUA NEGRA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK024

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001022	00000995

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 40 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ARGELIA ZUÑIGA ILES
C.C. O NIT	41101149
DIRECCIÓN	POBLACIOIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCL46C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001024	00000997

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOR ALBA MIRANDA
C.C. O NIT	41101473
DIRECCIÓN	BARRIO TEQUENDAMA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV53B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001025	00000998

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSA LEONILA ESTACIO
C.C. O NIT	41101575
DIRECCIÓN	BR OBRERO 2
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKK32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001026	00000999

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150-35 133

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH512

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001027	00001000

Detalle: VOLQUETA FORD VOLQUETA 1

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARMEN LIDIA ALVARADO REYES
C.C. O NIT	41101587
DIRECCIÓN	BR EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PGL999

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001028	00001001

Detalle: CAMION DAIHATSU DELTA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA MAYOR RAMOS
C.C. O NIT	41101978
DIRECCIÓN	B EL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001029	00001002

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA LIDIA VILLOTA
C.C. O NIT	41102015
DIRECCIÓN	B CAMILO TORRES
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH90A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001030	00001003

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEIDA DEL SOCORRO BRAVO GALARZA
C.C. O NIT	41102070
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI932

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001031	00001004

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 73 MECANICO 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EDILMA MOSQUERA CUENCA
C.C. O NIT	41103158
DIRECCIÓN	BARRI VILLA PAZ 1
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXT32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001033	00001006

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMANDA MIREYA LUNA RIVAS
C.C. O NIT	41103218
DIRECCIÓN	B/ LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNF52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001034	00001007

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YOLANDA MONTENEGRO
C.C. O NIT	41103406
DIRECCIÓN	CLL PUERTO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VPW53

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001035	00001008

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIZABETH CORTES LOPEZ
C.C. O NIT	41103447
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZB671

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001036	00001009

Detalle: CAMION DODGE D-600-197 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIE UGENIA VELEZ LONDOÐO
C.C. O NIT	41103568
DIRECCIÓN	B MODELO
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK053

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001037	00001010

Detalle: MICRO BUS KIA BESTA 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA FLOR ERAZO
C.C. O NIT	41103686
DIRECCIÓN	B SAN MARTIN
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB315

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001039	00001012

Detalle: CAMIONETA STUDEBEKER SIN LINEA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA PATRICIA CAICEDO TORO
C.C. O NIT	41104618
DIRECCIÓN	B KENNEDY
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX27A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001042	00001015

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFIS GUERRERO PEREZ
C.C. O NIT	41104825
DIRECCIÓN	BR LOS CHIPAROS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFU82C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001043	00001016

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO AGILITY CITY 150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ELIZABETH CUASIALPUD HERNANDEZ
C.C. O NIT	41106634
DIRECCIÓN	BARRIO LAS PALMAS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDS31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001053	00001025

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NUBIA ANDREA CEPEDA CUAYAL
C.C. O NIT	41107381
DIRECCIÓN	BARRIO LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETV52C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001057	00001029

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARINA DAGUA IPIA
C.C. O NIT	41175157
DIRECCIÓN	VDA LA LIBERTAD
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLG42A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001071	00001043

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ALFONSO MORALES
C.C. O NIT	4165276
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS
MUNICIPIO	PUERTO ASIS
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VVX85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001080	00001052

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XV 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO FERNANDEZ DAZA
C.C. O NIT	10590638
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD56

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000023	00000023

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA GUANCHA EDWIN ARTURO
C.C. O NIT	1113513170
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000042	00000042

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABRERA PENAGOS EFREN
C.C. O NIT	1116203240
DIRECCIÓN	BR EL PROGRESO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000044	00000044

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTACRUZ ZAMBRANO JHON MARTIN
C.C. O NIT	1122339626
DIRECCIÓN	VDA LAS CABAÑAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR10C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000048	00000046

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO GARZON LUIS ORLANDO
C.C. O NIT	1123325399
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ19C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000064	00000058

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANCHEZ LARA WEYMAN HERNAN
C.C. O NIT	1124850429
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000068	00000062

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIANA LORENA GARCIA QUISTANCHALA
C.C. O NIT	1126444431
DIRECCIÓN	VEREDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT31C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000085	00000078

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEX VILLARREAL ACOSTA
C.C. O NIT	1126444734
DIRECCIÓN	BR SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000086	00000079

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHAIVER ALVARADO ORTEGA
C.C. O NIT	1126446643
DIRECCIÓN	V/ LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000088	00000081

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTIN ALBERTO URIBE OBANDO
C.C. O NIT	1126448916
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP90B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000090	00000082

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ANGELA GUTIERREZ GOMEZ
C.C. O NIT	1126449581
DIRECCIÓN	BARIO EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000092	00000084

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AMAYA PACHECO GUSTAVO
C.C. O NIT	12135161
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARQUER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000104	00000095

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARVAJAL JORGE ALBERTO
C.C. O NIT	12228867
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNG13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000116	00000107

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REYES BOLIVAR JOSE HUSSAI
C.C. O NIT	12264380
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR11C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000128	00000118

Detalle: MOTOCICLETA SUSUKI GSX150 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	12977603
DIRECCIÓN	INSPECCION EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUG39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000166	00000155

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ ESTRELLA ALVARO AVELINO
C.C. O NIT	12984606
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVR94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000172	00000161

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ADOLFO VARGAS LOPEZ
C.C. O NIT	12987438
DIRECCIÓN	B/SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000174	00000163

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NORBERTO RAUL HERNANDEZ
C.C. O NIT	12989857
DIRECCIÓN	VDA. EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOJ68

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000175	00000164

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERMIDES JESUS CHAMORRO
C.C. O NIT	12990709
DIRECCIÓN	B LA PORKER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PVJ251

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000176	00000165

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ACJICANOY GUACAS
C.C. O NIT	12993926
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBG812

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000180	00000169

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OCORO COLLAZOS EFREN
C.C. O NIT	12995544
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000182	00000171

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS PATIÐO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	12998346
DIRECCIÓN	CENTRO POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK020

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000184	00000173

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FRANCO BASTIDAS GUACALES
C.C. O NIT	13011268
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000187	00000176

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY OUTLOOK 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FLORENCIO CANCIMANCE PANTOJA
C.C. O NIT	13012485
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GPI249

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000188	00000177

Detalle: CAMIONETA NISSAN JUNIOR 1800

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO IBARRA CALDERON
C.C. O NIT	13013217
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLO75A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000189	00000178

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM NELSON POSSOS NARVAEZ
C.C. O NIT	18125738
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR75B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000555	00000541

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ENRIQUE QUINTERO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18126320
DIRECCIÓN	BARRIO SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAY54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000562	00000548

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUGO PANTOJA DELGADO
C.C. O NIT	18142256
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNL97

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000646	00000629

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO LISIMACO FAJARDO PEJENDINO
C.C. O NIT	18142854
DIRECCIÓN	BR EL CARMEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000653	00000636

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO SALOMON VALLEJO FIGUEROA
C.C. O NIT	18143233
DIRECCIÓN	V LA PALESTINA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB727

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000659	00000642

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO ANTIDIO NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	18143727
DIRECCIÓN	BARRIO CIUDADELA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUG01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000665	00000648

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMACHO CASTRO ARNULFO
C.C. O NIT	18144210
DIRECCIÓN	BR EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ22C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000681	00000662

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTRO CASTRO RICHARD FERNANDO
C.C. O NIT	18144585
DIRECCIÓN	BR SAN CARLOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR15C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000685	00000666

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CELESTINO CHANCHINOY CHAPAL
C.C. O NIT	18146641
DIRECCIÓN	VEREDA EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZX17C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000710	00000688

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO VELAZCO FREDY ALEXANDER
C.C. O NIT	18147812
DIRECCIÓN	BR MARCO FIDEL SUAREZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ20C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000718	00000696

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUCIANO ALOMIA
C.C. O NIT	18152021
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IWE902

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000719	00000697

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ALCIDES MUESES GUERRERO
C.C. O NIT	18152102
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB028

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000720	00000698

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO PAZ MOSQUERA
C.C. O NIT	18152166
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFH981

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000723	00000701

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI MOTOR D-127 240 DIESEL LONA 2 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO FIDEL ARBOLEDA
C.C. O NIT	18152356
DIRECCIÓN	VEREDA SANTA ROSA DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000725	00000703

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL MORAN
C.C. O NIT	18152391
DIRECCIÓN	VDA. LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIB062

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000726	00000704

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRAY JORGE GIRALDO CUELTAN CUARAN
C.C. O NIT	18152731
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIO50A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000728	00000706

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSUASTY BURGOS MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18152760
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000729	00000707

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORESMILO CUARAN
C.C. O NIT	18152810
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIL89A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000730	00000708

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARNULFO NICOLAS SOLARTE PANTOJA
C.C. O NIT	18152846
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLI58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000731	00000709

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERVIO TULIO ESCOBAR PRADO
C.C. O NIT	18152872
DIRECCIÓN	INSP. EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW02

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000732	00000710

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO GUILLERMO SOLARTE
C.C. O NIT	18152973
DIRECCIÓN	BARRIO NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OBX100

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000734	00000712

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MAURO ANTONIO GAVIRIA MEJIA
C.C. O NIT	18153275
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000737	00000715

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENICIO RIOS URBANO
C.C. O NIT	18153339
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000738	00000716

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIAS MELENDEZ ENRRIQUEZ
C.C. O NIT	18153511
DIRECCIÓN	VDA LAS DELICIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000739	00000717

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL ROSALINO MORA ORTEGA
C.C. O NIT	18153628
DIRECCIÓN	VDA LORO UNO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL32

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000741	00000719

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS HERNANDO CARDENAS YANDUN
C.C. O NIT	13015370
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLE71A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000192	00000181

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE JOAQUIN RIVERA
C.C. O NIT	13017461
DIRECCIÓN	VDA LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL23A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000193	00000182

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SERGIO ANTONIO PERENGUEZ
C.C. O NIT	13074349
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG299

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000203	00000192

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100-115 (4*2) 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDO MARTIN CUARAN CUARAN
C.C. O NIT	13074587
DIRECCIÓN	V/ COSTA RICA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000204	00000193

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000234	00000222

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CORDOBA
C.C. O NIT	15565388
DIRECCIÓN	CORREJ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOL93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000235	00000223

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELEZ VARGAS JORGE HERNAN
C.C. O NIT	15595193
DIRECCIÓN	BR PORVENIR
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ27C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000264	00000251

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC153(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO ERAZO NARVAEZ
C.C. O NIT	15845139
DIRECCIÓN	VDA SAN ANDRES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIS31A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000269	00000256

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOLGUIN RIVERA NICOLAS ANTONIO
C.C. O NIT	16260313
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP26B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000282	00000269

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEONEL SEPULVEDA ZAPATA
C.C. O NIT	16363052
DIRECCIÓN	B. LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUL09A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000286	00000273

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REINEL BOADA
C.C. O NIT	16722624
DIRECCIÓN	VDA VILLA DUARTE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVA59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000302	00000289

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO BISBICUS MILTON MARTIN
C.C. O NIT	16764835
DIRECCIÓN	BR EL JARDIN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJR39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000308	00000295

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA ACFZ16 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID VANEGAS RODRIGUEZ
C.C. O NIT	17348386
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS99C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000317	00000304

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO GALEANO
C.C. O NIT	17351600
DIRECCIÓN	B BUENA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUQ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000318	00000305

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO ROBER BENAVIDES ZAMORA
C.C. O NIT	17645735
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000332	00000319

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GENARO ENEMECIO RODRIGUEZ ROSALES
C.C. O NIT	18108621
DIRECCIÓN	VDA ALTO PALMIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NGJ183

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000426	00000413

Detalle: CAMIONETA DODGE 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIX GABRIEL ALVARES ALVARES
C.C. O NIT	18109230
DIRECCIÓN	VDA PROVIDENCIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOI04

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000434	00000421

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ VALENCIA ELIECER
C.C. O NIT	18110555
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ71C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000461	00000448

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSCAR ERNEY RUIZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18111277
DIRECCIÓN	JORDA GUYSIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKX08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000475	00000462

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ARMERO PINO
C.C. O NIT	18111480
DIRECCIÓN	BR LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXA52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000480	00000467

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMQ48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000481	00000468

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANCISAR V RODRIGUEZ ANDRADE
C.C. O NIT	18111534
DIRECCIÓN	VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUS41

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000482	00000469

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO GUILLERMO CHAMORRO ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18112268
DIRECCIÓN	B/ LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAS26A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000488	00000475

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICHE GUMERCINDO OLIVA NARVAEZ
C.C. O NIT	18123504
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB699

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000516	00000502

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO MUÐOZ
C.C. O NIT	18124375
DIRECCIÓN	VDA EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOW92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000529	00000515

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARTURO HIDIONZO ACOSTA YELA
C.C. O NIT	18153011
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP93

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000735	00000713

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GILBERTO GUEVARA AREVALO
C.C. O NIT	18157458
DIRECCIÓN	B LA AMISTAD - FRENTE AL COLEGIO LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000764	00000742

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUDORO ZAPATA CAICEDO
C.C. O NIT	18162058
DIRECCIÓN	B/ LOS CRISTALES
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LEB205

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000767	00000745

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENIGNO MARTINEZ
C.C. O NIT	18162483
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ283

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000773	00000751

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCIBAR FRIAS
C.C. O NIT	18162956
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MAG432

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000775	00000753

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA DIELA PIMENTEL ROJAS
C.C. O NIT	36285996
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000994	00000967

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUB52

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001392	00001357

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARISTIDES ZAMBRANO ERAZO
C.C. O NIT	7531394
DIRECCIÓN	ALTA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OND061

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001393	00001358

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA
C.C. O NIT	8460023099
DIRECCIÓN	B PARAISO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB001

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001506	00001470

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER AA 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SILVIO MIGUEL BERNAL
C.C. O NIT	87450110
DIRECCIÓN	VDA EL ESPINAL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OAJ680

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001525	00001489

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLORENCIO EDUARDO CALDERON ALVAREZ
C.C. O NIT	87451015
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MXJ71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001526	00001490

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGUER RAMIRO NOGUERA
C.C. O NIT	87718179
DIRECCIÓN	VDA EL SABALO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTK87A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001550	00001514

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ
C.C. O NIT	89008192
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUC33A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001553	00001517

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFREDO PANCHALO
C.C. O NIT	90692428
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUM29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001565	00001529

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ADAN ILLO TALAGA
C.C. O NIT	97445051
DIRECCIÓN	VDA AGUA CLARA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001646	00001610

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE LEODAN GUANGA DIAZ
C.C. O NIT	97445814
DIRECCIÓN	B/METROPOLITANO PTO AIS
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM03B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001650	00001614

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO SAN MIGUEL
C.C. O NIT	98002529229
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH720

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001695	00001659

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FREDY ORLANDO DAVILA CHALAPUD
C.C. O NIT	98371183
DIRECCIÓN	B LA FLORESTA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HUC348

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001727	00001691

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BRAULIO BASTIDAS
C.C. O NIT	1812218
DIRECCIÓN	VDA LAS CRUCES
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNN81

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000492	00000479

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES OBANDO
C.C. O NIT	18122539
DIRECCIÓN	B/ SANTA TERESITA
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000499	00000485

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CRIOLLO
C.C. O NIT	5347734
DIRECCIÓN	VDA VICHOY
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLC814

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001222	00001192

Detalle: BUSETA FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HIGINIO ARNULFO JAMANOY JUAGINOY
C.C. O NIT	5348274
DIRECCIÓN	B/ LA FLORESTA
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLH11A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001225	00001195

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PUTUMAYO
C.C. O NIT	8001029068
DIRECCIÓN	SANTIAGO BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	SANTIAGO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB027

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001452	00001416

Detalle: CAMION FREIGHTLINER M2 106 6X4 LARGO 6370

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONELA ANDREA SANTIAGO LUNA
C.C. O NIT	1124851366
DIRECCIÓN	B. ORIENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYC32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000071	00000065

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO VICTORY FURAX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD WILSON MOSQUERA ESCOBAR
C.C. O NIT	18110603
DIRECCIÓN	B. EL CEDRO CRA. 22
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000462	00000449

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TITO SALINAS MESA
C.C. O NIT	80263462
DIRECCIÓN	B/ LA MAGDALENA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKW49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001472	00001436

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ REAR ENGIME AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS TORRES BEDOYA
C.C. O NIT	8416763
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPQ19B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001494	00001458

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE BONILLA MONDRAGON
C.C. O NIT	9088553
DIRECCIÓN	BASE NAVAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB750

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001566	00001530

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO SANJUAN CALLEJAS
C.C. O NIT	97446247
DIRECCIÓN	SAN JUAN
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETU50C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001652	00001616

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL OVIEDO CRUZ
C.C. O NIT	97446523
DIRECCIÓN	BARRIO MARTHA LUCIA LOTERO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001654	00001618

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAIRO VALENCIA SANCHEZ
C.C. O NIT	97448027
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCE23C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001655	00001619

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA FZ16 152

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN BAUTISTA ROSERO VILLOTA
C.C. O NIT	98345097
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLV65A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001717	00001681

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONARDO VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	12900450
DIRECCIÓN	B/ LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLT47A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000138	00000127

Detalle: MOTOCICLETA KYMCO-ZING SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE CUARAN ROBLES
C.C. O NIT	12955693
DIRECCIÓN	B/ BELEN
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNY18

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000147	00000136

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLGA NEREYDA BERNAL
C.C. O NIT	32444357
DIRECCIÓN	VDA BALSAYACO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXC50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000985	00000958

Detalle: MOTOCICLETA PIAGGIO PX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ARNULFO JIMENEZ CHINGAL
C.C. O NIT	5349216
DIRECCIÓN	B/JESUS ALFONSO BOTERO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV31B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001232	00001202

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO ENRIQUE MUÐOZ DIAZ
C.C. O NIT	5349266
DIRECCIÓN	VDA. SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB554

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001233	00001203

Detalle: CAMPERO NISSAN LG 61 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA
C.C. O NIT	891201870-7
DIRECCIÓN	B. ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH773

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001564	00001528

Detalle: BUS CHEVROLET B-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER RAMIRO NAVARRO NAVARRO
C.C. O NIT	97471023
DIRECCIÓN	B/ ALMIRANTE PADILLA
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHJ72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001675	00001639

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIRO HERNAN PASAJES
C.C. O NIT	97480186
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA78A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001685	00001649

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL MOSQUERA
C.C. O NIT	1122336492
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKS40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000047	00000045

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS JIMENEZ ZARATE
C.C. O NIT	1126445761
DIRECCIÓN	B/ 7 DE AGOSTO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000087	00000080

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE52A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000170	00000159

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	12982990
DIRECCIÓN	VDA SABALITO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUI40

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000171	00000160

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PABLO EDILSON GUERRERO ARIAS
C.C. O NIT	14398049
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUH15

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000212	00000200

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BERNAVE CAMPO CAMACHO
C.C. O NIT	16608592
DIRECCIÓN	SAN MIGUEL POBLACION
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000290	00000277

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YESID Y OTRO UMOA RUBIO
C.C. O NIT	16717274
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RAH184

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000301	00000288

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESTEINER SOLARTE
C.C. O NIT	18103265
DIRECCIÓN	B/ CETNRO SAN MIGUEL
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOK64

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000384	00000371

Detalle: MOTOCICLETA HONDA GL 145 145

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO OLMEDO DIAZ
C.C. O NIT	18109862
DIRECCIÓN	B ACEVEDO
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPH25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000447	00000434

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XR 200 CROSS 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON BENAVIDES
C.C. O NIT	18143226
DIRECCIÓN	VDA MESA
MUNICIPIO	SAN MIGUEL
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA99

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000658	00000641

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ACEVES MEJIA PINCHAO
C.C. O NIT	18112016
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTD01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000487	00000474

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PLUS 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FANNY DOLORES SANTANDER AUX
C.C. O NIT	25681490
DIRECCIÓN	B/ PROGRESO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VBL172

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000896	00000869

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGD594

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000898	00000871

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANTONIO GUERRERO NARVAEZ
C.C. O NIT	2589344
DIRECCIÓN	B CIUDAD JARDIN
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CGY59A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000899	00000872

Detalle: CAMIONETA MAZDA B 2000 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIDE DEL CARMEN ESCOBAR ROSERO
C.C. O NIT	27469471
DIRECCIÓN	V/ EL CEDRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XZK243

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000953	00000926

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CORSA 1700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GLADIS AMANDA CORAL CABRERA
C.C. O NIT	27476127
DIRECCIÓN	BR LOS COMUNEROS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP15A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000958	00000931

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA DEL SOCORRO MORA ROSERO
C.C. O NIT	41181020
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOR17

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001076	00001048

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OLMEDO MARINO FIGUEROA CIFUENTES
C.C. O NIT	5278175
DIRECCIÓN	VDA SAN ANTONIO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC37

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001171	00001142

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO ZAMBRANO IBARRA
C.C. O NIT	5327109
DIRECCIÓN	BR OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FXG88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001211	00001181

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISRAEL RAMOS HERMOSA
C.C. O NIT	5348556
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB424

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001226	00001196

Detalle: VOLQUETA FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARIO GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	5349992
DIRECCIÓN	B.CASTELVI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZH655

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001238	00001208

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER 4DR MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMB29

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001241	00001211

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO LUCENA
C.C. O NIT	5350368
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOD73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001242	00001212

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	INSTITUCION EDUCATIVA CHAMPAGNAT
C.C. O NIT	846000096
DIRECCIÓN	PARQUE CENTRAL SIBUNDOY PUTUMAYO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT083

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001500	00001464

Detalle: BUS CHEVROLET CHR 7.2 TURBO 7127

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO ENRRIQUE GUERRERO ROSERO
C.C. O NIT	97470051
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMF54

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001660	00001624

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO BURBANO
C.C. O NIT	97470093
DIRECCIÓN	B PABLO VI
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VME48

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001661	00001625

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN LEYTON BRAVO
C.C. O NIT	97470174
DIRECCIÓN	B LIBERTAD
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNM85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001663	00001627

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO LUNA
C.C. O NIT	97470682
DIRECCIÓN	B OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK137

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001670	00001634

Detalle: VOLQUETA ISUZU JCR-360 5785

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ROBERTO LUNA
C.C. O NIT	97470682
DIRECCIÓN	B OCCIDENTAL
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK138

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001671	00001635

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCO A CUELLAR
C.C. O NIT	97470803
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUK75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001672	00001636

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEYER ALEXANDER ESPAÐA
C.C. O NIT	97471799
DIRECCIÓN	VDA LAS COCHAS
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VUC42

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001678	00001642

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS CORAL LOPEZ
C.C. O NIT	97471803
DIRECCIÓN	BARRIO EL RECREO
MUNICIPIO	SIBUNDOY
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWP85B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001679	00001643

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT 200 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUINGZHU JIN JILIN
C.C. O NIT	025553646
DIRECCIÓN	BARRIO LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM54B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000002	00000002

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ SANTANDER LIBARDO DAVID
C.C. O NIT	10308431
DIRECCIÓN	BR CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ86C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000015	00000015

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC FZ16 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAVID PEÑA AMBUILA
C.C. O NIT	10552123
DIRECCIÓN	INS EL TIGRE VALLE DEL GUAMUEZ
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMK73

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000018	00000018

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	REGULO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ
C.C. O NIT	17635594
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUJ91C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000326	00000313

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS LLANOS JOAQUIN
C.C. O NIT	17657674
DIRECCIÓN	B VILLA NATALIA MOCOA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTI58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000335	00000322

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO DUQUE HURTADO
C.C. O NIT	18110645
DIRECCIÓN	BARRIO BUENOS AIRES
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN09A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000464	00000451

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON REYES FIGUEROA
C.C. O NIT	18184716
DIRECCIÓN	BR LA CRUZ
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWX58C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000799	00000774

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MORIANO HERNAN BASTIDAS
C.C. O NIT	19050146
DIRECCIÓN	LA TAGUA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB250

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000876	00000849

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOZADA FAJARDO ANA MILENA
C.C. O NIT	26637078
DIRECCIÓN	B/RANCHO LINDO PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HCP88C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000904	00000877

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BLANCA IDALY ALZATE VARGAS
C.C. O NIT	26638256
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPL94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000905	00000878

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LOPEZ CHAVEZ BERTHA CECILIA
C.C. O NIT	30713937
DIRECCIÓN	B LAS VILLAS
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETW38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000973	00000946

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARACELI DIAZ INCAPIE
C.C. O NIT	40076504
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN43A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001008	00000981

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PYG014

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001115	00001087

Detalle: CAMPERO WILLYS 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANCELMO CASTILLO MAGALLANES
C.C. O NIT	4977266
DIRECCIÓN	SERVICENTRO CASA CUNTE
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK068

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001116	00001088

Detalle: CAMIONETA G.M.C 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA CECILIA HERRERA
C.C. O NIT	52827727
DIRECCIÓN	BR MARTHA LUCIA L.
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM05B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001173	00001144

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA MARCELA CANACUE CORTES
C.C. O NIT	55189905
DIRECCIÓN	BR MARACANA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKL92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001252	00001222

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NICOLAS RAMIREZ RIOS
C.C. O NIT	6357933
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUD19

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001278	00001248

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLLAZOS CARVAJAL LEONIDAS
C.C. O NIT	6715972
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKV49B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001303	00001272

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS GUZMAN JORGE
C.C. O NIT	6716487
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DNU48B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001304	00001273

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL LOZANO SABI
C.C. O NIT	6716657
DIRECCIÓN	LEGUIZAMO PUTUMAYO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUM13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001306	00001275

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HUMBERTO BRAN TAMAYO
C.C. O NIT	6716762
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUP63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001307	00001276

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ONOFRE IBARRA
C.C. O NIT	6716860
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIK62A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001308	00001277

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NESTOR WADID RAMIREZ REYES
C.C. O NIT	6716899
DIRECCIÓN	BR FLORENCIA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001310	00001278

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DOUGLAS ORLANDO SALAZAR TOVAR
C.C. O NIT	6716990
DIRECCIÓN	PTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001311	00001279

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MYRIAM AMPARO HERNANDEZ ORTEGA
C.C. O NIT	69006913
DIRECCIÓN	B/ CENTRO - PTO. LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XAX63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001330	00001297

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ REAR ENGINE 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNAN PADILLA AHUMADA
C.C. O NIT	72071760
DIRECCIÓN	PTO. LEGUIZAMO CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001377	00001343

Detalle: MOTOCICLETA AYCO AY200GY 193.3

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS CESAR HURTADO NOGUERA
C.C. O NIT	73077879
DIRECCIÓN	CASA FISCAL B 09
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNK77

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001385	00001350

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 211 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERLEYS DAVID CAUSIL CASTRO
C.C. O NIT	7961231
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKV02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001433	00001397

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURBANO DIAZ DARIO
C.C. O NIT	94313549
DIRECCIÓN	VEREDA CAMPO BELLO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORA07B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001599	00001563

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER LIBARDO RIASCOS CHAVEZ
C.C. O NIT	98346462
DIRECCIÓN	VDA EL VENADO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIM67A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001720	00001684

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDINSON DIAZ ROJAS
C.C. O NIT	1125180261
DIRECCIÓN	B/ LIBERTADOR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYF62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000078	00000071

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIOGENES CAMPOS
C.C. O NIT	15565222
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO PTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVB632

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000231	00000219

Detalle: CAMPERO GAZ SIN LINEA 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NELSON GAVIRIA CARRERA
C.C. O NIT	16188245
DIRECCIÓN	BARRIO EL MUELLE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTH61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000281	00000268

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAIMUNDO LOPEZ URBANO
C.C. O NIT	17704224
DIRECCIÓN	VEREDA EL PORVENIR
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBH036

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000345	00000332

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MECANICO 2000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON EFREN QUINTERO
C.C. O NIT	18102229
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000371	00000358

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON MEDARDO BARREIRO CASTILLO
C.C. O NIT	18103255
DIRECCIÓN	VDA. EL JAUNO - PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDL57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000383	00000370

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLUDIN CALDERON PEÐA
C.C. O NIT	18108858
DIRECCIÓN	B/ VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI07

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000429	00000416

Detalle: MOTOCICLETA HONDA NX350 350

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGZ92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000609	00000593

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEYDER JULIAN ROJAS MORA
C.C. O NIT	18128859
DIRECCIÓN	B.PORTAL AMAZONICO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD95B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000610	00000594

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198.8

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERNANDO MEJIA BURBANO
C.C. O NIT	18142906
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO LLA PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTQ35

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000655	00000638

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CUERO VALLEJO DANIEL SANTOS
C.C. O NIT	5299376
DIRECCIÓN	VEREDA LA PATRIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJM74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001203	00001173

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 178.60

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VELASQUEZ TOVAR INES DEL CARMEN
C.C. O NIT	59814717
DIRECCIÓN	BARRIO LOS 70 PTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN93C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001262	00001232

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO ZX130 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN
C.C. O NIT	8460033577
DIRECCIÓN	PUERTO GUZMAN
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB026

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001507	00001471

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 70 3956

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO EMILIO
C.C. O NIT	97425085
DIRECCIÓN	VDA EL BOMBON
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTA52A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001626	00001590

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO LOZANO DUSSAN
C.C. O NIT	97425419
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK134

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001629	00001593

Detalle: CAMPERO ARO CORCEL ARO 246 4X4 3000 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RENE PLAZAS MUÑOZ
C.C. O NIT	97425442
DIRECCIÓN	B/ SANTA LUCIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001630	00001594

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO ORTEJA
C.C. O NIT	97470567
DIRECCIÓN	VDA SANTA LUCIA
MUNICIPIO	PUERTO GUZMAN
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTG69A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001667	00001631

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CABRERA RODRIGUEZ MERCEDES
C.C. O NIT	1122724065
DIRECCIÓN	CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNI56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000049	00000047

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ BAJAJ 173 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY PAOLA PEÐA DIAZ
C.C. O NIT	1123322935
DIRECCIÓN	CALLE 6 TA PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGP38B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000061	00000056

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOVAR DIAZ TARCISIO
C.C. O NIT	12113193
DIRECCIÓN	RANCHO LINDO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKU50B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000103	00000094

Detalle: MOTOCARRO BAJAJ AUTORIKSHA 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO ARTUNDUAGA WILLIAM
C.C. O NIT	1676187
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO-BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC87B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000305	00000292

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ REAR ENGINE AUTORIKSHA 173.5 173.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JARAMILLO ARTUNDUAGA WILLIAM
C.C. O NIT	1676187
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO-BARRIO LA LOMA
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JNC68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000306	00000293

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO AUTORIKSHA BAJAJ 173

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILIAM ALEXANDER GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	17267170
DIRECCIÓN	PUERTO LEGUIZAMO
MUNICIPIO	PUERTO LEGUIZAMO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUN05A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000315	00000302

Detalle: MOTOCICLETA JINCHENG XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOHORQUEZ RODRIGUEZ MARCO TULIO
C.C. O NIT	12960104
DIRECCIÓN	B/CENTRO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	IKK009

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000152	00000141

Detalle: VOLQUETA MAGIRUS DEUTZ DEUTZ 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTO SEGUNDO PORTILLA ROMO
C.C. O NIT	15570587
DIRECCIÓN	VDA. PEDRAGOZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAI944

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000238	00000226

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET CAMIONETA 1 TONELADA 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLK97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000239	00000227

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BUG02B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000240	00000228

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROMULO FLORENCIO DIAZ RUALES
C.C. O NIT	15570603
DIRECCIÓN	VEREDA EL BAGRE
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKS16

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000241	00000229

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS GILBERTO ARTURO CORDOBA
C.C. O NIT	15570613
DIRECCIÓN	B/ SANTA BARBARA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS63C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000242	00000230

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARLEY IBARRA IBARRA
C.C. O NIT	15570728
DIRECCIÓN	B JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUG54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000244	00000232

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NEFAR ULPIANO CRUZ GARZON
C.C. O NIT	15570745
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000245	00000233

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO RODRIGUEZ ROSERO
C.C. O NIT	15570771
DIRECCIÓN	VEREDA LA PEDREGOSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSG108

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000247	00000235

Detalle: CAMIONETA INTERNATIONAL 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CIRO OCTAVIANO MARTINES
C.C. O NIT	15570800
DIRECCIÓN	VDA PLAYA RICA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NMA484

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000248	00000236

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA SEGUNDO LUVINO
C.C. O NIT	15571099
DIRECCIÓN	BARRIO EL JARDIN PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ETS59C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000249	00000237

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARN150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALIRIO ÑAÑEZ ALVAREZ
C.C. O NIT	15571659
DIRECCIÓN	V/ QUEBRADONIA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN91B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000254	00000242

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ ES 157

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUAR FERNEY CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	15571741
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM50A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000257	00000244

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ROMELIO PANTOJA DAZA
C.C. O NIT	15571885
DIRECCIÓN	BR PALERMO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWY38C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000258	00000245

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIAS VILLOTA DIAZ
C.C. O NIT	15571946
DIRECCIÓN	BR LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000259	00000246

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME HERNANDO REDIN TAICUR
C.C. O NIT	15571990
DIRECCIÓN	BR EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIA83A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000260	00000247

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GILBERTO GARCIA GARCIA
C.C. O NIT	15572146
DIRECCIÓN	VDA. CAMPO BELLO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKP58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000261	00000248

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS EDUARDO TIRADO
C.C. O NIT	17625849
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMD95

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000321	00000308

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BEJAMIN RAMOS RAMIREZ
C.C. O NIT	17643482
DIRECCIÓN	VDA CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK28B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000330	00000317

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY KW150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN DE JESUS ROJAS
C.C. O NIT	17703058
DIRECCIÓN	B SANTA BARBARA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WPD56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000342	00000329

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE OCTAVIO QUIGUANAS YULE
C.C. O NIT	1810003
DIRECCIÓN	EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC657

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000349	00000336

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RIGOBERTO ALVARADO PANTOJA
C.C. O NIT	18102125
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUJ12A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000370	00000357

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DF 200 E 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE PORTILLO JORGE HUMBERTO
C.C. O NIT	18122995
DIRECCIÓN	barrio el JARDIN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDH497

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000505	00000491

Detalle: CAMIONETA DAIHATSU 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS ALBERTO CAMAYO GUETIO
C.C. O NIT	18126764
DIRECCIÓN	VDA LOS ALPES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNR83

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000568	00000554

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAMES ANDRES LOPEZ URIBE
C.C. O NIT	18130651
DIRECCIÓN	B. VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD89B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000632	00000616

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BASANTE CANAMEJOY OMAR CARMELO
C.C. O NIT	18131061
DIRECCIÓN	BARRIO JARDIN PTO. CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKX29B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000638	00000622

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER S 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILARDO SIRO PORTILLA TAPIA
C.C. O NIT	18131280
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORK84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000639	00000623

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE RODRIGO ALVAREZ PORTILLA
C.C. O NIT	18143935
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB757

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000671	00000654

Detalle: CAMPERO CHEVROLET TROOPER CABINADO 2600 2259

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN ERAZO
C.C. O NIT	18153577
DIRECCIÓN	INSP. EL CEDRAL
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QEE50

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000740	00000718

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO JESUS BURBANO PABON
C.C. O NIT	18183058
DIRECCIÓN	BR JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000779	00000757

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FERNANDO FRANCO GUERRERO CANTILLO
C.C. O NIT	18183109
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF739

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000780	00000758

Detalle: CAMION FORD F-950 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO MORA
C.C. O NIT	18183149
DIRECCIÓN	VEREDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBH873

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000782	00000759

Detalle: CAMION DODGE D-300 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICAURTE GONZALEZ
C.C. O NIT	18185531
DIRECCIÓN	B LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ICA570

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000811	00000786

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON JAMES CASTAÐEDA CALDERON
C.C. O NIT	18185731
DIRECCIÓN	B/ LA PLAYA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXZ36B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000818	00000792

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS JULIO POVEDA PEREZ
C.C. O NIT	18186639
DIRECCIÓN	INSPECCION ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JND46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000822	00000796

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE AGUSTIN LOPEZ BURGOS
C.C. O NIT	18187102
DIRECCIÓN	BR VILLA ROSA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000830	00000804

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTORIA EPIA RAUL
C.C. O NIT	18467424
DIRECCIÓN	B/CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORG67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000859	00000832

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILSON JOSE PERALTA GOMEZ
C.C. O NIT	19462619
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL BARRIO LOS LAGOS
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOB08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000887	00000860

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ MARIA ENRIQUEZ DE ESPAÐA
C.C. O NIT	27431860
DIRECCIÓN	B/ EL CARMEN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLG700

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000951	00000924

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SCARPETA CALDERON INES
C.C. O NIT	36265019
DIRECCIÓN	CRA 13 PTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORH56B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000993	00000966

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 200 NS 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA ERMINDA GARCIA OBANDO
C.C. O NIT	36875227
DIRECCIÓN	VDA ARIZONA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DFV39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000998	00000971

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUZ DARY GARCIA CORDOBA
C.C. O NIT	39841045
DIRECCIÓN	BR LA ESPERANZA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKN42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001004	00000977

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI DR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDRA MAURICIA CUELLAR ROSERO
C.C. O NIT	39841091
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VLA88A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001005	00000978

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZULMA ALEIDA CORDOBA CHAVEZ
C.C. O NIT	39841180
DIRECCIÓN	B/ JOSE ANTONIO GALAN
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AXW55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001006	00000979

Detalle: MOTOCICLETA LIFAN SIN LINEA 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PAOLA ANDREA QUENAN
C.C. O NIT	39841792
DIRECCIÓN	BR MIRAFLOREZ
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001007	00000980

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONIDAS SAENZ GONZALES
C.C. O NIT	4957208
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUK99A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001112	00001084

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIVIAN YUSLENY SEGURA SANMIGUEL
C.C. O NIT	52494302
DIRECCIÓN	PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTO20B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001155	00001126

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI ZX 130

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE BENITO DELGADO CAICEDO
C.C. O NIT	5286774
DIRECCIÓN	VDA MARACAIBO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE25A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001181	00001152

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS HERRERA
C.C. O NIT	5314595
DIRECCIÓN	VDA MATECAÐA
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWA937

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001210	00001180

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BOLIVAR GUERRERO CRUZ
C.C. O NIT	87573969
DIRECCIÓN	V/ CEDRAL PUERTO CAICEDO
MUNICIPIO	PUERTO CAICEDO
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI25B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001546	00001510

Detalle: MOTOCICLETA JIALING JH150GY-2XTREME 144

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ILIA MARIA ACOSTA DE ACOSTA
C.C. O NIT	27301579
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JKD965

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000918	00000891

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSALBA ESCOBAR
C.C. O NIT	27386959
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK052

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000943	00000916

Detalle: CAMPERO GENERAL SIN LINEA 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO MUÐOZ GALVIS
C.C. O NIT	2739071
DIRECCIÓN	B LAS ACACIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAD82A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000944	00000917

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARMIDA OLIVA DAZA MONTILLA
C.C. O NIT	27478772
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGN83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000959	00000932

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESCOBAR ORTEGA DELIA ALICIA
C.C. O NIT	27534249
DIRECCIÓN	B CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY14B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000961	00000934

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA GLORIA BENAVIDES ENRIQUEZ
C.C. O NIT	29406368
DIRECCIÓN	BR EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUV24

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000965	00000938

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA AGRIPINA RAMO YELA
C.C. O NIT	29501344
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ANA39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000966	00000939

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAROLINA TAFUR QUINTERO
C.C. O NIT	29505791
DIRECCIÓN	BR. ARNULFO GUERRERO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ80B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000967	00000940

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DORIS MONTESDESCA GONZALES
C.C. O NIT	29850337
DIRECCIÓN	CLL PRINCIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LWB992

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000970	00000943

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME DIONICIO ASTUDILLO CARDONA
C.C. O NIT	350218
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS98C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000990	00000963

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200XM 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	KATY YURANI BECERRA GOMEZ
C.C. O NIT	35899228
DIRECCIÓN	JORDAN GUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKP96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000992	00000965

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SULY ESMERALDA LOPEZ ORTEGA
C.C. O NIT	37082453
DIRECCIÓN	BR NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL63B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001001	00000974

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PAK018

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001040	00001013

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESPEDA BARBOSA MELENDEZ
C.C. O NIT	41104210
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTM58A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001041	00001014

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROSAURA TORO MONTERO
C.C. O NIT	41105248
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FCJ544

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001045	00001017

Detalle: CAMPERO JEEP WILLYS J 5 MECANICO 2500 2200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MAGDALENA ROSERO ALVAREZ
C.C. O NIT	41105830
DIRECCIÓN	B. SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CBY769

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001047	00001019

Detalle: CAMION FORD F-350 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARLENY ANGELICA ERAZO ERAZO
C.C. O NIT	41107752
DIRECCIÓN	VEREDA SIBERIA ORITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS70C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001060	00001032

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CLAUDIA PATRICIA RIASCOS ORTIZ
C.C. O NIT	41116681
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNX39B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001065	00001037

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150FZ16 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ACOSTA MORALES EDI HOMAIRA
C.C. O NIT	41145367
DIRECCIÓN	BARRIO LOS PRADOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001068	00001040

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO KYMCO BETWIN 249 249

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTINEZ BENAVIDES JUANITA MAGNOLIA
C.C. O NIT	41182395
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY68B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001078	00001050

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ANTONIO RAMIREZ QUIROZ
C.C. O NIT	4431297
DIRECCIÓN	B NUEVA ESPERANZA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUB651

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001085	00001057

Detalle: CAMIONETA DODGE D-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO NEL SALAZAR OSPINA
C.C. O NIT	4474395
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBJ482

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001086	00001058

Detalle: CAMIONETA FORD 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE CONRADO QUICENO OCAMPO
C.C. O NIT	4567883
DIRECCIÓN	B VILLA DEL RIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WEE433

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001088	00001060

Detalle: CAMPERO FORD LLANERO MECANICO 2300 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GILBERTO ESTEBAN FAJARDO REGORDINO
C.C. O NIT	4765716
DIRECCIÓN	BR RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORL61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001103	00001075

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL BRAVO BUCHELY
C.C. O NIT	4933347
DIRECCIÓN	EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC438

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001110	00001082

Detalle: CAMPERO ARO CARPATI 240 CABINADO GAS. 2500 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ARTURO PEREZ BEDOYA
C.C. O NIT	7547933
DIRECCIÓN	VR EL GUAYABO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	LDI915

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001394	00001359

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F 10 MECANICO 1000 1000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA MARGARITA CORREA DE A
C.C. O NIT	27357460
DIRECCIÓN	CORREJ BARCELONA VDA EL TULCAN FINCA VILLA DIANA CAROLINA
MUNICIPIO	CALARCA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	NVH464

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000934	00000907

Detalle: CAMPERO DAIHATSU F-20 MECANICO 1600 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE MARCELO BLANCO BLANCO
C.C. O NIT	10060944
DIRECCIÓN	URB SANTA LUCIA BL 4 AP 501 DOSQUEBRADAS
MUNICIPIO	DOS QUEBRADAS
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	PZB003

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000005	00000005

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEYENNE MECANICO 1500 1500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUILLERMO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18105570
DIRECCIÓN	CRA 39BIS 74B-03
MUNICIPIO	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
PLACA	GUF774

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000400	00000387

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL K 160 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUAN CARLOS VARGAS LOSADA
C.C. O NIT	12238313
DIRECCIÓN	AV BOYACA 66 18
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	VMQ61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000119	00000110

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA GONZALEZ ELVER GONZALO
C.C. O NIT	3210727
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	AYB84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000983	00000956

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR DTS-T 178.6 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEASING CL MENA S.A
C.C. O NIT	8604015106
DIRECCIÓN	STA FE DE BOGOTA DISTRISTO CAPITAL
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	MCK103

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001511	00001475

Detalle: CAMION CHEVROLET KODIAK 209 GAS C7H042 9999

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FABIAN AGUIRRE LOPEZ
C.C. O NIT	93415542
DIRECCIÓN	B/CEDRITOS
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO	SANTA FE DE BOGOTA
PLACA	OQZ18B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001587	00001551

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALFREDO ESTRADA
C.C. O NIT	52594901
DIRECCIÓN	B SANTA CLARA
MUNICIPIO	COROZAL
DEPARTAMENTO	SUCRE
PLACA	UTQ13

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001162	00001133

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CM 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ MORALES
C.C. O NIT	5819733
DIRECCIÓN	MANZANA P CASA B/ARCALUCIA
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	KTH59B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001256	00001226

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGOBERTO OLAYA ORTIZ
C.C. O NIT	6004630
DIRECCIÓN	B SAN LUIS
MUNICIPIO	IBAGUE
DEPARTAMENTO	TOLIMA
PLACA	VOH39

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001266	00001236

Detalle: MOTOCICLETA HONDA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON CEBALLOS CLAUDIA PATRICIA
C.C. O NIT	1113592444
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	BUGA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	XUF63A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000043	00000043

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DIEGO ARISTIZABAL HERNANDEZ
C.C. O NIT	16754540
DIRECCIÓN	B LOS LAGOS
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMD47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000303	00000290

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER CHICA CORDOBA
C.C. O NIT	17640433
DIRECCIÓN	CORREJ FILADELFIA CA10
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PZB661

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000329	00000316

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 61 MECANICO 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCIDENNY DELGADO VALENCIA
C.C. O NIT	59665728
DIRECCIÓN	CAR. 49 # 51-52
MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	PAK112

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001261	00001231

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EVERT CIFUENTES CASTILLO
C.C. O NIT	15811594
DIRECCIÓN	VEREDA BUENOS AIRES SAN PEDRO DE CARTAGO
MUNICIPIO	CARTAGO
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMF94

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000268	00000255

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE WILFREDO MERILLO MORENO
C.C. O NIT	4839687
DIRECCIÓN	POLINAL
MUNICIPIO	PALMIRA
DEPARTAMENTO	VALLE
PLACA	VMI08

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001104	00001076

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JENNY ALEXANDRA JURADO JURADO
C.C. O NIT	41171237
DIRECCIÓN	B. VILLA MONICA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNP71

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001070	00001042

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARTHA ESPAÐA
C.C. O NIT	41181173
DIRECCIÓN	B EL PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNT09

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001077	00001049

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORJUELA MARTINEZ HILDA
C.C. O NIT	46640114
DIRECCIÓN	VEREDA LA CRISTALINA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001095	00001067

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO JOVEN SAMTOFINIO
C.C. O NIT	4882649
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB023

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001108	00001080

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA390

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001121	00001093

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL L 60 MECANICO 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO QUINTERO QUINTERO
C.C. O NIT	5193318
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HLJ198

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001122	00001094

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET G.M.C. 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FRANCO MARINO REYES ARMERO
C.C. O NIT	5228089
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSP40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001139	00001110

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VIDAL MORA
C.C. O NIT	5236294
DIRECCIÓN	VDA LA CASTELLANA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB477

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001145	00001116

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANDOVAL EDGAR LIDIO
C.C. O NIT	5296914
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EXT012

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001186	00001157

Detalle: CAMPERO TOYOTA PRADO VX 3400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE IGNACIO ORTEGA PATIÐO
C.C. O NIT	5297049
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUA339

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001188	00001158

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS AURELIO CUASQUEN
C.C. O NIT	5297623
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SBE800

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001194	00001164

Detalle: BUS FORD F-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANIBAL LOPEZ
C.C. O NIT	5297844
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWH233

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001197	00001167

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET SIN LINEA 5200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAMORRO POLO LUIS FRANCO
C.C. O NIT	5301691
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WNF191

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001205	00001175

Detalle: AUTOMOVIL CHEVROLET CHEVETTE 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VALENCIA CARDENAS YULI ESPERANZA
C.C. O NIT	53134942
DIRECCIÓN	B/ PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HSQ48C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001208	00001178

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREM 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME GERARDO ORDOÐEZ ARTEAGA
C.C. O NIT	5349318
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MDL517

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001234	00001204

Detalle: CAMPERO MITSUBISHI MONTERO L 042 MECANICO 2600 2600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BRAVO PERDOMO DEHIBY NIYERETH
C.C. O NIT	59313902
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWD61B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001257	00001227

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ 198.84

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROJAS REYES NORA CATALINA
C.C. O NIT	69007619
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001334	00001301

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DANIEL HUMBERTO DIAZ VAQUIRO
C.C. O NIT	80116680
DIRECCIÓN	B/ URCUSIQUE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001466	00001430

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.5

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COLEGIO GUILLERMO VALENCIA
C.C. O NIT	8140001144
DIRECCIÓN	VILLA GARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB010

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001485	00001449

Detalle: BUS INTERNATIONAL SIN LINEA 3300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALVARO GARRETA JACANAMEJOY
C.C. O NIT	97407062
DIRECCIÓN	VDA LA KOFANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NST79A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001623	00001587

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEDRO PABLO CASTILLO
C.C. O NIT	97470539
DIRECCIÓN	BR FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA35A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001666	00001630

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDUARDO BENAVIDES RINCON
C.C. O NIT	97480081
DIRECCIÓN	B/ VILLAMAZONIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW22B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001684	00001648

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ELIER JESUS ERAZO
C.C. O NIT	98290230
DIRECCIÓN	VDA ALBANIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVE493

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001705	00001669

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE FRANCISCO PAREDES ORBES
C.C. O NIT	98341139
DIRECCIÓN	CUARTEL POLINAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMP80

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001712	00001676

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ISIDRO ENSISO ALARCON
C.C. O NIT	12206677
DIRECCIÓN	CONJ LA IBERICA MZ G3 - ARMENIA
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
PLACA	VOL26

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000112	00000103

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 250 250

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BURGOS IPIAL JOSELITO FERNANDO
C.C. O NIT	18102951
DIRECCIÓN	B/SAN CARLOS CLL. NO. 3-10
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNR01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000378	00000365

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CALVACHE MUCHAVISOY ROGER FABRICIO
C.C. O NIT	18103012
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY65B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000379	00000366

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OMAR CORDOBA
C.C. O NIT	18103081
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSJ13A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000382	00000369

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROBERT WILLIAM BENAVIDES DIAZ
C.C. O NIT	18103502
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000385	00000372

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MONCAYO JURADO HAROLD OSWALDO
C.C. O NIT	18103592
DIRECCIÓN	B.INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWA08B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000387	00000374

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR 200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO FERNANDO POLANIA AGUDELO
C.C. O NIT	18104389
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000390	00000377

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SUPREME 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIO FERNANDO POLANIA AGUDELO
C.C. O NIT	18104389
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EJQ84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000391	00000378

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 180.96

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS ANDRES ORDOÑEZ BENAVIDES
C.C. O NIT	18104445
DIRECCIÓN	B/OBRERO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNV15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000392	00000379

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO 126-185 134.21

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AGUSTIN RIGOBERTO ARTEAGA PEREZ
C.C. O NIT	18104677
DIRECCIÓN	B/ SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CXN04C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000393	00000380

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIAS MONTOYA OBANDO
C.C. O NIT	18110472
DIRECCIÓN	BARRIO SAN DIEGO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNF92

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000459	00000446

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CESAR IVAN IBARRA ZAMBRANO
C.C. O NIT	18124342
DIRECCIÓN	BARRIO MIRAFLORES
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MBI995

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000527	00000513

Detalle: CAMPERO NISSAN L 60 3000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALEJANDRO ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18124476
DIRECCIÓN	BARRIO PALERMO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LCM74C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000532	00000518

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HAROLD ROBERTO MORA ACOSTA
C.C. O NIT	18126143
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWT92B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000559	00000545

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERMINSUL CALIZ
C.C. O NIT	18126585
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000566	00000552

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	QUIÑONEZ REINA WISNER ARNOLDO
C.C. O NIT	18129108
DIRECCIÓN	B.CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWB94B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000616	00000600

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE EVANGELISTA PATIÐO ZAMBRANO
C.C. O NIT	18142596
DIRECCIÓN	B/FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTM64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000650	00000633

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABER ACOSTA
C.C. O NIT	18143608
DIRECCIÓN	CORREJ. PTO UMBRIA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSA40A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000662	00000645

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMOS TRUJILLO LUZ MARY
C.C. O NIT	26493089
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVZ67B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000902	00000875

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RODRIGO MEJIA DUQUE
C.C. O NIT	2685613
DIRECCIÓN	BARRIO EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOC38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000906	00000879

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BENARDA REYES DE ROJAS
C.C. O NIT	27352796
DIRECCIÓN	B/ FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DHK96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000922	00000895

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBA ELISA CUCHALA DE CUASQUEN
C.C. O NIT	27359516
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VSJ830

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000935	00000908

Detalle: CAMION AUSTIN SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CENIDES CECILIA LOPEZ OBANDO
C.C. O NIT	27364383
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKM42B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000941	00000914

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR BLACK TEC 178

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AYDA PATRICIA BOTERO ROSERO
C.C. O NIT	31484640
DIRECCIÓN	BARRIO EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVY34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000978	00000951

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ENRIQUE MUÐOZ MOLINA
C.C. O NIT	3209861
DIRECCIÓN	B INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUC507

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000982	00000955

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 25 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ARACELY CORREA GALVIZ
C.C. O NIT	41170500
DIRECCIÓN	BARRRIO PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XYC284

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001069	00001041

Detalle: AUTOMOVIL HYUNDAI PONY 1400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSPINA BARREIRO JAIRO YAIR
C.C. O NIT	12636911
DIRECCIÓN	AEROPUERTO BASE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTF40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000132	00000121

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 180 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GONSALO HOMERO GONZALEZ
C.C. O NIT	12968921
DIRECCIÓN	B/ JUAN PABLO II
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMG69

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000159	00000148

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEUBER OSWALDO YELA CHINGAL
C.C. O NIT	13072519
DIRECCIÓN	BR INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNY34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000202	00000191

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE NOLBERTO PORTILLA CRIOLLO
C.C. O NIT	15571736
DIRECCIÓN	BARRIO LAS VILLAS
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VMN59

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000256	00000243

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LISIFREDO PENAGOS MUÐOZ
C.C. O NIT	16186702
DIRECCIÓN	B: JUAN PABLO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTL45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000278	00000265

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIECER JOVEN PENAGOS
C.C. O NIT	17638393
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MCK211

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000327	00000314

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS 2771

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOAQUIN ROJAS LAGUNA
C.C. O NIT	17647770
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTH71B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000334	00000321

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QM200GY 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALMEIDA MUTUMBAJOY PEDRO ANTONIO
C.C. O NIT	18.124.949
DIRECCIÓN	B. INDUSTRIAL VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OVV-82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000347	00000334

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO DAVID NARVAEZ CASTRO
C.C. O NIT	18100248
DIRECCIÓN	VDA. UCHUPAYACO EN EL PUENTE
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOH36

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000353	00000340

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI KE 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CHAMORRO CORDOBA MIGUEL ANGEL
C.C. O NIT	18100516
DIRECCIÓN	B/CENTRO VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNW47B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000354	00000341

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI GN125 124

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEONCIO ANIBAL ESPAÑA DAVID
C.C. O NIT	18100672
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGY16B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000356	00000343

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL JESUS ENRRIQUEZ DIAS
C.C. O NIT	18100700
DIRECCIÓN	CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FBJ334

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000357	00000344

Detalle: CAMION DODGE D-600 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER VALLEJO LOPEZ
C.C. O NIT	18100794
DIRECCIÓN	CLL.7 No3-39 B/FATIMA - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGW72B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000358	00000345

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HEVER GLISERIO NAVIA GUZMAN
C.C. O NIT	18101000
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTN95A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000359	00000346

Detalle: MOTOCICLETA JIALING XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ELIAS DIAZ SEGURA
C.C. O NIT	18101034
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTO44A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000360	00000347

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 S 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANGEL MIRO PORTILLA CEBALLOS
C.C. O NIT	18101440
DIRECCIÓN	B/ DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QAB547

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000363	00000350

Detalle: CAMION CHEVROLET C-30-135 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RAMON OSWALDO BRAVO DESCANSE
C.C. O NIT	18101519
DIRECCIÓN	B/ PALERMO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LFC890

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000364	00000351

Detalle: CAMPERO SUZUKI SJ 410 MECANICO 1100

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FABIAN JURADO YELA
C.C. O NIT	18101608
DIRECCIÓN	BARRIO PORVENIR
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGQ82B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000365	00000352

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBZ 160 160

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSL54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000367	00000354

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HERNANDEZ APRAEZ ROBIN MESIAS
C.C. O NIT	18102021
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTN70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000368	00000355

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HECTOR ORLANDO LASSO
C.C. O NIT	18102123
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	SSE896

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000369	00000356

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER VALLEJO BENAVIDEZ
C.C. O NIT	18102309
DIRECCIÓN	B/ EL DORADO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD98B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000373	00000360

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO XXX 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR IBARRA AGUIRRE
C.C. O NIT	18102772
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BLQ10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000375	00000362

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JULIO CESAR IBARRA AGUIRRE
C.C. O NIT	18102772
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AYD04B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000376	00000363

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARINO AFRODY MAFIA ARCINIEGAS
C.C. O NIT	18102835
DIRECCIÓN	VDA LA PAZ
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTQ96A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000377	00000364

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS EDUARDO JELPUD RIASCOS
C.C. O NIT	97520233
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA17B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001693	00001657

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	TOBIAS PANTOJA VALLEJO
C.C. O NIT	98146010
DIRECCIÓN	VDA LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIG01A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001700	00001664

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLIAM ALEXANDER MUESES ROMO
C.C. O NIT	98146207
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ77B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001701	00001665

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANDRADE
C.C. O NIT	9815832
DIRECCIÓN	VELLA VISTA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUC79

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001703	00001667

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EFRAIN GONZALEZ BOLAÑOS
C.C. O NIT	98323007
DIRECCIÓN	BARRIO CONDOMINIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HGR23B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001707	00001671

Detalle: MOTOCICLETA UM SCOOTER MATRIX 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JORGE ALIRIO GARCES RIASCOS
C.C. O NIT	98334085
DIRECCIÓN	V/ EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP52B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001709	00001673

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS GABRIEL QUIÐONEZ ARCOS
C.C. O NIT	98337887
DIRECCIÓN	B/ LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIJ47A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001711	00001675

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO HABRAN INGUILAN
C.C. O NIT	98341384
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVJ113

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001713	00001677

Detalle: CAMIONETA FORD 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XUF92A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001714	00001678

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	OSWALDO E AGUIRRES C
C.C. O NIT	98341575
DIRECCIÓN	B LOS LAURELES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIX49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001715	00001679

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FELIPE ANTONIO PAREDES CHAVES
C.C. O NIT	98345212
DIRECCIÓN	B/ LA VICTORIA/ CRA 7-49 - LAGO AGRIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NSH10A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001718	00001682

Detalle: MOTOCICLETA SUZUKI TS 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	YEPEZ VALLEJO GIRALDO DIOGENES
C.C. O NIT	98356880
DIRECCIÓN	BR GUALTAMAN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY11B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001724	00001688

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARLOS LEON NARVAEZ RODRIGUEZ
C.C. O NIT	98384724
DIRECCIÓN	BARRIO VILLA DEL RIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP37B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001730	00001694

Detalle: MOTOCICLETA AKT ATV200F 200 .

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME ALBERTO NASTACUAZ CUARAN
C.C. O NIT	98392240
DIRECCIÓN	BARRIO EL EDEN - LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KZZ73C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001734	00001698

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ALBERTO CAICEDO NARVAEZ
C.C. O NIT	98396645
DIRECCIÓN	BR LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QMP64B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001738	00001702

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DANIEL OSORIO BETANCOURTH
C.C. O NIT	9856073
DIRECCIÓN	B CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAC48A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001747	00001710

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALEXANDER CORAL LOPEZ
C.C. O NIT	10298507
DIRECCIÓN	BARRIO FATIMA
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNU55B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000014	00000014

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA 126-185 152.9

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANACLETO CALIXTO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	10553031
DIRECCIÓN	B/ INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NVA883

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000019	00000019

Detalle: CAMIONETA WILLYS SIN LINEA 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ROGER VARGAS ORTIZ
C.C. O NIT	1088730080
DIRECCIÓN	BR INDUSTRIAL
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ZWZ18C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000040	00000040

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VARGAS ORTIZ ROGER
C.C. O NIT	1088730800
DIRECCIÓN	BARRIO INDUSTRIAL - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWP13B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000041	00000041

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDWIN ALEXANDER CAICEDO GUAITARILLA
C.C. O NIT	1124848336
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWO46B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000066	00000060

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI QMT200 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RICARDO ADOLFO CHAMORRO BUESAQUILLO
C.C. O NIT	1124852425
DIRECCIÓN	BARRIO JUAN PABLO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWD58B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000072	00000066

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO PULSAR 180 178.6

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JERLY HERNAN CUARAN TRUJILLO
C.C. O NIT	1125181253
DIRECCIÓN	B/ FATIMA - VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RNT57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000079	00000072

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO - BAJAJ DISCOVER 135 .

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	RUBEN DARIO GALVIZ BENAVIDEZ
C.C. O NIT	1127071140
DIRECCIÓN	VILLAGARZON
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTJ57B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000093	00000085

Detalle: MOTOCICLETA QINGQI SIN LINEA 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHOANA ALEXANDRA BURGOS CALDERON
C.C. O NIT	1127072537
DIRECCIÓN	BARRIO PROGRESO
MUNICIPIO	VILLAGARZON
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KTP01

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000094	00000086

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMR200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GIRALDO ARISTIZABAL EDGAR
C.C. O NIT	79842226
DIRECCIÓN	B/ LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY21B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001440	00001404

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR 200 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	WILLINTON CABRERA SALAZAR
C.C. O NIT	83219053
DIRECCIÓN	BR CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QXA33B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001490	00001454

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	84600004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFB002

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001496	00001460

Detalle: CAMPERO TOYOTA - LAND CRUISSER LAND CRUISSER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	8460004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OCD300

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001503	00001467

Detalle: CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER FZJ 75 FE 4500 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
C.C. O NIT	8460004715
DIRECCIÓN	BARRIO LA PARKER VIA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OFK392

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001504	00001468

Detalle: CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISSER LAND CRUISSER 4500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE DE LOS SANTOS ARIAS
C.C. O NIT	85165269
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAB98A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001508	00001472

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	APOLINAR BOLAÐOS
C.C. O NIT	87025062
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PZB512

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001514	00001478

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOT75

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001515	00001479

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ELIECER NOGUERA MATACEA
C.C. O NIT	87026481
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOP51

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001516	00001480

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ZAMBRANO OJEDA JOSE RAFAEL
C.C. O NIT	87028410
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ09C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001518	00001482

Detalle: MOTOCICLETA QUINGQI QMT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE GUARAN
C.C. O NIT	87280057
DIRECCIÓN	VDA EL ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUA61

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001523	00001487

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE HERNANDEZ ROMO
C.C. O NIT	87451277
DIRECCIÓN	VDA LAS VEGAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	KCI101

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001529	00001493

Detalle: CAMPERO NISSAN PATROL LG 60 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
C.C. O NIT	91
DIRECCIÓN	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OZI922

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001568	00001532

Detalle: VOLQUETA CHEVROLET C-70-149 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GARCIA CRUZ LEONEL
C.C. O NIT	94307704
DIRECCIÓN	VEREDA RISARALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVU40B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001598	00001562

Detalle: MOTOCICLETA AAYCO AY150GY 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABNER ARLEY NARVAEZ ERAZO
C.C. O NIT	94525942
DIRECCIÓN	CORREGIMIENTO EL PLATEADO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LAB65C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001612	00001576

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIAN ALFONSO CARDONA GONZALES
C.C. O NIT	97436990
DIRECCIÓN	B/ CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUN85

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001642	00001606

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA XT 500 500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MILTON FABIAN GARCIA
C.C. O NIT	97437366
DIRECCIÓN	BR CONDOMINIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	RKS96B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001644	00001608

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 OIL COOLED 198

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MIGUEL ANGEL PEREZ ORTEGA
C.C. O NIT	97445031
DIRECCIÓN	LA DORADA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP76B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001645	00001609

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NATY NARVAEZ LUIS HUMBERTO
C.C. O NIT	97470096
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM45B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001662	00001626

Detalle: MOTOCICLETA AKT AKT200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ORTEGA ROSERO FRANCISCO HARVEY
C.C. O NIT	97470568
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSN09B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001668	00001632

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200SM 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAMPO ELIECER ORTEGA RODRIGUEZ
C.C. O NIT	97470904
DIRECCIÓN	BR CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORJ84B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001673	00001637

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GERARDO JACANAMEJOY CHASDY
C.C. O NIT	97471036
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	YWO38

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001676	00001640

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PIEDRAHITA SUAREZ ALEX NEL
C.C. O NIT	97480485
DIRECCIÓN	B/ CENTRAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSQ62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001686	00001650

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK200-SM 193

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS ANTONIO CUARAN
C.C. O NIT	97520117
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT89

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001690	00001654

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE J GUERRERO
C.C. O NIT	97520175
DIRECCIÓN	EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUT47

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001692	00001656

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO FERNANDEZ IBARRA
C.C. O NIT	5211705
DIRECCIÓN	VDA MIRAVALLES
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OUW25

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001132	00001103

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS OLIVO RIVERA
C.C. O NIT	5216809
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OOS88

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001134	00001105

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JUANITO ROSERO MENESES
C.C. O NIT	5249028
DIRECCIÓN	VDA EL CARIBE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NFF421

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001154	00001125

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 43 MECANICO 3500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ANTONIO HERALDO GARCIA GUERRA
C.C. O NIT	5250465
DIRECCIÓN	VDA EL CAIRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VNI72

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001156	00001127

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 175 75

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IVAN DARIO MENDOZA PORRAS
C.C. O NIT	5268936
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001168	00001139

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK235-R 235

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	HENRY ARBEY CAICEDO CORDOBA
C.C. O NIT	5283421
DIRECCIÓN	VDA EL PLACER
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VTZ23

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001175	00001146

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO MARROQUIL
C.C. O NIT	5285912
DIRECCIÓN	B SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTE56A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001179	00001150

Detalle: MOTOCICLETA KAWASAKI VICTOR M 150 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LIBARDO SANTANDER BENAVIDES
C.C. O NIT	5297664
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDI32B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001195	00001165

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JESUS FEDERMAN QUETA QUINTERO
C.C. O NIT	5298614
DIRECCIÓN	VEREDA LA ISLA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJT32C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001201	00001171

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY SPEED 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ ROSERO CRISTOBAL MESIAS
C.C. O NIT	5330051
DIRECCIÓN	B/ LOS PRADOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPP06B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001213	00001183

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ANTONIO RAMOS
C.C. O NIT	5348684
DIRECCIÓN	BARRIO LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSO86B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001227	00001197

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ PULSAR BLACK 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO NARVAEZ MINDA
C.C. O NIT	5351830
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	BCY301

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001245	00001215

Detalle: CAMPERO CHEVROLET SAMURAI CABINADO 1300 1300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	GUILLERMO NARVAEZ MINDA
C.C. O NIT	5351830
DIRECCIÓN	B LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GPJ915

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001246	00001216

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 2500

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA DEL MAR JIMENEZ CERQUERA
C.C. O NIT	55166077
DIRECCIÓN	B/ EL PARQUE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	XDW34A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001250	00001220

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARCILLO PASTAS RORY MIREY
C.C. O NIT	59650711
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MKY73B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001259	00001229

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVERY 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	BUITRAGO LOPEZ ALBERTO
C.C. O NIT	6280770
DIRECCIÓN	BARRIO EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM93B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001272	00001242

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA KT225D 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIO DE JESUS ARANGO BEDOYA
C.C. O NIT	6481683
DIRECCIÓN	TEATRO PALMERAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NEC603

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001286	00001256

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 MECANICO 4200 4000

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	NANCY CECILIA GARCIA RIASCOS
C.C. O NIT	66815324
DIRECCIÓN	B/ SAN FRANCISCO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	UFF693

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001293	00001262

Detalle: CAMIONETA NISSAN XXX 2400

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CASTILLO DISNA ESNEDA
C.C. O NIT	66994825
DIRECCIÓN	VDA EL SABALITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ84C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001297	00001266

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	AURA EPERANZA RUALES
C.C. O NIT	69030040
DIRECCIÓN	BR LA AMISTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPN74B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001364	00001330

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MARIA IRMA RUALES MENESES
C.C. O NIT	69050067
DIRECCIÓN	B LA LIBERTAD
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VOZ10

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001367	00001333

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ERNESTO FRANCISCO SUAREZ CONSUEGRA
C.C. O NIT	72150934
DIRECCIÓN	BARRIO SABALO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS61C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001380	00001346

Detalle: MOTOCICLETA HONDA CBF150 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALBERTH AUGUSTO MORALES HOLGUIN
C.C. O NIT	75066808
DIRECCIÓN	B/ EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	JVS97B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001389	00001354

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 180

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SEGUNDO ANIBAL URBANO
C.C. O NIT	79337659
DIRECCIÓN	VDA JORDAN LUISIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	CAU857

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001422	00001386

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV TFR 2300

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FLOREZ MEZA LEONARDO
C.C. O NIT	79535783
DIRECCIÓN	LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWY81B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000001428	00001392

Detalle: MOTOCICLETA AKT AK175-MW 175

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ABSALON RAUL BENAVIDES CERON
C.C. O NIT	18153701
DIRECCIÓN	CRA 9 B/ EL EDEN
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PDK259

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000743	00000721

Detalle: CAMIONETA TOYOTA STOUT-TRUCK 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JIMER ANTONIO LOPEZ ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153828
DIRECCIÓN	BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	AAE54A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000744	00000722

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LAUREANO CHAPID ZUÐIGA
C.C. O NIT	18153852
DIRECCIÓN	VEREDA ALTA MIRA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	FDM34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000745	00000723

Detalle: MOTOCICLETA AYCO SIN LINEA 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LEON HURTADO JHON JAIRO
C.C. O NIT	18153956
DIRECCIÓN	BARRIO LAS AMERICAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSM01B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000746	00000724

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA TX225 225

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	SANTACRUZ RENGIFO EIDER HERNAN
C.C. O NIT	18154077
DIRECCIÓN	CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ39C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000748	00000726

Detalle: MOTOCICLETA KEEWAY ARSEN 150

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUÐOZ
C.C. O NIT	18154317
DIRECCIÓN	MUNICIPIO LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DKT83B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000750	00000728

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ SIN LINEA 179

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EUBER RODRIGUEZ SOLARTE
C.C. O NIT	18154500
DIRECCIÓN	VEREDA LA CONCORDIA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID97A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000751	00000729

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	EDER JHON ITUYAN ITUYAN
C.C. O NIT	18154554
DIRECCIÓN	VR ALTO ROSAL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PID08A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000752	00000730

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	DAGNY HAROLD ROMO ROMO
C.C. O NIT	18155055
DIRECCIÓN	B EL RECREO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	PIF49A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000753	00000731

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA DT 200 200

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JHON MANUEL ROSERO ENRIQUEZ
C.C. O NIT	18155951
DIRECCIÓN	B/ EL PROGRESO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORD34B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000757	00000735

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CAICEDO GOYES PABLO EMILIO
C.C. O NIT	18156234
DIRECCIÓN	B VILLA DE LEYVA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	LSP51B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000759	00000737

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JANIER TAPIA ERAZO
C.C. O NIT	18156809
DIRECCIÓN	BR/ 13 DE JUNIO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	OWY15B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000760	00000738

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CARDONA ENRIQUE
C.C. O NIT	18156815
DIRECCIÓN	B/AMERICAS LA HORMIGA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORC62B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000761	00000739

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 200 NS 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAVIER ALEXANDER GONZALES
C.C. O NIT	18157711
DIRECCIÓN	BR CIUDADELA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QWZ69B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000765	00000743

Detalle: MOTOCICLETA YAMAHA AC150(FZ16) 153

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JAIME OBANDO RODRIGUEZ
C.C. O NIT	18162299
DIRECCIÓN	B/ SAN MIGUEL
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	ORI70B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000771	00000749

Detalle: MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ DISCOVER SUPREME 135

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	ALFONSO MARIA JIMENEZ CABEZAS
C.C. O NIT	18162397
DIRECCIÓN	B LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	EKA141

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000772	00000750

Detalle: CAMIONETA FORD F-100 0

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s) Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE ABEL PEREGUEZA AZA
C.C. O NIT	18162889
DIRECCIÓN	V/EL SABALITO/ ENSEGUIDA TIENDA EL SABALITO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	QPO24B

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000774	00000752

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ PULSAR 199

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	JOSE YELA MENESES
C.C. O NIT	1858470
DIRECCIÓN	B EL CENTRO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	HIE473

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000864	00000837

Detalle: CAMIONETA CHEVROLET LUV KB-41 1600

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	COSTANTINO ROMO ACOSTA
C.C. O NIT	1861853
DIRECCIÓN	LA POBLACION
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	VON55

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000867	00000840

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	VICTOR MANUEL CUACES PORTILLO
C.C. O NIT	1862083
DIRECCIÓN	B ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	WHZ27

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000868	00000841

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	MANUEL MACIAS QUISTAL
C.C. O NIT	1864692
DIRECCIÓN	EL TRIUNFO
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	GUF866

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000869	00000842

Detalle: CAMPERO TOYOTA FJ 40 4230

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	PEREZ DORIA JUAN GABRIEL
C.C. O NIT	18958908
DIRECCIÓN	BR LOS PINOS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJQ90C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000875	00000848

Detalle: MOTOCICLETA BAJAJ DISCOVER 135 134

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	FABIOLA DELGADO GUERRERO
C.C. O NIT	25594052
DIRECCIÓN	VDA. EL TIGRE
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	NTP76A

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000895	00000868

Detalle: MOTOCICLETA HONDA XL 185 185

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	IBARRA ARTEAGA LUZ ANGELICA
C.C. O NIT	27057597
DIRECCIÓN	BARRIO LAS ACASIAS
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	DJS21C

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000907	00000880

Detalle: MOTOCICLETA HONDA HONDA - SPORT 149

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Señor(a)

FECHA	05-05-2015
PROPIETARIO O POSEEDOR	CRUZ CLEOTILDE CUARON NARVAEZ
C.C. O NIT	27167250
DIRECCIÓN	B LA ESMERALDA
MUNICIPIO	VALLE DEL GUAMEZ-HOR
DEPARTAMENTO	PUTUMAYO
PLACA	MQC955

La suscrita Auxiliar Administrativo de la Sección de Rentas – de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 147 de la ley 488 de 1998, Resolución 0349 de Mayo 05 de 2015 de la administración Departamental del Putumayo, los artículo 634, 639, 642, 715 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, Artículos 215, 216, 217 y 218 de la ordenanza 195 de 1997 (Estatuto de Rentas Departamental del Putumayo). Y considerando que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto sobre vehículos automotores, por medio del presente acto administrativo procede a emplazarlo por los siguientes años gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTE NUMERO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No
2010	000000000000911	00000884

Detalle: VOLQUETA INTERNATIONAL 4700

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** proceda a presentar y cancelar la declaración o declaraciones omitida(s). Para efectuar el pago debe presentarse con el Soat vigente y tarjeta de propiedad del vehículo, en cualquier sucursal del Banco **BBVA** . **Dentro del mismo termino podra presentar una respuesta escrita anexando los soportes respectivos (copia del pago del impuesto, entre otros) en la seccion de rentas de la Gobernacion del Putumayo. Cada año gravable origina la apertura de expedientes individuales.**

El contribuyente debe liquidar y pagar una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, sin perjuicio de la sanción mínima establecida en el artículo 639 del E.T.N. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.

La sanción que le corresponda debe liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses por mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta la fecha en que cancele la obligación, a la tasa de interés moratorio vigente al momento del pago.

Vencido el término que otorga este **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** sin que se hubiera presentado la declaración respectiva, este Despacho continuará con la investigación y los procedimientos tendientes a obtener su pago, incluidas las sanciones y los intereses moratorios consagrados en la normatividad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA NAVARRO VARGAS.

LAURA MODESTA NAVARRO VARGAS
AUXILIAR ADMINSTRATIVO